



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CANAL CAPITAL

CÓDIGO 215

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., diciembre de 2019



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora Auxiliar

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Sectorial

Equipo de Auditoría:

Emelina Ramírez Ramírez	Gerente 039-01
Luis Néstor Toquica Cordero	Profesional Especializado 222-07
Manuel Alfonso Quiñones Sánchez	Profesional Especializado 222-07
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03
Gloria Elizabeth Aponte Hernández	Profesional Universitario 219-03 (E)
Oswaldo Yesid Medina Atuesta	Profesional Universitario 219-03
Álvaro Andrés Gómez Usgame	Profesional Universitario 219-01
Claudia Patricia Benavides Ramírez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Jaison Julio López	Profesional Universitario 219-03 (E)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

DARIO MONTENEGRO TRUJILLO

Gerente de Canal Capital

Código Postal 111321

Ciudad

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Canal Capital, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TABLA DE CONTENIDO

DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
1.1. CONTROL DE GESTIÓN	5
1.2. CONTROL DE RESULTADOS	7
1.3. CONTROL FINANCIERO	8
1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	8
1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9
1.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	10
1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO	10
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	14
3.1.1 Control Fiscal Interno	14
3.1.2. Plan de Mejoramiento	30
3.1.3. Gestión Contractual	35
3.1.4 Gestión Presupuestal.....	122
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	137
3.2.1. Planes Programas y Proyectos	137
3.3. CONTROL FINANCIERO	146
3.3.1 Estados Financieros	146
3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable.....	171
3.4. REVISIÓN DE LA CUENTA.....	178
4. OTROS RESULTADOS	179
4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	179
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	183



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma. La información no se encontraba totalmente disponible en los expedientes contractuales, falta de soportes en el archivo documental que impide un adecuado análisis de la información.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno en el Canal Capital, se pudo identificar que se presentaron retrasos en el seguimiento y control en el Plan Operativo Anual (POA), dado que se observaron rezagos en la ejecución del proyecto de inversión No. 85, relacionado con la Modernización Administrativa, igualmente con los indicadores de gestión del plan de mejoramiento por procesos, específicamente en la meta No. 15 relacionada con el seguimiento a las de las acciones formuladas en plan de mejoramiento por procesos. Así mismo, se evidenciaron falencias en la Política de Administración de Riesgos, dado que no se está implementado la Guía para la Administración de Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas "V4 – GARDCEP", establecida por el DAFP, y finalmente en lo relacionado con la Cultura de Autocontrol frente al débil seguimiento al plan de mejoramiento formulado por el Ente de Control.

De la revisión de la gestión contractual adelantada por Canal Capital durante la vigencia 2018, se observan deficiencias en la estructuración de los documentos preparatorios de los contratos, en especial, en la determinación de los requisitos de idoneidad y experiencia mínimos exigibles en la modalidad de contratación directa, cuya satisfacción por parte de los oferentes no es verificada, atendiendo reglas y procedimientos preestablecidos en los documentos de estudios previos; tal es el caso de los contratos 395, 403, 404 y 405 de 2018, en donde no se encontró evidencia que soportara los criterios de selección del contratista en materia de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

idoneidad y no se estableció previamente el requisito mínimo de experiencia que debían satisfacer los oferentes a fin de que fueran seleccionados de manera objetiva, conforme reglas preexistentes al contrato.

En el punto de la supervisión e interventoría contractual, se observan debilidades en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas con los contratistas, en algunos casos dando por recibidas a satisfacción servicios que no se han ejecutado o que no cumplen con las especificaciones técnicas y económicas previamente pactadas, y en la adquisición de servicios sin observar los procedimientos establecidos contractualmente para establecer su valor.

En términos generales se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializan de forma efectiva los principios de la contratación pública conforme se establecieron en el manual de contratación del Canal, bien sea por la deficiente planeación de la adquisición de bienes y servicios y la ausencia de un seguimiento de las obligaciones contractuales ajustado a los principios de eficiencia, economía y eficacia, en cuanto al manejo de los recursos públicos.

Para la evaluación del Presupuesto de Rentas e Ingresos, se analizó el cumplimiento del recaudo estimado alcanzado durante la vigencia por las principales fuentes de ingresos, tales como los Ingresos Corrientes, transferencias y Recursos de Capital que finalmente, contó con una asignación definitiva de \$50.772.264.458.

De lo presupuestado recaudar, durante la vigencia 2018, Canal Capital, alcanzó el 83.94%, debido a que, dentro de los Ingresos Corrientes presupuestados, por \$25.026.701.000, sólo alcanzó \$17.582.121.582, equivalente al 70.25%; situación originada en que, de las Cuentas por Cobrar facturadas, no todas las entidades pagaron antes de finalizar la vigencia 2018 y en algunos casos los Contratos Interadministrativos presentan saldos por ejecutar.

Canal Capital, presentó un presupuesto de Gastos para el 2018, por \$46.972.264.458, valor del cual efectuó compromisos por \$45.493.824.171, equivalente al 96.85%; dejando de comprometer, \$1.478.440.287, equivalente al 3.15%, del total disponible en la vigencia y Cuentas por Pagar por \$10.171.400.170.

Para Gastos de Funcionamiento, contó con un presupuesto definitivo por \$8.572.556.390, comprometiendo en la vigencia \$8.022.175.949, equivalente al 93.58% del presupuesto asignado, valor del cual efectuó giros por \$7.536.116.213; es decir el 94.34% del total comprometido y dejando Cuentas por Pagar de \$486.059.736.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En Gastos de Operación, de un presupuesto definitivo de \$31.074.104.068, realizó compromisos por \$30.394.482.225, equivalente al 97.81%, y a su vez ejecutó giros por \$21.002.607.437, que equivale al 67.59% del total de sus compromisos.

Con relación a la Inversión Directa, de un presupuesto disponible por \$6.875.421.447, ejecutó compromisos por \$6.626.983.522, equivalente al 96.38% de lo asignado.

Respecto de gastos e inversión, Canal Capital para la vigencia en estudio, contó con un presupuesto disponible de \$7.325.604.000, de los cuales, como Inversión Directa para la ejecución de cuatro (4) proyectos de inversión del plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", contó con \$6.875.421.447, presupuesto que fue evaluado en su totalidad, verificando así la ejecución, modificaciones presupuestales, pasivos exigibles, reservas y cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

Es de resaltar que, de los citados proyectos, el No. 80: "Modernización Institucional" y 85: "Modernización Administrativa" fueron manejados con recursos propios, y el No. 79: "Desarrollo de la Infraestructura Técnica", contó con el total de sus recursos, que corresponde al 20% de recursos propios y el 80% por transferencias. Para el proyecto No. 10: "Comunicación Pública Mejor para Todos", el 100% de sus recursos fueron producto de transferencias.

Del seguimiento realizado a los factores del Control de Resultados respecto del plan de mejoramiento y de acuerdo con la metodología de evaluación presentada por la Contraloría de Bogotá D.C en la resolución 036 de 2019, se obtuvo que 15 acciones fueron cerradas, las cuales equivalen al 100% de las acciones evaluadas; con un 100% de eficacia y un 84,3% de eficiencia.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

Canal Capital, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", ejecutó con corte a 31 de diciembre de 2018, cuatro proyectos de inversión con un presupuesto total de \$6.875.421.447, de los cuales ejecutó \$6.626.983.522, equivalentes al 96,39%.

Dentro de la evaluación ejecutada por parte de esta entidad, se seleccionaron como muestra de auditoría, algunas de las metas de los proyectos: 80 "Modernización Institucional" y 85 "Modernización administrativa", con observación desarrollada en el contenido del factor Planes, Programas y Proyectos del presente informe.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

1.3. CONTROL FINANCIERO

El componente control financiero incluye la evaluación en el 100% del factor Estados Financieros del Canal Capital, los cuales presentan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios de la situación financiera; sin embargo, se observa que para lo que va de la vigencia 2019 la entidad no ha realizado la evaluación y medición posterior de la casa con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho de propiedad, control y uso administrativo del Canal Capital, al no realizar la reclasificación oportuna de la cuenta propiedad de inversión a propiedad planta y equipos, el no reconocimiento por separado del terreno y el no recalcular de la depreciación del edificio. Adicional a lo anterior, se evidenció debilidad relacionada con la capacidad del sistema de contabilidad para proporcionar información oportuna, confiable y completa, en el registro y clasificación del rubro propiedad planta y equipos, por cuanto el reconocimiento de la Casa Quinta Camacho como propiedad de inversión, controvierte con lo normado en materia contable local e internacional; no obstante, se observó, este hecho se presenta por deficiencias en los mecanismos de control, análisis y evaluación implementados para el flujo oportuno de la información entre las áreas.

Por otra parte, la información cualitativa en las notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, no cumplen con las características de completud y neutralidad, toda vez que su composición, como en el caso del impacto por transición al NMNC¹; al no determinar en detalle la composición de esta, toda vez que resulta relevante informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública. Igualmente, se observa el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Representante Legal de Canal Capital, rindió en la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 10 de enero y 15 de febrero de 2019 mediante los certificados de recepción No. 26012018-12-30 y 260122018-12-31 respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

¹ NMNC: Nuevo Marco Normativo del Régimen Contable



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión Limpia: En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Canal Capital, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

Sin embargo para lo que va de la vigencia 2019, la entidad no ha realizado la evaluación y medición posterior de la casa con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho de propiedad, control y uso administrativo del Canal Capital, al no realizar la reclasificación oportuna de la cuenta propiedad de inversión a propiedad planta y equipos, el no reconocimiento por separado del terreno y el no recalcular de la depreciación del edificio. Adicional a lo anterior, se evidenció debilidad relacionada con la capacidad del sistema de contabilidad para proporcionar información oportuna, confiable y completa, en el registro y clasificación del rubro propiedad planta y equipos, por cuanto el reconocimiento de la Casa Quinta Camacho como propiedad de inversión, controvierte con lo normado en materia contable local e internacional; no obstante, se observó, esto hecho se presenta por deficiencias en los mecanismos de control, análisis y evaluación implementados para el flujo oportuno de la información entre las áreas.

Por otra parte, la información cualitativa en las notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, no cumplen con las características de completud y neutralidad, toda vez que su composición, como en el caso del impacto por transición al NMNC²; al no determinar en detalle la composición de esta, toda vez que resulta relevante informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública. Igualmente, se observa el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros.

Se observa el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales y la aplicación del marco normativo enmarcado en el Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante la Resolución 414 de 2014 y el Instructivo 002 de 2014 de la CGN, con ocasión de la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

² NMNC: Nuevo Marco Normativo del Régimen Contable



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El Sistema de Control Interno Contable de Canal Capital, es EFICIENTE.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Canal Capital, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 90,9% de eficacia y el 92,3% de eficiencia, para una calificación total del 13,7%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan una adecuada protección y uso; así mismo el logro de los objetivos institucionales se ve afectado.

1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de gestión, de resultados y financieros permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por el Canal Capital; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, reflejando una gestión eficiente del 89,1%, ineficaz al alcanzar el 73,9%, pero con una gestión y antieconómica de 66,2%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada SE FENECE, toda vez que la gestión fiscal consolidada fue del 75%, como se muestra a continuación:

Matriz de calificación a la gestión fiscal

COMPONENTE		FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	90,9%	92,3%		13,7%	13,7%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	93,0%			9,3%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	68,2%		66,2%	50,4%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	74,0%	92,3%	66,2%	73,4%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	49,8%	78,4%		64,1%	64,1%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	60%	100,0%			60,0%	20,0%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	97,3%	95,4%		9,6%	
		GESTIÓN FINANCIERA	10%					
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	92,0%			18,4%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	97,9%	95,4%		88,0%	
	100%	TOTAL	100%	73,9%	89,1%	66,2%		75,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTECONOMICA		SE FENECE



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final³, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"si con posterioridad a la revisión de la cuentas de los responsables el erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*⁴.

Atentamente,


GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Elaboró: Equipo Auditor
Revisó: Emelina Ramírez Ramírez, Gerente,

³ Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019

⁴ Artículo 17 ley 42 de 1993, se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Canal Capital, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Canal Capital, es una sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte; tiene como misión: *"...Construye ciudadanía a partir de la defensa y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz; mediante la difusión de contenidos audiovisuales"*.

La evaluación de la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1
Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ⁵	Control Fiscal Interno	20%	X	X	
		Plan de Mejoramiento	10%	X		
		Gestión Contractual	60%	X	X	X
		Gestión Presupuestal	10%		X	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ⁶	Planes Programas y Proyectos	100%	X	X	
		Gestión Ambiental	N.A			
CONTROL FINANCIERO (20)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. ⁷	Estados Financieros	100%	X		
		Gestión Financiera	N.A			

Fuente: Matriz de calificación a la gestión fiscal – Contraloría de Bogotá D.C.

⁵ Ley 42 de 1993, artículo 12.

⁶ Ley 42 de 1993, artículo 13.

⁷ Ley 42 de 1993, artículo 10.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En el siguiente cuadro, se identifican los resultados esperados de la Auditoría de Regularidad a la vigencia 2018, teniendo presente que Canal Capital está clasificado como *"Sujeto de vigilancia y control fiscal en nivel de riesgo medio"*, según la Matriz de Importancia Relativa – MIR.

Cuadro No. 2
Resultado Esperado de la Auditoría

COMPONENTE	FACTOR	RESULTADOS ESPERADOS
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Control Fiscal Interno	Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos.
	Plan de Mejoramiento	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.
	Gestión Contractual	Determinar si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.
	Gestión Presupuestal	Determinar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2018.
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Planes, Programas y Proyectos	Determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2018.
	Gestión Ambiental	
CONTROL FINANCIERO (20%)	Estados Financieros	La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras de los Estados Financieros del Canal Capital a 31 de diciembre de 2018, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; y en su elaboración, en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación y la implementación del nuevo Marco Normativo Contable (Res. 414/14).
	Gestión Financiera	N.A.

Fuente: Plan de trabajo – PAD 2019

La evaluación de la gestión fiscal de CANAL CAPITAL, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Se evaluó de manera transversal e integral el sistema de control interno a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, teniendo en cuenta, la gestión adelantada por la Oficina Asesora de Control Interno, con el objeto de determinar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno del Canal Capital.

La evaluación de este factor, se realizó a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos y dependencias involucradas, identificando los puntos de control relacionados con el manejo de recursos y bienes del Estado. Para tal fin, se tomó como muestra la Gerencia General, la Oficina de Control Interno, la Dirección Operativa, la Secretaría General, la Subdirección Administrativa y la Subdirección Financiera.

Cuadro No. 3
Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación
Plan de Mejoramiento	Evaluar las acciones que a 31 de diciembre de 2018 se encuentran terminadas. Oficina de Control Interno	Las acciones que a la fecha presentan cierre por parte de la administración.	Determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.	Las acciones propuestas por el sujeto de control se encuentran abiertas.
Gestión Contractual	Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y Manual de contratación del Canal Capital	Verificar la efectividad y pertinencia de los procedimientos adoptados por el Canal Capital en el marco del proceso de adquisición de bienes y servicios.	Revisión de los documentos contentivos del contrato	Validar que la contratación celebrada responda a las necesidades presentadas por las dependencias



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto Crítico o Actividad Clave Identificada	Descripción del Control y/o Punto de Control	Justificación
Píanes, Programas y Proyectos	Mapa de Riesgos - Proceso: Direccionamiento, programación y seguimiento a la gestión. Evaluación Proyectos presente auditoria.	Evaluar el establecimiento de actividades e indicadores por parte de la Oficina de Planeación para realizar el seguimiento a los proyectos de inversión.	Seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión.	Se requiere garantizar la confiabilidad de la información suministrada por la Oficina de Planeación para el cumplimiento de metas y del presupuesto del proyecto en el -SEGPLAN, en la ejecución presupuestal.
Gestión Presupuesta I	Mapa de Riesgos - Proceso: Presupuesto	Valor representativo Incremento de Reservas Presupuestales	Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la vigencia	Que se disminuya el % de reservas respecto a cada vigencia
Control Fiscal Interno	Mapa de Riesgos - Proceso: Evaluación del Sistema Integrado de Gestión	Incumplimiento de procesos	Seguimiento a los procesos	Incumplimiento de los procesos que afecten el Control Fiscal Interno
Estados contables	Procedimiento de elaboración y presentación de Informes	Traslado información contable a través del CHIP (consolidado de Hacienda)	Verificar que se proporcionen los lineamientos para elaborar y presentar informes de carácter económico, Contable, financiero y social a los Entes de Control.	El responsable del Área de Contabilidad deberá reconocer y analizar las Resoluciones que expiden la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Contaduría General de la Nación, la Contaduría Distrital de Bogotá, la Contraloría Distrital de Bogotá y la Secretaría de Hacienda Distrital en cuanto a los requerimientos de información y fechas de entrega

Fuente: Plan de Trabajo de Regularidad Canal Capital – PAD 2019

El Sistema de Control Interno se encuentra soportado en la Ley 87 de 1993, en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual se implementa en las entidades sujetas de vigilancia y control fiscal, a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, establecido en el Decreto 943 de 2014, el cual actúa según los parámetros establecidos en el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Este modelo plantea la evaluación en cinco componentes, dentro de los cuales se destacan Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Procedimientos y Actividades de Control, Información y comunicación, y actividades de Supervisión y Monitoreo, dentro de los cuales podemos observar los siguientes resultados:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.1.1 Ambiente de control

3.1.1.1.1 Componente de talento humano

Igualmente se observó que las líneas estratégicas que contemplaron se dirigieron a:

- Gestión Ética

En virtud de lo señalado en el Decreto No. 118 de 2018, adoptado mediante Resolución No. 084 de 2018, se conformó el equipo de Gestores de Integridad de Canal Capital, así como la implementación de la Resolución No. 167 de 2018, mediante la cual se adoptó el Código de Integridad de Canal Capital, encontrándose que el Canal Capital adelantó actividades de adopción como juego "*valores reta tu mente canal capital*", el cual tuvo una participación de 43 personas distribuidas en 7 áreas.

Así mismo, se evidenció que el Canal Capital llevo a cabo jornadas de prevención de acoso laboral en relación con la aplicación del Manual de Convivencia Laboral,

- Capacitación y Bienestar

Se evidenció que el Canal Capital realizó diversos tipos de capacitaciones en la vigencia del curso, relacionadas con la neurociencia, redacción y ortografía, moneda extranjera, Google Drive, sensibilización del cáncer de mama, acoso laboral y sexual, actualización en derecho laboral, gestión documental y riesgos de información, igualmente se realizaron actividades como difusión de jornadas de movilidad sostenible, día de la profesión, semana de la salud, pausas activas y lonchera saludable.

Finalmente se realizaron procesos de inducción y reinducción para las personas recientemente vinculadas, con el acompañamiento del DASC, así como jornadas de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo,

- Estructura Organizacional

Se observó que dentro del Canal Capital la estructura organizacional está conformada de la siguiente manera, de acuerdo con lo contemplado en su estructura organizacional:

- Junta Administradora Regional
- Gerente General
- Oficina de Control Interno



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

- Dirección Operativa
- Secretaría General
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Financiera

3.1.1.1.2 Direccionamiento estratégico y planeación

- Planes, Programas y Proyectos

Se verificó la evolución del cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 BMPT, adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, el cual establece que para el Canal Capital se abordara desde el Pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana, a través del proyecto de inversión No.10 relacionado con la Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación, y la información, cuyas metas se establecieron de la siguiente manera:

1. Producir 843 Capítulos de programación educativa y cultural enfocada en valores.
2. Producir 1444 capítulos de información en temas sociales, reconciliación, tolerancia, paz, y postconflictos.
3. Producir 305 capítulos de programación orientada a minorías y comunidades en riesgo.
4. Producir 508 capítulos de programación dirigida a jóvenes, niños y niñas con contenidos culturales, deportivos, artísticos y de entretenimiento.

El porcentaje de cumplimiento de la meta física en el Plan de Desarrollo fue del 100%, con corte a diciembre de 2018, emitiendo 847 capítulos, de los cuales se comprometió el 97,43%, del presupuesto por \$5.641 millones

Así mismo se observó que para el Eje transversal de Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, se obtuvo el siguiente comportamiento ejecutado a través del proyecto No.80 relacionado con la Modernización institucional, cuyas metas están relacionadas con:

1. Implementar y mantener 100 % el sistema de gestión de calidad en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica NTCGP 1000.
2. Implementar 60 % del sistema de gestión documental en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la ley 594 de 2000.
3. Implementar y mantener 100 % el sistema de control interno en cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y la normatividad vigente en el marco de la norma NTD- SIG 001 – 2011.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4. Implementar y mantener 100 % el sistema de gestión ambiental en el marco de la NTD- SIG 001 – 2011.
5. Implementar y mantener 100 % el programa de gestión para la seguridad y salud ocupacional en el marco de la NTD- SIG 001 - 2011 y la norma técnica OHSAS 18001.
6. Implementar y mantener 100 % el subsistema de gestión de seguridad de la información de acuerdo NTD- SIG 001 - 2011, la norma técnica ISO 27001 y los lineamientos de gobierno en línea.

El porcentaje de cumplimiento de la meta física en el Plan de Desarrollo fue del 99.65%, con corte a diciembre de 2018, alcanzando oportunamente la implementación de los sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Documental, Control Interno, Gestión Ambiental, Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional, y Gestión de la Seguridad de la Información, de los cuales se comprometió el 96,07%, del presupuesto por \$554 millones

Por su parte, el proyecto de inversión No. 85 relacionado con la Modernización Institucional, se constituyeron las siguientes metas asociadas:

1. Ejecutar 100 % las fases de fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales.
2. Implementar 70 % del plan estratégico de los sistemas de información administrativos priorizados, con el fin de optimizar los recursos y mejorar la gestión institucional, así como los lineamientos establecidos en la política de gobierno en línea.

El porcentaje de cumplimiento de la meta física en el Plan de Desarrollo fue del 75%, con corte a diciembre de 2018, fortaleciendo oportunamente la plataforma tecnológica de la entidad, de los cuales se comprometió el 33,87% del presupuesto por \$37 millones, se evidenció que la meta No. 2 se declaró suspendida.

Finalmente, el proyecto No.79, relacionado con el desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital, relacionado con las siguientes metas:

1. Implementar 100 % las fases de actualización y mantenimiento a la infraestructura tecnológica.
2. Ejecutar 100 % las fases de diseño e implementación de una plataforma digital.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3. Ejecutar 100 % las fases de diseño y ejecución de un proyecto de biblioteca digital audiovisual.

El porcentaje de cumplimiento de la meta física en el Plan de Desarrollo fue del 100%, con corte a diciembre de 2018, fortaleciendo oportunamente la actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, de los cuales se comprometió el 98,98% del presupuesto por \$394 millones, se evidenció que la meta 2 fue finalizada y la 3 fue suspendida.

Lo anterior, va en contravía a lo establecido en el artículo 3, numeral J,K de la Ley 152 de 1994 relacionado con los principios de planeación y eficiencia, y Artículo 2 numeral B de la ley 87 de 1993, relacionado con la garantía de la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones.

3.1.1.2 Actividades de control

Indicadores de Gestión

Se observó que el Canal Capital realizó el seguimiento a los indicadores de gestión a través del Plan de Acción y los indicadores de proceso, dentro de los cuales se permite evaluar la gestión realizada por cada dependencia. Para el caso del Plan de acción, los avances se pueden medir a través de los cinco objetivos estratégicos establecidos por el Canal, a saber:

Objetivo Estratégico No. 1

Incrementar los mecanismos de interacción de Canal Capital con la ciudadanía para lograr ser reconocido como paradigma de televisión pública más humana en 2025.

Metas Asociadas

1. Lograr la interacción de Canal Capital con 1.200.000 seguidores en las diferentes redes sociales.
2. Verificar que las respuestas a la totalidad de las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias, sean atendidas en los términos establecidos por la Ley.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Avances Alcanzados

Se pudo observar que, en promedio frente a las dos metas propuestas, se alcanzó un avance del 102,15%, dado que se lograron ajustar las plataformas digitales a los procesos internos, en donde los trinos y post se direccionaron a la página web institucional, alcanzando una mayor interacción con la audiencia. Igualmente se evidenció una adecuada gestión en las PQRS dados los informes de seguimiento realizados por la Veeduría Distrital.

Objetivo Estratégico No. 2

Aumentar la participación de contenidos con énfasis en defensa de los derechos humanos y en cultura de paz en la programación de Canal Capital.

1. Impactar mensualmente un promedio de 4.000 personas radicadas en la zona centro de Colombia y afiliadas por suscripción a un cable operador.
2. Realizar mínimo 180 transmisiones o eventos especiales.
3. Incrementar en un 10% el número de transmisiones especiales realizadas en la vigencia 2017.

Avances Alcanzados

Se pudo observar que, en promedio frente a las tres metas propuestas, se alcanzó un avance del 139,9%, dado que se lograron ajustar los horarios en la parrilla y reorganización de contenidos, eventos especiales, y transmisiones del sistema informativo. Igualmente se evidenció que se realizaron transmisiones especiales en diversos temas culturales y deportivos.

Objetivo Estratégico No. 3

Fortalecer tecnológicamente al Canal Capital para facilitar el acceso de la ciudadanía a los contenidos a través de diferentes plataformas audiovisuales.

1. Ejecutar al menos el 85% de los recursos disponibles para el plan de renovación tecnológica.

Avances Alcanzados

Se pudo observar que, en promedio se alcanzó un avance del 94,5%, dado que se evidenciaron inversiones para la actualización del sistema de automatización de emisión, incluyendo la implementación de un sistema de redundancia, igualmente



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

para la adquisición de un sistema de replay, tres cámaras GoPro y cuatro micrófonos con escudo.

Objetivo Estratégico No. 4

Fortalecer la gestión financiera para conducir el Canal Capital a la realización de su planteamiento misional.

1. Lograr ingresos por concepto de ventas de los clientes del sector privado por valor de \$361.590.000.
2. Lograr ingresos por concepto de ventas de los clientes del sector público por valor de \$2.023.000.000.
3. Facturar como mínimo \$21.600 millones, que corresponden al 80% de los contratos vigentes en el 2018, cuya meta de suscripción es de \$27.000.000.000 Incluido IVA, de los contratos por concepto de la línea de Nuevos Negocios.
4. Remitir informes mensuales a la alta dirección sobre la situación financiera de Canal Capital.

Avances Alcanzados

Se pudo observar que, en promedio frente a las cuatro metas propuestas, se alcanzó un avance del 122,23%, toda vez que, respecto a los clientes del sector privado, se lograron negociaciones por parte del área de ventas y mercadeo y la comercializadora HB Medios de los servicios de emisión de pauta publicitaria y producción, lograron posicionar horarios y clientes del servicio de Televentas,

En efecto, se evidenciaron negociaciones por parte del área de mercadeo y ventas con entidades del sector público tales como la ETB y Secretaria de Hacienda, JEP, Canal Trece, Orquesta Filarmónica de Bogotá, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y UAE de Bomberos,

Frente a la línea de nuevos negocios se observó que el canal Capital, tan solo tuvo un grado de avance del 76,43%, dado que se evidenciaron problemas en la facturación a los clientes. Igualmente, en la ejecución del contrato de Transmilenio no se ejecutó con la celeridad esperada, dado las demoras en la aprobación del contrato. También se encontraron retrasos en las evidencias de servicios prestados y su cobro activo.

Por su parte frente a los informes de la situación financiera, la subdirección



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

financiera ha realizado los informes correspondientes a la ejecución presupuestal, facturación, cartera, situación financiera y estado de resultados integral.

Objetivo Estratégico No. 5

Implementar el Sistema Integrado de Gestión basado en un modelo de mejoramiento continuo que oriente a Canal Capital a consolidarse como actor de construcción de cultura de paz y defensa de los derechos humanos.

1. Cumplir con el 100% de las actividades programadas para la actualización de la plataforma estratégica vigente de la entidad.
2. Realizar al 100% la revisión del documento "Manual de funciones" de la entidad y sus respectivos ajustes.
3. Lograr el cumplimiento del 100% de las metas planteadas por la Secretaría General y sus dependencias para la vigencia 2018.
4. Ejecutar al menos el 85% de las acciones establecidas en el programa de inducción y reinducción.
5. Ejecutar al menos el 91% de las acciones programadas en el plan de capacitaciones.
6. Ejecutar al menos el 91% de las acciones programadas en el plan de bienestar.
7. Ejecutar al 80% las acciones programadas en el plan del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST.
8. Ejecutar al menos el 95% de las acciones programadas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
9. Garantizar la atención de requerimientos de soporte presentados vía GLPI, así como gestionar los requerimientos según formato de solicitud de servicios TIC AGRI-SI-FT-029, garantizando un porcentaje de cumplimiento superior al 90% para cada uno de los trimestres.
10. Velar por el cumplimiento del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de repuestos para equipos de escritorio, portátiles, impresoras, escáneres y Equipos Mac de Canal Capital que permita evidenciar un índice de meta en el trimestre superior al 90%.
11. Dar cumplimiento al 90% de las actividades formuladas en el plan de mejoramiento archivístico para la vigencia 2018.
12. Ejecutar al menos el 90% de las acciones programadas en el plan de mantenimiento locativo para la vigencia de 2018.
13. Realizar el 92% de las tomas físicas de inventarios programadas para la vigencia 2018.
14. Cumplir con el 94% de las actividades programadas, incluidas todas las actividades adicionales que puedan surgir durante la vigencia.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

15. Cumplir el 70% de las acciones formuladas en plan de mejoramiento cuya fecha de finalización se encuentre prevista a la fecha de corte de seguimiento.

Avances Alcanzados

Se pudo observar que, en promedio frente a las quince metas se alcanzó un avance del 102,26%, lo cual evidencia un buen desempeño del Canal Capital en el modelo de mejoramiento continuo y en el fomento a la cultura de la paz y defensa de los derechos humanos.

Se pudo identificar que para la primera meta se evidenciaron retrasos en la actualización de la plataforma estratégica, dado que solo se alcanzó el 80% de la meta propuesta, donde se evidencio reuniones de seguimiento por la alta dirección a la propuesta de la plataforma estratégica presentada, en la cual se consideraron algunos temas por fortalecer.

Igualmente, en la tercera meta se encontraron retrasos en la gestión adelantada por la Secretaria General, dado que reporta el 86,67% de avance en la definición de la nueva plataforma estratégica en la reorganización administrativa, y la automatización y actualización normativa de procesos contractuales, administrativos y financieros.

A su vez, en la onceava meta relacionada con el plan de mejoramiento archivístico, se alcanzó un 86,8% de avance, dado que se evidenciaron acciones de mejora que incidieron positivamente en el la gestión documental de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación, optimizando temas relacionados con el control de la documentación del archivo, formulación y aprobación del Programa de Gestión Documental, sistema de préstamo de documentos, registro único de series documentales de las tablas de retención documental y legalización de las transferencia documental de control Interno y correspondencia.

Por otra parte, en la quinceava meta relacionada con el plan de mejoramiento por procesos, se evidenciaron serios retrasos en los avances logrados, dado que solo se alcanzó el 38,1% de la meta propuesta, debido a que se reprogramaron los seguimientos, pasando de revisiones trimestrales a cuatrimestrales, en donde se solicitó el replanteamiento de los plazos de ejecución de las acciones planteadas, el ajuste de las áreas y responsables de la ejecución de las acciones, así mismo se hace necesario adelantar socializaciones a los líderes de procesos y sus equipos de trabajo sobre la forma en que deben ser reportados los soportes de cumplimiento de las acciones.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por la falta de planeación y gestión en la ejecución de la meta No. 15 del plan de mejoramiento por procesos, contemplado en el Plan de Acción, relacionada con "Cumplir el 70% de las acciones formuladas en plan de mejoramiento cuya fecha de finalización se encuentre prevista a la fecha de corte de seguimiento".

Dado que se verificó tan solo un avance del 38% de la meta propuesta, debido a que los cambios en los indicadores de medición perjudicaron el adecuado seguimiento a los mismos, y falta de socialización en los funcionarios de los cambios realizados afectaron notoriamente la ejecución, seguimiento y control de plan de mejoramiento por procesos.

Por lo anterior, permite establecer que no se obtuvieron avances significativos en la gestión del plan de mejoramiento, en virtud de la falta de seguimiento adecuado a las acciones por corregir, lo que evidencia falta de apropiación por parte del canal Capital en la solución oportuna a las observaciones establecidas por la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se evidencia que la entidad evidentemente considero en su fase de planeación el cumplimiento del 70 % de la meta en el plan de mejoramiento.

Igualmente se observa que la entidad también realizó una gestión adecuada frente a la cultura del Auto control, realizando socialización en el tema.

No obstante se identificó que el resultado alcanzado en la meta del 70%, tan solo alcanzo el 38% de ejecución, por lo tanto la eficacia en su gestión estuvo rezagada a lo cual permite establecer que las actividades efectuadas si bien se realizaron, no fueron eficaces en la consecución de la misma, notando falta de articulación interna para alcanzar la meta señalada.

De acuerdo a los criterios anteriormente mencionados se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo.

3.1.1.3 Gestión de riesgos Institucionales

Política de Administración del Riesgo

Se evidencio que el Canal Capital dentro de su política de administración de riesgos estableció lineamientos encaminados bajo los siguientes parámetros; evitar el riesgo, reducir el riesgo, compartir o transferir el riesgo, y asumir el riesgo enfocados a fortalecer la cultura de control que permita aplicar los principios de autocontrol y



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

autogestión que garantice el monitoreo y mejoramiento continuo del tema de riesgos.

Frente al seguimiento al mapa de riesgos se evidencio una depuración de los riesgos existentes, pasando de 64 riesgos identificados a 51, de 79 acciones preventivas a 41 acciones y de 83 controles a 49 controles.

Frente a la caracterización de riesgos por proceso, se identificó que, dentro de los procesos estratégicos, los cuales se encuentran, gestión de comunicaciones y planeación estratégica se encontraron 5 riesgos, 6 acciones y 7 controles. Por su parte, frente a los procesos misionales, dentro de los que se encuentran la emisión de contenidos y la producción de televisión, se identificaron 3 riesgos, 3 acciones, y 5 controles. Por otro lado, dentro de los procesos de apoyo, entre los que se encuentran el servicio al ciudadano y defensor del televidente, gestión jurídica y contractual, gestión financiera y facturación, y gestión de recursos y administración de la información, se evidenciaron 41 riesgos, 29 acciones y 31 controles. Finalmente, frente al proceso de control, seguimiento y evaluación se identificaron 2 riesgos, 3 acciones y 6 controles.

Se encontró que, de 41 de las acciones por proceso, 3 están sin iniciar, 18 se encuentran incumplidas, 15 están en proceso, 1 terminada y 5 terminada extemporáneamente.

Se evidencio que dentro de los 49 controles establecidos en el mapa de riesgos 39 de ellos no son ejecutados para mitigar la probabilidad que el riesgo se materialice.

Se identificó que el Manual Metodológico para la Administración del Riesgo – MMAR adoptado por el Canal Capital en la vigencia 2016, no se encuentra ajustado a la nueva Guía para la Administración de Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas V4 – GARDCEP elaborado por el DAFP. Igualmente, se evidencio que en la MMAR no se encuentra contemplado el manejo de los riesgos de corrupción establecido por la GARDCEP, así como tampoco las definiciones que se encuentran contempladas en el GARDCEP.

En cuanto a la matriz de riesgos del Canal Capital, la cual esta divulgada en el sitio Web de la entidad, con el fin de fortalecer los canales de divulgación de este instrumento de gestión, procurando que todos los servidores conozcan los riesgos que pueden afectar la operación del proceso en el cual están inmersos y se concienticen que su buena administración facilita la gestión del proceso.

Se resalta que no se cuenta con Planes de Contingencia para la materialización de los riesgos, que permita tener una ruta clara de acción.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por la falta de adopción e implementación de la nueva Guía para la Administración de Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas V4 – GARDCEP, en la cual se encuentra contemplado los riesgos de corrupción, así como nuevas definiciones en el tema.

Al respecto, se identificó que el Canal Capital se encuentra aplicando el Manual Metodológico para la Administración del Riesgo – MMAR, el cual se encuentra sin vigencia. Por esa razón, se evidencia que la entidad desconoce las modificaciones en el tema de manejo de riesgos que establece el Gobierno Nacional, los cuales impactan de manera directa la gestión del Canal Capital dado que, al no realizar la identificación adecuada de los riesgos puede materializarse la ocurrencia de estos con mayor frecuencia.

Tal es el caso que dentro de los 49 controles establecidos en el mapa de riesgos se encontró que 39 de estos no son ejecutados para mitigar la probabilidad que el riesgo se materialice, así mismo se estableció que de 41 acciones, 3 están sin iniciar, 18 se encuentran incumplidas, 15 están en proceso, 1 terminada y 5 terminada extemporáneamente.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se encontró que en el Manual Metodológico para la Administración del Riesgo vigente para el Canal se da tratamiento a los riesgos de gestión, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente se evidencia que el Manual Metodológico se establece que frente a los riesgos de corrupción serán tratados de acuerdo a lo establecido por el DAFP, pero no se encuentra ninguna valoración ni manejo del mismo.

De la misma forma la Metodología plantea que los riesgos de seguridad de la información y la matriz, se elaborarán de acuerdo a los lineamientos metodológicos definidos por el área de sistemas y el grupo de gestión documental dentro de sus competencias, pero tampoco se evidencia ninguna valoración ni manejo del mismo.

De acuerdo a los criterios anteriormente mencionados se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo.

3.1.1.4 Información y Comunicación

Se realizó el seguimiento al Sistema Distrital Quejas y Soluciones – SDQS de 2018, en donde se encontraron 128 requerimientos, dentro de los cuales se identificaron que 39 de ellos corresponden a consultas, 35 corresponden a derechos de petición



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de interés particular, 21 de interés general, 11 de solicitud de copia, 9 de solicitud de acceso a la información, 7 sugerencias, 4 quejas, y 2 reclamos.

Por su parte se evidenció que Email, con el 70%, seguido de la Web con el 21%, comunicación telefónica y escrita con un 3%, y presencial con un 2%, son los canales de comunicación externa con mayor frecuencia de utilización.

Se observó que el Canal Capital cuenta con un software llamado Jivochat, el cual permite gestionar respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y otros.

Se verificó que el Canal Capital en virtud de la Ley de Transparencia, tiene establecido en la página web, un botón – enlace relacionado con la publicidad de la información, en la cual se constató la publicación de diferentes convocatorias, informes de gestión, mecanismos para la atención al ciudadano, estados financieros, ejecución presupuestal, funciones y deberes, información contractual, metas, objetivos e indicadores de gestión, planes de mejoramiento, y políticas y lineamientos,

Se identificó que la comunicación a través de redes sociales va en crecimiento positivo, ya que se observa un mayor número de consumidores de contenidos en temas de educación, cultura y sistema informativo presentes en las aplicaciones de Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y Periscope.

Los canales de comunicación interna con los que cuenta el Canal Capital son intranet, correo electrónico y carteleras en las cuales se divulgan piezas informativas relacionadas con cumpleaños, estados financieros, programación del área de producción, planes programas, caja de compensación, piezas informativas de la Alcaldía Mayor, fomento de cultura de auto control, avances del PIGA, entre otros.

En cuanto a los sistemas de información que se utiliza en el Canal Capital, se observó la actualización del sistema Kardex con la descripción específica de los equipos tecnológicos y licenciamiento en el ingreso al almacén agregando el código SIIGO, así mismo se evidenció inconvenientes con el funcionamiento de la intranet del Canal Capital, dado que el sistema es poco amigable en la búsqueda de documentos.

Se encontró que la oficina de Atención al Ciudadano no cuenta con herramientas de recolección de información que respalden los resultados obtenidos de las plataformas de registro de las PQRS que evite duplicidades en la información generada. Así mismo, se evidenciaron debilidades en la integración de diferentes sistemas de información existentes en el Canal Capital, lo que genera repetición de actividades y procesos.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En cuanto a Gestión Documental, se resalta que los sistemas de información utilizados no permiten generar una adecuada trazabilidad de los documentos que ingresan al Canal Capital, dado que se utilizan medios manuales de cálculo, posibilitando la pérdida y control de estos.

3.1.1.5 Monitoreo o supervisión continua

Cultura de Autocontrol

Frente a este tema, se realizaron varias comunicaciones internas relacionados con los roles de las oficinas de control interno, el rol del liderazgo estratégico, la relación con los entes externos de control, la gestión de riesgos, el rol de evaluación y seguimiento, y los tipos de faltas disciplinarias.

Auditorías Internas

Con relación a este componente se realizaron diversas auditorías y seguimientos a informes de ley de los siguientes temas:

- ✓ Auditoría al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- ✓ Arqueo de Caja Menor.
- ✓ Evaluación parcial Control Interno Contable.
- ✓ Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC.
- ✓ Seguimiento Mapa de Riesgos de Corrupción.
- ✓ Verificación a la ejecución del Plan de Inversión Recursos ANTV.
- ✓ Informe relaciones político - normativas Canal Capital, Concejo de Bogotá.
- ✓ Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Seguimiento al Plan de Mejoramiento por Procesos.
- ✓ Seguimiento Plan de Acción Institucional 2018.
- ✓ Seguimiento Plan de Manejo de Riesgos.
- ✓ Seguimiento a las Peticiones, Quejas y reclamos I semestre de 2018.
- ✓ Seguimiento a las Funciones Comité de Conciliación.
- ✓ Informe Pormenorizado de Control Interno I cuatrimestre.
- ✓ Seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP.
- ✓ Decreto 215 de 2017: Informes de Seguimiento a las Metas Plan de Desarrollo.

Liderazgo Estratégico

Es importante destacar que el Canal Capital, socializó los resultados del Plan de Auditorías aprobado para la vigencia 2018, relacionado con la implementación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, igualmente se socializaron las observaciones transversales detectadas en los informes elaborados y en las metas del Plan de Desarrollo adelantado por el Canal Capital.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plan de Mejoramiento Por Procesos

Se evidenció que, dentro de las 147 acciones reportadas, 17 acciones no registran ningún avance o inicio alguno. Por otra parte, 62 acciones se encuentran incumplidas, 16 acciones se encuentran en proceso, 36 acciones se encuentran terminadas, y 16 acciones terminadas extemporáneamente.

También se evidenció que dentro de las acciones que se encuentran incumplidas, 2 de ellas pertenecen a la vigencia de 2017, en las cuales se considera pertinente adelantar acciones para la eliminar su causa. Igualmente se identificaron 59 acciones cuyo vencimiento se encuentra programado para el 31 de diciembre de 2018, así como también 10 acciones se encuentran terminadas con estado abierto.

Plan de Mejoramiento Institucional

En cuanto al seguimiento de los reportes adelantados por la Contraloría, relacionado con el nivel de cumplimiento y grado de avance de las acciones correctivas y de mejoramiento señaladas por el Ente de Control, se encontró que el Canal Capital, dentro de las 138 acciones individuales y de mejora, 83 acciones se encuentran sin iniciar, 36 acciones se encuentran en proceso y 19 acciones se encuentran terminadas. Igualmente se pudo establecer que dentro de las acciones terminadas con estado abierto, se encuentran 11 acciones.

Se identificó que el Canal Capital no realiza un adecuado seguimiento a los plazos señalados en el plan de mejoramiento, dado que se encuentran algunos retrasos en el inicio de la ejecución, conllevando a incumplimiento tanto en la calidad como en la oportunidad de los plazos establecidos.

3.1.1.5.1 Hallazgo Administrativo, por la falta de seguimiento, monitoreo y control en las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

Dado el seguimiento y verificación de las acciones adelantadas por el Canal Capital, se identificó que dentro de las 138 acciones individuales y de mejora, 83 se encuentran sin iniciar, 36 se encuentran en proceso y 19 se encuentran terminadas. Igualmente se pudo establecer que, 11 acciones las cuales se encuentran terminadas con estado abierto.

Asimismo, se identificó que el Canal Capital no realiza un adecuado seguimiento a los plazos señalados en el Plan de Mejoramiento, dado que se encuentran algunos retrasos en el inicio de la ejecución, conllevando a incumplimiento tanto en la calidad como en la oportunidad de los plazos establecidos para ello.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Frente a la situación anteriormente descrita se pudo establecer que no se realizó la socialización de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento al interior de los equipos de trabajo, lo que restringe el avance de las actividades que permitan dar cumplimiento a las actividades programadas.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se evidenciaron actividades de acompañamiento y seguimiento a lo formulado en el plan de mejora, a través de la socialización en mesas de trabajo.

Se identificó que de las 138 acciones individuales y de mejora, 83 acciones se encuentran sin iniciar, 36 acciones se encuentran en proceso y 19 acciones se encuentran terminadas

Lo cual permite determinar que tan solo se alcanzó el 39.8% de ejecución, por lo tanto, la eficacia en su gestión estuvo rezagada a lo cual permite establecer que las actividades efectuadas si bien se realizaron, no fueron eficaces en la consecución de la misma, notando falta de articulación interna para gestionar el total de acciones previstas.

De acuerdo a los criterios anteriormente mencionados se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, vigente a 31 de diciembre del 2018, Canal Capital, registra 12 hallazgos correspondientes a las auditorías ejecutadas por este Organismo de Control, durante la vigencia 2016 y 2017. Con un total de 16 acciones reportadas en estado "Abierta" con corte a 31 de diciembre del 2018. Por lo anterior, fueron solicitados a la administración por parte del equipo auditor los soportes en medios magnéticos con los cuales se presentaba la evidencia a dichas acciones, verificándose su cumplimiento y efectividad; resultando el cierre definitivo.

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C, *"CAPITULO V, ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PARAGRAFO. Las acciones derivadas del Dictamen a los Estados Contables Consolidados del Sector público Distrital, Gobierno y Bogotá Distrito Capital, serán evaluadas por la Subdirección de Estadística y Análisis Presupuestal y Financiero de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública."*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Por lo anterior, para la presente auditoria, se realizó el seguimiento al 100% de las acciones, excluyendo las relacionadas a Estados Contables, presentándose a continuación los hallazgos por vigencia y código de auditoria:

Cuadro No. 4
Relación acciones vigencia 2016 – 2017

VIGENCIA	CODIGO DE AUDITORIA	MODALIDAD	COMPONENTE	FACTOR	No. HALLAZGO
2016	20	REGULARIDAD	CONTROL DE GESTION	GESTION PRESUPUESTAL	1
2017	231	DESEMPEÑO	CONTROL DE GESTION	GESTION CONTRACTUAL	10
TOTAL					11

Fuente: elaboración equipo auditor – información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, se efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento de Canal Capital; obteniéndose como resultado de dicho análisis, un total de (15) acciones cerradas con una eficacia del 100% y una eficiencia del 84,3% como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 5
Plan de Mejoramiento Acciones vencidas a 31/12/2018

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
2.1.4.2.3	2	REALIZAR SEGUIMIENTO TRIMESTRAL A LOS RUBROS PRESUPUESTALES QUE ESTÁN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	21/09/2017	Se observó Información Presupuestal, con corte a marzo de 2017; así mismo, actas de reunión de fechas 27 de marzo, 5 de abril, 24 de mayo y 5 de septiembre de 2017, informes de segundo trimestre, con fecha junio 1 de 2017, tercer trimestre de fecha octubre 19 de 2017 y cuarto trimestre de 2017, con radicado de 26 enero de 2018.	100	90	Cumplida Efectiva	16/09/2019	Manuel Alfonso Quiñonez Sánchez
3.1.1	1	SOLICITAR CONCEPTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	30/01/2019	El 03/05/2018 se observa la consulta interpuesta por canal capital a Colombia compra eficiente sobre la aplicación de la ley de garantías a los contratos o acuerdos de voluntades que suscribe esta entidad con entidades privadas, en el cual se exponen varios interrogantes sobre la contratación que suscribe canal capital y el manejo que se debe dar en términos de ley de garantías. Por otro lado, también se observa la resolución No. 031-2019 mediante el cual se	100	90	CUMPLIDA EFECTIVA	22/11/2019	Alvaro Andrés Gomez Usgame



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
				adopta el nuevo manual de contratación					
3.1.2	1	SOLICITAR CONCEPTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	2019-01-30	Se observa la consulta que realiza canal capital a Colombia compra eficiente para esclarecer ante esta entidad las modalidades de contratación que canal realiza como empresa industrial y comercial, solicitando se aclare en ley de garantías que tipo de contratación puede realizar siendo la entidad de régimen especial y así dar claridad en su manual de contratación a este tema.	100	90	CUMPLIDA EFECTIVA	22/11/2019	Alvaro Andrés Gomez Usgame
3.1.3	1	INTRODUCIR UNA CONDICIÓN ESPECIAL EN EL PARÁGRAFO DE CIERRE FISCAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL CANAL, QUE PERMITA UN PAGO PARCIAL DURANTE DICIEMBRE.	2019-01-30	Se observa el párrafo de cierre fiscal incorporado en las cláusulas contractuales, con lo cual se aclara la forma de pago en el cierre de la vigencia de la contratación que finaliza en el mes de diciembre.	100	80	CUMPLIDA EFECTIVA	43791	Alvaro Andrés Gomez Usgame
3.1.4	1	DIRIGIR UNA INSTRUCCIÓN A LOS ABOGADOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA INDICANDO QUE, EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS, DEBERÁ MANTENERSE LA AFILIACIÓN A LA ARL COMO UN REQUISITO DE EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE POR LEY ESTA SEA NECESARIA.	2019-01-30	Se verificó en los soportes suministrados por Control Interno de Canal Capital que se realizó una inducción el día 23 de febrero de 2018 en la Coordinación Área Jurídica como consta en el acta de reunión de esa fecha y se remitió por correo electrónico a los funcionarios del Área Jurídica informándoles sobre la afiliación a la ARL como un requisito de ejecución. Cerrada	100	90	CUMPLIDA EFECTIVA	19/11/2019	Luis Néstor Toquica Cordero
3.1.4	2	EMITIR UNA CIRCULAR EN LA QUE SE RECUERDE A LOS SUPERVISORES Y DEMÁS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	2019-01-30	Se verificó en los soportes suministrados por Control Interno de Canal Capital que se emitió la circular 005 del 15 de febrero de 2018 cuyo asunto es la verificación de requisitos para el inicio de ejecución de contratos. Cerrada	100	90	CUMPLIDA EFECTIVA	19/11/2019	Luis Néstor Toquica Cordero



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
3.2.1	1	LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 23 DEL MISMO.	2019-01-30	Se verificó en los soportes suministrados por Control Interno de Canal Capital que se liquidó el contrato 691 de 2015 acorde con la cláusula 23 del mismo. De otra parte, se verificó en SECOP el contrato 691 de 2015 que se encuentra subida el acta de liquidación de fecha 23 de abril de 2019. La acción fue incumplida porque tenía la fecha de ejecución hasta 2019-01-30.	100	75	CUMPLIDA EFECTIVA	19/11/2019	Luis Néstor Toquica Cordero
3.2.1	2	REVISAR Y EN CASO DE SER NECESARIO, ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN.	2019-01-30	Se evidenció que la entidad lleva a cabo la actualización del manual de contratación, supervisión e interventoría, con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, más sin embargo no se evidencia como se garantizó la reposición de los documentos perdidos por parte de la entidad administradora documental.	100	90	CUMPLIDA EFECTIVA	20/11/2019	Oswaldo Yesid Atuesta
3.2.1	3	SOCIALIZAR ENTRE LOS SUPERVISORES LOS AJUSTES O ACTUALIZACIONES REALIZADOS.	2019-01-30	Se observó que el canal no efectuó capacitaciones sobre la socialización del manual de contratación actualizado.	100	80	CUMPLIDA EFECTIVA	20/11/2019	Oswaldo Yesid Atuesta
3.2.2	1	REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA CON BASE EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PROYECTOS MARCO EN TI SERÁN AQUELLOS RELACIONADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 2017-2020 Y AQUELLOS QUE EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y ESTRATÉGICAS QUE SE PRESENTEN.	2019-01-30	Se verificó que el Plan Estratégico de las TICs contiene las necesidades tecnológicas y estratégicas que serán incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones para las próximas vigencias.	100	90	CUMPLIDA EFECTIVA	20/11/2019	Oswaldo Yesid Atuesta
3.2.2	2	FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS FUNDAMENTADAS EN EL PETIC DEL CANAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA	2019-01-30	Conforme el análisis de los documentos presentados, se observa la coherencia entre las adquisiciones realizadas en materia de TICs y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. No obstante, se debe anotar que el PETIC es un documento que establece lineamientos generales y no llega al punto de especificar con detalle las características técnicas de los bienes a adquirir.	100	75	CUMPLIDA EFECTIVA	23/10/2019	Daniel Camacho Grimaldo



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO	AUDITOR RESPONSABLE
3.2.3	1	CONSTRUIR UN REPOSITORIO ÚNICO, PARA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUAL QUEDE EL SOPORTE DIGITAL DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS EN EL EJERCICIO DE SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL PREVIA VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	2019-01-30	Se realizó visita administrativa el día 23 de octubre de 2019 para revisar el repositorio de informes de ejecución objeto de la acción de mejora, evidenciando que respecto de los contratos 135 de 2018, 591 de 2018 y 632 de 2018 se encuentra archivo (carpetas) con los informes de ejecución contractual.	100	75	CUMPLIDA EFECTIVA	23/10/2019	Daniel Camacho Grimaldo
3.2.4	1	SOLICITAR A LOS CONTRATISTAS EL CERTIFICADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1070 MODIFICADO POR EL DECRETO 3032 DE 2013.	2019-01-30	El soporte de cumplimiento de la acción, es copia de un correo electrónico en el cual el jefe de control interno solicita el certificado indicado en el artículo 1 del decreto 1070 de 2013 respecto de los siguientes contratos: 760, 764, 766, 755, 752, 772, 783, 801, 802, 803, 820, 837, 833, 850, 868, 934, 905, 912, 922 y 916 de 2018. En la respuesta adjuntan el primer pago de los contratos con el certificado aunque el mismo no fue presentado en los términos establecidos en la citada norma.	100	75	CUMPLIDA EFECTIVA	23/10/2019	Daniel Camacho Grimaldo
3.2.5	1	VALIDAR LA COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL RUT Y EL RIT DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS TERCEROS, DE SER EL CASO.	2019-01-30	En desarrollo del ejercicio auditor, se realizó el análisis de las acciones del plan de mejoramiento abiertas con corte a 31/12/2018 y vencimiento del 30 de enero de 2019; luego de revisadas las evidencias de cumplimiento de las mismas; se procedió mediante acta de visita administrativa No. 001 realizada el 17/09/2019 y el oficio respuesta No. 001332 del 28/10/2019, donde se solicitó y validó información, igualmente la ampliación de los resultados de las acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento de la entidad. Por lo anterior se generan 2 beneficios de control fiscal.	100	100	CUMPLIDA EFECTIVA	19/11/2019	Jaison Julio López Claudia Patricia Benavides Ramírez
4.1.1	1	SOLICITAR CONCEPTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD CITADA EN EL HALLAZGO Y LA EXCLUSIÓN DEL IVA DENTRO DEL CONCEPTO DE HONORARIOS.	30/01/2019	Efectivamente la entidad realizó la solicitud del concepto ante la DIAN, dando así cumplimiento a la acción propuesta. No obstante, al respecto se precisan dos aspectos, el primero es que los conceptos no son constitutivos de obligación de cumplimiento y el segundo es que teniendo en cuenta que el hallazgo formulado por el ente de control, como resultado del ejercicio auditor, fue remitido a las diferentes instancias correspondientes, por lo que se sale del ámbito del ejercicio auditor.	100	75	Cumplida Efectiva	23/09/2019	Claudia Patricia Benavides Ramírez

Fuente: elaboración equipo auditor – información SIVICOF a 31 de diciembre de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.2.1. Observación administrativa, por ineficiencia en la acción 3 del hallazgo 3.2.1 de la vigencia 2016, relacionado con la liquidación del contrato No. 691 de 2015.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se verificaron los soportes enviados por la oficina de control interno frente al cumplimiento del plan de mejora, en donde se evidencia los listados de capacitación.

De acuerdo a los criterios anteriores se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

En concordancia con la anterior observación y en conclusión ante el componente del plan de mejoramiento, respecto a las acciones evaluadas, estas arrojaron un resultado satisfactorio, ya que en su mayoría estuvieron enfocadas a solucionar la causa que originó el hallazgo y se cumplieron en los tiempos según el cronograma.

Finalmente, de la evaluación del plan de mejoramiento de las acciones abiertas con cumplimiento a 31 de diciembre de 2018, arroja un porcentaje de cumplimiento al plan de mejoramiento del 92.17%; valor que se encuentra dentro del porcentaje estipulado en la Resolución Reglamentaria mencionada anteriormente, por lo cual se califica el plan de mejoramiento para el Canal Capital como **CUMPLIDO**.

3.1.3. Gestión Contractual

Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública, suscrita por Canal Capital de acuerdo con la información contractual suministrada por la entidad, mediante oficio con radicado 000593 del 22 de abril de 2019, en donde reporta que suscribió 654 contratos durante la vigencia 2018, en cuantía de \$26.549.339.371, este monto corresponde exclusivamente a presupuesto del Distrito Capital.

En el presente ejercicio fiscal, se tomó como muestra de contratación a evaluar 20 contratos suscritos y terminados durante la vigencia 2018, en cuantía de \$5.586.384.178, que equivale al 21% del presupuesto del Distrito. Adicionalmente, se tomaron 8 contratos que fueron suscritos durante la vigencia 2017 y terminados durante la vigencia 2018, en cuantía de \$2.806.062.598. Lo que da un total de 28 contratos tomados como muestra en cuantía de \$8.392.446.776.

De igual manera, es de aclarar que los contratos tomados en su mayoría son del rubro de funcionamiento de Canal Capital, teniendo en cuenta que esta entidad por ser una empresa industrial y comercial del estado presenta una dinámica diferente en materia presupuestal, por lo que en su generalidad los proyectos de inversión son financiados con



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

presupuesto de la nación.

Así mismo, se informa que los contratos 343 de 2017 y 411 de 2018, serán retomados en próximas auditorías teniendo en cuenta que dichos expedientes presentan un alto número de documentos a analizar, y de igual manera, el hecho de que en el presente proceso auditor se observaron inconsistencias que ameritan seguir con su análisis, no obstante en este informe se estableció una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, la cual se presenta en el cuerpo de este componente.

A continuación, se relacionan los contratos seleccionados, para ser evaluados en la auditoría de regularidad ante el Canal Capital:

Cuadro No. 6
Muestra Evaluación Gestión Contractual

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programa de inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
395-2018	N.A	Suministro	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos Interadministrativos celebrados por el Canal Capital.	676.571.430	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	German Daniel Camacho Grimaldo	16/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramirez Ramirez (7/10/2019)
403-2018	N.A	Suministro	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos Interadministrativos celebrados por el Canal Capital.	676.571.430	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	German Daniel Camacho Grimaldo	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramirez Ramirez (23/10/2019)
404-2018	N.A	Suministro	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos Interadministrativos celebrados por el Canal Capital.	476.541.430	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	German Daniel Camacho Grimaldo	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramirez Ramirez (5/11/2019)
405-2018	N.A	Suministro	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos Interadministrativos celebrados por el Canal Capital.	676.571.430	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	German Daniel Camacho Grimaldo	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramirez Ramirez (25/11/2019)
0173-2017	N.A	ARRENDAMIENTO	En virtud del presente contrato el arrendador, se compromete a entregar y el arrendatario a recibir a título de arrendamiento y como cuerpo pleno, el espacio para oficinas, ubicado en el inmueble de la avenida calle 26 no. 66 - 63 de Bogotá D.C., el cual comprende un área de 2.306,07 m2.	1.273.134.811	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Álvaro Andrés Gómez Usgame	16/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramirez Ramirez (25/11/2019)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programa de inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
0343-2017	N.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El contratista se obliga con canal capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y otros destinos nacionales.	951.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Álvaro Andrés Gómez Usgeme	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0351-2018	N.A	131-131- Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento correspondiente al quinto piso de la Avenida Calle 26 No. 66-63, del periodo 26 de Enero de 2018 al 25 Enero de 2019	715.611.258	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Claudia P. Benavides Ramírez	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0351-2018	N.A	131-131- Arrendamiento de bienes muebles	Arrendamiento correspondiente al quinto piso de la Avenida Calle 26 No. 66-63, del periodo 26 de Enero de 2018 al 25 Enero de 2019	609.594.776	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Claudia P. Benavides Ramírez	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0411-2018	N.A	50-50- Servicios de Transporte	Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales.	492.800.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Claudia P. Benavides Ramírez	16/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0762-2018	N.A	49-49-Otros Servicios	Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá DC y otros destinos nacionales	223.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Claudia P. Benavides Ramírez	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0050-2018	N.A	49-49-Otros Servicios	Contratar el servicio de soporte técnico al sistema de automatización AVEGO al MXF server y sus respectivas licencias de cliente y al sistema de servidores HARMONIC de Canal Capital.	144.964.803	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0267-2018	N.A	49-49-Otros Servicios	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo a la Infraestructura TI de Canal Capital, brindando soporte nivel 3 y adicionando una bolsa de suministros de repuestos para los equipos tecnológicos que sean responsabilidad del área de tecnología y sistemas.	125.378.400	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0779-2018	N.A	122-122- Compraventa (Bienes Inmuebles)	Adquirir el licenciamiento de software, instalación, apoyo a la migración de los servicios, según las especificaciones técnicas requeridas por Canal Capital.	111.571.380	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	16/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0537-2017	N.A	MANTENIMIENTO	El contratista se obliga con canal capital a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y atención a fallos, para el sistema de plantas eléctricas y ups pertenecientes a canal capital, todo de conformidad a la naturaleza del servicio y a la propuesta presentada por el contratista.	100.955.284	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programa de inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
0870-2017	N.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El contratista se obliga con canal capital a prestar los servicios de conectividad de los equipos de transmisión portátil marca Iive u propiedad de canal capital.	86.402.925	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0723-2018	N.A	49 49-Otros Servicios	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y atención a emergencias, para el sistema de plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados de Canal Capital.	185.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0392-2018	N.A	49 49-Otros Servicios	Contratar los servicios de plataforma de Streaming de señales en vivo de Canal Capital, video por demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analíticas de consumo y la articulación con las páginas web y aplicaciones de Canal Capital.	84.750.445	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	16/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0756-2018	N.A	49 49-Otros Servicios	Contratar los servicios de conectividad y mantenimiento preventivo para el sistema LIVEU propiedad de Canal Capital.	70.873.623	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0780-2018	N.A	49 49-Otros Servicios	Adquirir el licenciamiento de software, instalación, apoyo a la migración de los servicios, según las especificaciones técnicas requerida por Canal Capital.	98.846.904	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Luis Néstor Toquica Cordero	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0254-2017	N.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El contratista se obliga con canal capital a prestar sus servicios de medición de audiencia televisiva (rating) y reportes de audiencia y chequeo	112.598.578	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Oswaldo Yesid Medina Atuesta	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0503-2017	N.A	SUMINISTRO	El contratista se obliga a suministrar a canal capital elementos de aseo, insumos de cafetería y papelería, todo de conformidad con lo establecido en el contrato y la propuesta presentada por el contratista.	42.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Oswaldo Yesid Medina Atuesta	16/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0523-2017	N.A	DERECHO DE AUTOR	Canal capital requiere contratar una agencia de noticias internacional para el cubrimiento periodístico internacional que requiere sistema informativo.	137.088.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Oswaldo Yesid Medina Atuesta	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0715-2017	N.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Apoyar a canal capital en la coordinación de las nuevas actividades sociales adoptadas a través del acuerdo no. 004 de 2016 expedido por la junta administradora regional.	102.880.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Oswaldo Yesid Medina Atuesta	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)
0003-2018	N.A	49 49-Otros Servicios	Contratar apoyo y asesoría en la gerencia general de canal capital.	88.250.400	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Oswaldo Yesid Medina Atuesta	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (25/11/2019)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programa de inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
0261-2018	N.A	121 121- Compraventa (Bienes Muebles)	Contratar el servicio de suministro de elementos, insumos y servicios para garantizar la correcta operación de Canal Capital.	70.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Oswaldo Yesid Medina Aluésia	18/09/2019	02/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (29/11/2019)
933-2018	85	Orden de compra	Adquisición de computadores y periféricos (ETP) al amparo del acuerdo marco - CCE - 569-1-AMP-2017, con las especificaciones técnicas requeridas por canal capital	37.188.469	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Gloria Elizabeth Aponte Hernández	07/10/2019	22/10/2019	Emelina Ramírez Ramírez (29/11/2019)
138-2018	80	Prestación de servicios	El contratista se obliga a prestar servicios profesionales para apoyar a la subdirección administrativa en liderar el subsistema interno de gestión documental y archivo de canal capital, en el marco de la NTDSIG-001: 2011 y la ley 594 de 2000	22.200.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Gloria Elizabeth Aponte Hernández	23/10/2019	01/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (29/11/2019)
659-2018	80	Prestación de servicios	Prestar los servicios de administración, custodia, conservación, almacenamiento y consulta de los archivos de canal capital	12.000.000	Verificar la etapa precontractual, contractual y postcontractual.	Por su cuantía y que el contrato es reportado como ejecutado.	Gloria Elizabeth Aponte Hernández	05/11/2019	22/11/2019	Emelina Ramírez Ramírez (29/11/2019)

Fuente: Información suministrada por Canal Capital

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación de los contratos seleccionados en la muestra

3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por inconsistencias e irregularidades presentadas en la información registrada en los soportes de los contratos 343 de 2017 y 411 de 2018.

CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios No.343
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CC2
MODALIDAD DE CONTRATACION	Convocatoria Publica 01 de 2017
OBJETO	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y otros destinos nacionales
FECHA DE INICIO	08 de marzo de 2017
FECHA DE SUSCRIPCION	07 de marzo de 2017
VALOR INICIAL	\$936.000.000
ADICIONES	\$15.000.000
VALOR FINAL	\$951.000.000
VALOR EJECUTADO	\$946.938.934
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 14 de marzo de 2018.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien se designe para ello por Canal Capital,



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

	durante el mes facturado. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales, lo concerniente a los pagos que se establecieron en el ítem sobre los conductores. Teniendo en cuenta que esta contratación, esta soportada por dos fuentes de financiación diferentes, se tendrán que presentar dos facturas de acuerdo con los requerimientos que el supervisor haga del contrato. Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor designado por CANAL CAPITAL, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato. De igual forma, deberá anexar la planilla donde aparezca la firma de los conductores, confirmando que el Contratista se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto con ellos en el mes en que van a factura.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	PROFESIONAL DE PRODUCCION
FECHA DE TERMINACION	07/04/2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Se observa informe de supervisión de fecha 30-04-2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

1

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No.411 del 15 de marzo de 2018
Contratista	PLATINO VIP S.A.S.
Modalidad de Contratación	Convocatoria Pública 01 de 2018 - Resolución 027 de 2018
Objeto	"El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y otros destinos nacionales".
Valor	\$556.800.000
Forma de Pago	El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicio efectivamente prestado y previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien se designe para ello por Canal Capital, durante el mes facturado. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo concerniente a los pagos que se establecieron en el ítem sobre los conductores.
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.
Fecha inicio	16 de marzo de 2018
Supervisión	Profesional de Producción
Estado	Terminado

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP I



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Una vez evaluada la ejecución de estos contratos de prestación de servicio de transporte, se encontraron las inconsistencias que a continuación se detallan:

1. Ausencia de los soportes de la programación de los servicios de transporte terrestre y de carga.

Dicho requisito se encuentra pactado, en el contrato 343 de 2017, se estipuló así: la asignación de los vehículos y sus recorridos se programarán por el coordinador previa autorización del supervisor del contrato, tal como se estipula en la minuta del contrato, obligación Novena, numeral 10 **"ASIGNACION DE VEHICULOS: El Coordinador del servicio designado por el contratista, atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato por parte de CANAL CAPITAL, programará los diferentes recorridos que efectuaran los vehículos, de acuerdo a las necesidades del servicio de las diferentes dependencias de CANAL CAPITAL"(...)**, actividad que no cuenta con ningún soporte físico que evidencie dicha programación. En el contrato 411 de 2018, se estipuló así: **"6.2 Actividades a desarrollar por el coordinador del servicio: (...) g. Efectuar la programación diaria de los vehículos requeridos por CANAL CAPITAL, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la persona designada por CANAL CAPITAL para la coordinación de instrucciones impartidas por la persona designada por CANAL CAPITAL para la coordinación de transporte."**

Tampoco se tiene certeza que esta programación se haya realizado, ya que, en las órdenes de servicio, en repetidas ocasiones algunos vehículos se encuentran estacionados varias horas al día sin prestar ningún servicio, así como también vehículos estacionados varias horas antes de iniciar su recorrido diario y registros de órdenes de servicio en donde contabilizan horas al final del día de vehículos que no están prestando ningún servicio y recorridos de los funcionarios los cuales presentan inconsistencia.

Si bien es cierto, que al calcular el valor de los viajes por horas no modifica el costo por día, que finalmente es el que se cobra, el registro en las órdenes de servicio debe reflejar la realidad de los servicios prestados, lo que conlleva a cuestionar la intensidad horaria de cada uno de los vehículos respecto a la necesidad real de la entidad y lo planeado inicialmente.

2. Placas de los vehículos en la propuesta presentada en la licitación pública diferente a los que realmente prestaron el servicio.

Como se observa en el proceso de selección, el contratista aporta el listado de vehículos que ofrece para prestar los servicios requeridos por Canal Capital los cuales fueron objeto de evaluación y fueron parte integral de la propuesta. Posteriormente, al ser adjudicado el contrato, se inicia la ejecución del mismo



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

prestando los servicios con placas que no se encontraban en el listado presentado en la licitación pública, sino con otras que nunca se habían relacionado como se muestra a continuación:

Cuadro No. 7
Contrato 343 de 2017

PLACA	TIPO DE VEHICULO/MOTOCICLETA	MODELO	CILINDRAJE	No. DE PASAJEROS	Placa que finalmente presto el servicio
WMK654	CAMIONETA VAN	2015	1497	7	TSO566
WMK656	CAMIONETA WAGON	2015	1299	7	TUP175
WHQ273	CAMIONETA VAN	2015	1497	7	WFH464
WGL123	CAMIONETA VAN	2015	1497	6	WEW373
WLK553	CAMIONETA VAN	2015	1206	6	WHP631
WGG812	CAMIONETA VAN	2014	1497	7	WER112
WNS201	CAMIONETA VAN	2016	1590	7	WFU117
WMK655	CAMIONETA VAN	2015	1310	7	TUN831
WHQ272	CAMIONETA VAN	2015	1497	7	SSX083
WFU217	CAMIONETA VAN	2014	1297	6	WEV266
WEW491	CAMIONETA WAGON	2014	2902	8	WV231
WKG899	CAMIONETA VAN	2014	1297	7	WLU541
WGG427	CAMIONETA VAN	2014	1297	7	WCV365
WEX402	CAMIONETA VAN	2014	1497	7	WHP908
WEW373	CAMIONETA VAN	2014	1297	7	WGL106
WCV198	CAMIONETA WAGON 4X2	2014	1999	4	TTZ472
WHP908	CAMIONETA WAGON 4X2	2015	1999	5	WGL121
WNT751	CAMIONETA WAGON 4X2	2016	1999	5	WDE133
WHP914	CAMIONETA WAGON 4X2	2015	1796	5	PTS58D
THZ581	CAMIONETA DOBLE CABINA	2017	3198	5	VSP51C
AVJ26E	MOTOCICLETA 4 TIEMPOS	2016	178	2	OWO47D
WNR96D	MOTOCICLETA 4 TIEMPOS	2016	181	2	TSO566
WCZ634	MICROBUS	2015	2476	12	TUP175
WHQ647	AUTOMOBIL	2015	1587	4	WPH464

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual (folio 3244)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro No. 8
Contrato 411 de 2018

PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	CILINDRAJE	Placa que finalmente presto el servicio	MODELO	CILINDRAJE
ESL768	MINIVAN	2018	1206	TUP175	2013	1297
ESL767	MINIVAN	2018	1206	WLK488	2015	1206
ESL769	MINIVAN	2018	1206	SE MANTIENE		
ESL555	MINIVAN	2018	1206	WCV365	2014	1310
ESL506	MINIVAN	2018	1206	WFU117	2014	1206
ESL505	MINIVAN	2018	1206	SE MANTIENE		
ESL556	MINIVAN	2018	1206	WEV266	2014	1297
WEV886	MINIVAN	2014	1310	WER197	2015	1497
WCM151	MINIVAN	2014	1310	WLM335	2015	1206
WDD138	MINIVAN	2014	1310	WFH464	2015	1206
WCW263	MINIVAN	2014	1206	TSO566	2013	1206
ERK035	CAMIONETA	2018	1590	SOZ618	2012	2999
WNT158	CAMIONETA	2016	1796	WNT136	2016	1998
WPM976	CAMIONETA	2017	1998	WHS178	2015	1998
WNK465	CAMIONETA	2015	1999	WGL106	2015	1796
WMZ739	CAMIONETA	2015	1999	WNS674	2015	1499
TSS169	DOBLE CABINA	2015	3198	SIN INF		
QGU18E	MOTO	2017	249	NQX37E	2013	1206
SAU59D	MOTO	2015	125	OWO47D	2018	125
WOT503	MICROBUS	2016	2771	SIN INF	2015	125

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

En definitiva, es evidente que el contratista presto los servicios de transporte con otros vehículos los cuales en ningún documento se especifica las condiciones técnicas específicas necesarias que exige el pliego de condiciones para cumplir con el objeto del contrato.

3. Las firmas de los funcionarios que utilizaron el servicio de transporte no coinciden en los diferentes comprobantes de servicio, son inexistentes y/o firma persona diferente a la que se trasladó.

En los comprobantes de servicio se encuentran relacionados los registros que permiten identificar los detalles de este, entre otros el nombre del funcionario que utilizo el vehículo, el recorrido indicando hora de salida y hora de llegada, y la firma del funcionario. Estos soportes son la única evidencia para calcular la cantidad de horas, días o meses que se prestaron los servicios de transporte.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Para este caso en particular, se evidenció que las firmas registradas en dichos documentos difieren una de la otra, o no coinciden, o no se encuentran y/o firma funcionario diferente al que se transportó.

En el siguiente cuadro a manera de ejemplo, se observa el número de orden de servicio, donde se encuentran las irregularidades y los funcionarios que presentan lo descrito, así:

Cuadro No. 9
Ordenes de servicio con presunción de firmas irregulares

CONTRATO No.	ORDEN DE SERVICIO	FUNCIONARIO
343-17	798	Theo González
	1722	Diana Alvarado
	820-860	Lina María Caro
	841-1875-845	Juan David Amaya
	1310-1296	Andrés Villamil
411-18	1324	Jesús Montañez
	1311-1597	Néstor Peña
	1791-1705	Diana Alvarado
	2236-2019	Carolina Beltrán
	2502-2220	Ángel Peña

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

El requisito de la firma del funcionario que utilizó el servicio se encuentra establecido en el documento Anexo Técnico, en donde se señala que en la Orden de Servicio se debe registrar entre otros, la *"firma del usuario del servicio"*

4. Área de recorrido establecidas en el anexo técnico y que no se incluyeron en los comprobantes de servicio, situación que toma relevancia al detectar trayectos que normalmente se gasta máximo 40 minutos, aquí se registran con un tiempo de 2 y hasta 3 horas.

En efecto, el tiempo de los recorridos se encuentra desfasado respecto a lo que normalmente dura el trayecto, según lo indagado por el equipo auditor en la aplicación Google Maps. Esto es teniendo en cuenta, que se presenta en un alto número de registros, situación que no es aclarada en los comprobantes de servicio, por cuanto se omitió el área recorrida en cada uno de los servicios, incumpliendo lo establecido en el mismo contrato, así:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

De acuerdo al numeral 9° del Anexo Técnico de los dos contratos en estudio, se estableció que: "(...) El contratista debe suministrar tiqueteras o planillas en original y dos copias debidamente numeradas e identificadas, con el fin de llevar el control de los servicios prestados y con la siguiente información como mínimo: nombre de la empresa, nit, teléfonos, fecha, hora de inicio, hora final, destinos, área, personal de canal capital, total horas de servicio, firma del usuario del servicio." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

A continuación, se presenta a manera de ejemplo un comprobante de servicios, en donde se puede observar que no se incluyó este requisito.

Imagen No. 1
Comprobante de Servicio Contrato 411 de 2018

PLATINO VIP S.A.S.
NIT 800.105.371-1
COMPROBANTE DE SERVICIOS
CANAL CAPITAL

PLAT

CONDUCTOR: Nestor Trujillo FECHA: 15/03/2018

NOMBRE PROGRAMA: Administrativo PLACA: KD175E HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 20:00 pm TOTAL HORAS: 12 hrs

TIPO DE VEHICULO: Moto

NOMBRE FUNCIONARIO	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LEGADA	FIRMA FUNCIONARIO
	Canal	Queloides Canal	9:30 am	10:00 am	
	Queloides Canal	JOT	10:30 am	11:00 am	
	JOT	Nealdea Mayor	11:30 am	12:00 pm	
	Nealdea Mayor	Jardin Botánico	12:30 pm	13:00 pm	
<u>Carolina Rodriguez</u>	Canal	Canal	15:45 pm	15:45 pm	
	Canal	El Tiempo	16:45 pm	16:45 pm	
	El Tiempo	Taucahuasi	17:45 pm	17:45 pm	
	Canal	Canal	18:45 pm	18:45 pm	
	Canal	Canal	19:45 pm	19:45 pm	

☐ FIJO MENSUAL L - O
☐ FIJO MENSUAL L - V

APROBO:

ORIGINAL

☐ SERVICIO POR DIA
☐ SERVICIO POR HORA

Fuente: Expediente contractual Contrato 411-18

- Los vehículos (motocicletas), fueron utilizados para servicio de correspondencia de todas las dependencias del canal Capital, el cual no cumple con el objeto del contrato.

Como se observa en las órdenes de servicio de las motocicletas, se evidencia que estas fueron utilizadas para envío de correspondencia del canal Capital, situación que no fue contemplado en el objeto del contrato, por cuanto lo establecido fue: "El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y otros destinos nacionales". (Subrayado fuera de texto).



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Como se puede observar, el servicio se refería a transporte de equipos y personal, no para mensajería ni correspondencia, por lo cual, este estaría por fuera de lo contratado.

6. Las órdenes de servicio presentan inconsistencia en cuanto a la hora de llegada al destino y la hora de salida del siguiente recorrido.

Cuadro No. 10
Inconsistencias de recorridos

Orden de servicio No.	Placa	Recorrido		Hora	
		Origen	Destino	Salida	Llegada
300	PUG93D	Canal Capital	472 correo	9:30	9:45
		472 correo	Contraloría Bta	9:15	9:50
721	WFH464	Av. Cra.30 con 94	Cll. 127 con 7	22:30	21:40
		Cll.127 con 7	Canal Capital	22:00	22:30

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

Como se puede observar en el anterior cuadro, a manera de ejemplo se presenta algunos casos que evidencian las inconsistencias en la información registrada en las órdenes de servicio, trayectos que iniciaron en una hora específica y al terminar llegaron antes de la hora de salida del servicio, situación que no se explica ya que si sale de un lugar a una hora específica lo lógico sería que llegara después de esa hora no antes, por lo que nos lleva a concluir que no se hizo seguimiento por parte del supervisor del contrato.

Esta situación demuestra que no hubo control a través del GPS y/o no se utilizó, herramienta que hubiera podido detectar estas inconsistencias a los servicios prestados por el contratista.

7. Registro de funcionarios y/o invitados que utilizaron el servicio, pero que en las órdenes de servicio no registra nombres completos.

El registró en las órdenes de servicio de los funcionarios que utilizaron los vehículos, no fueron escritos en forma completa, es decir, nombres y apellidos, sino por el contrario solo se registró el nombre y/o en ocasiones el apodo como "Marroquito".

Para el caso de los invitados que utilizaron el servicio, ni siquiera se registra nombre, solo se marca como "Invitado".



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Es de suma importancia poder identificar a cada uno de los usuarios que utilizaron el servicio, con su nombre y apellido y la firma correspondiente, para dar claridad y transparencia a la ejecución del contrato.

8. Las motos presentan en el comprobante de servicio todos los días el mismo horario tanto de salida como de llegada, independientemente de los recorridos.

A continuación, a manera de ejemplo, se presentan algunos casos:

Imagen No. 2
Ordenes de Servicio Contrato 343 de 2017.

TRANSORTE NUEVO RUMBO **UNION TEMPORAL CC2** **COMPROBANTE DE SERVICIOS CANAL CAPITAL**
NIT. 901.058.944-6 No. 0129

CONDUCTOR: Alexander Rivera FECHA: 07/04/17
NOMBRE PROGRAMA: Correspondencia Sub-Admon TIPO VEHICULO: Moto
HORA INICIO: 8:00 HORA FINAL: 20:00 TOTAL HORAS SERVICIO: 12 PLACA: PTS 587

NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCION (CLL X CRA)		HORA DE		FIRMA FUNCIONARIO
	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	
Carolina Rodriguez	Cenah	Banco Agrario	9:00	10:00	
Carolina Rodriguez	Banco Agrario	Salamanca	10:30	11:00	
Carolina Rodriguez	Salamanca	Canal	11:30	12:30	
Carolina Rodriguez	Cenah	Deposito Florencia	14:00	15:00	
Carolina Rodriguez	Deposito Florencia	ETB	15:30	16:00	
Carolina Rodriguez	ETB	Banco Agrario	16:30	17:00	
Carolina Rodriguez	Banco Agrario	Canal	17:30	18:30	
Carolina Rodriguez	Canal	Salida	18:30	20:00	

☐ FIJO MENSUAL L-D ☐ FIJO MENSUAL L-V ☐ SERVICIO POR DIA ☐ SERVICIO POR HORA

Aprobado:

TRANSORTE NUEVO RUMBO **UNION TEMPORAL CC2** **COMPROBANTE DE SERVICIOS CANAL CAPITAL**
NIT. 901.058.944-6 No. 0128

CONDUCTOR: Alexander Rivera FECHA: 06/04/17
NOMBRE PROGRAMA: Correspondencia Sub-Admon TIPO VEHICULO: Moto
HORA INICIO: 8:00 HORA FINAL: 20:00 TOTAL HORAS SERVICIO: 12 PLACA: PTS 587

NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCION (CLL X CRA)		HORA DE		FIRMA FUNCIONARIO
	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	
Carolina Rodriguez	Cenah	Cade 28	10:00	11:00	
Carolina Rodriguez	Cade 28	Contraloría	12:00	12:30	
Carolina Rodriguez	Contraloría	Canal	13:00	14:00	
Carolina Rodriguez	Canal	Concejo	16:00	16:30	
Carolina Rodriguez	Concejo	Internostradas	17:00	17:40	
Carolina Rodriguez	Internostradas	Cladisa Zorato	18:00	18:30	
Carolina Rodriguez	Cladisa Zorato	Canal	18:45	19:30	
Carolina Rodriguez	Canal	Salida	19:30	20:00	

☐ FIJO MENSUAL L-D ☐ FIJO MENSUAL L-V ☐ SERVICIO POR DIA ☐ SERVICIO POR HORA

Aprobado:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TRANSPORTE NUEVO RUMBO **UNION TEMPORAL CC2** **COMPROBANTE DE SERVICIOS CANAL CAPITAL**
 NIT. 901.058.944-6 **Nº 0127**

CONDUCTOR: Alexander Rivera **FECHA:** 05/04/17
NOMBRE PROGRAMA: Correspondencia Sub-Admón. **TIPO VEHICULO:** Moto
HORA INICIO: 8:00 **HORA FINAL:** 20:00 **TOTAL HORAS SERVICIO:** 12 **PLACA:** PT358P

NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCIÓN (CLL X CRA)		HORA DE		FIRMA FUNCIONARIO
	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	
Carolina Rodríguez	Canal	Concejo	10:00	10:30	
Carolina Rodríguez	Concejo	Contraloría	11:00	11:30	
Carolina Rodríguez	Contraloría	Canal	12:00	12:30	
Carolina Rodríguez	Canal	RTVC	15:00	15:30	
Carolina Rodríguez	RTVC	Canal	16:00	16:20	
Carolina Rodríguez	Canal	Sertec	17:00	17:30	
Carolina Rodríguez	Sertec	Canal	18:00	18:30	
Carolina Rodríguez	Canal	Saldo	18:00	20:00	

☐ FIJO MENSUAL L-D ☐ FIJO MENSUAL L-V ☐ SERVICIO POR DIA ☐ SERVICIO POR HORA **Aprobó:** (Signature)

Fuente: Expediente contractual Contrato 343-17

Imagen No. 3
Comprobantes de Servicio Contrato 411 de 2018.

PLATINO VIP S.A.S. **COMPROBANTE DE SERVICIOS CANAL CAPITAL**
 NIT. 800.105.371-1 **Nº 0101**

CONDUCTOR: Nestor Trujillo **FECHA:** 15/03/2018
NOMBRE PROGRAMA: Administrativo **TIPO VEHICULO:** Moto **PLACA:** KDJ75E **HORA INICIO:** 8:00 am **HORA FINAL:** 20:00 pm **TOTAL HORAS:** 12 hr.

NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCIÓN (CLL X CRA)		HORA DE		FIRMA FUNCIONARIO
	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	
	Canal	Alcalde Mayor	9:30 am	10:00 am	
	Alcalde Mayor	Canal	10:30 am	11:00 am	
	Canal	Alcalde Mayor	11:30 am	12:00 pm	
	Alcalde Mayor	Jardín Botánico	12:30 pm	13:00 pm	
Carolina Rodríguez	Canal	El Tiempo	16:45 pm	17:45 pm	
	El Tiempo	Taucahuas N.	17:45 pm	18:45 pm	
	Taucahuas N.	OIA Producción	18:45 pm	19:45 pm	

☐ FIJO MENSUAL L-D ☐ FIJO MENSUAL L-V **Aprobó:** (Signature) **ORIGINAL** ☐ SERVICIO POR DIA ☐ SERVICIO POR HORA



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PLATINO VIP S.A.S.
NIT. 800.105.371-1
COMPROBANTE DE SERVICIOS
CANAL CAPITAL

CONDUCTOR: Néstor Trujillo FECHA: 16/03/2018

NOMBRE PROGRAMA: Administrativo PLACA: KDJ 75E HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 2:00 pm TOTAL HORAS: 12 horas

NOMBRE FUNCIONARIO	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	FIRMA FUNCIONARIO
	Canal	Barra Ambiente	9:30 am	10:00 am	
	Barra Ambiente	Bancolombia	10:30 am	11:00 am	
	Bancolombia	Canal	12:30 pm	1:15 pm	
	Canal	Quince Bogotá	15:15 pm	15:40 pm	
	Quince Bogotá	Saque Integ.	16:20 pm	16:45 pm	
	Saque Integ.	Idarte	17:20 pm	17:40 pm	
	Idarte	Saque Cultura	18:15 pm	18:40 pm	
	Saque Cultura	Dafusa	19:00 pm	19:30 pm	
	Dafusa	Canal	20:00 pm	20:20 pm	

☐ FIJO MENSUAL L - D
☐ FIJO MENSUAL L - V

APROBO: [Firma] ORIGINAL

☐ SERVICIO POR DIA
☐ SERVICIO POR HORA

PLATINO VIP S.A.S.
NIT. 800.105.371-1
COMPROBANTE DE SERVICIOS
CANAL CAPITAL

CONDUCTOR: Néstor Trujillo FECHA: 20/03/2018

NOMBRE PROGRAMA: Administrativo PLACA: KDJ 75E HORA INICIO: 8:00 am HORA FINAL: 2:00 pm TOTAL HORAS: 12 horas

NOMBRE FUNCIONARIO	ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	FIRMA FUNCIONARIO
	Canal	Bancolombia	9:30 am	10:00 am	
	Bancolombia	Oficina de Gestión	12:20 pm	12:50 pm	
	Oficina de Gestión	Canal	13:15 pm	13:45 pm	
	Canal	Inv. Nueva	15:15 pm	15:45 pm	
	Inv. Nueva	Proyectos Párra	16:15 pm	16:45 pm	
	Proyectos Párra	Calmedera	17:15 pm	17:45 pm	
	Calmedera	Saqueos Cúcuta	18:15 pm	18:45 pm	
	Saqueos Cúcuta	Canal	19:15 pm	19:45 pm	

☐ FIJO MENSUAL L - D
☐ FIJO MENSUAL L - V

APROBO: [Firma] ORIGINAL

☐ SERVICIO POR DIA
☐ SERVICIO POR HORA

Fuente: Expediente contractual Contrato 411-18

9. Los comprobantes de servicio presentan enmendaduras, tachones, correcciones (de fechas, nombres, firmas), nombres ilegibles, entre otros.
10. Trayectos de un mismo funcionario a diferentes sitios a la misma hora.

En algunas órdenes de servicio, se observó que algunos funcionarios se desplazaban el mismo día a la misma hora a diferentes lugares en distintos vehículos, lo que conllevaría a establecer que una persona tendría la posibilidad de estar en dos sitios diferentes el mismo día a la misma hora. Igualmente, las dos órdenes presentan la firma del funcionario transportado.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

A continuación, se presentan algunos ejemplos que permiten observar lo descrito, así:

Imagen No. 4
Contrato 343 de 2017.

PLACA	FECHA	ORIGEN	DESTINO	HORA INICIAL	HORA FINAL	FUNCIONARIO
WFH464	29/03/2017	CANAL	TEUSAQUILLO	15:00	15:30	ALEJANDRA PARRADO
WGL121	29/03/2017	CENTRO	CANAL	14:50	15:30	ALEJANDRA PARRADO
WFH464	13/03/2017	KRR 7 CON 245	CANAL	19:40	21:00	DIANA GARCIA
WER112	13/03/2017	FISCALIA	CANAL	19:30	20:00	DIANA GARCIA
WER112	13/03/2017	CANAL	CALLE 80 TITAN	20:20	21:05	DIANA GARCIA
WEV266	18/03/2017	RICAURTE	CANAL	13:00	13:50	DAVID FERRO
WLU541	18/03/2017	ESTACION SABANA	CANAL	13:00	13:30	DAVID FERRO
TUP175	22/03/2017	LIGAS	CANAL	17:35	17:50	EDWIN MUÑOZ
WFU117	22/03/2017	COLISEO SALITRE	CANAL	17:20	17:40	EDWIN MUÑOZ

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

Imagen No. 5
Contrato 411 de 2018.

PLACA	FECHA	ORIGEN	DESTINO	HORA INICIAL	HORA FINAL	FUNCIONARIO
WFH464	21/05/2018	CANAL	IDRD	20:45	21:00	PAULA FRESNEDA
WOW599	21/05/2018	AEROPUERTO	CANAL	20:30	21:00	PAULA FRESNEDA
WFH464	7/06/2018	LA MORENA	CC SATEFE	15:10	15:40	CAROLINA BECERRA
WFH464	7/06/2018	CC SATEFE	LA MORENA	17:20	17:50	CAROLINA BECERRA
WNS674	7/06/2018	CANAL	LA MORENA	15:30	17:40	CAROLINA BECERRA
WHS178	3/06/2018	BRONZ	CANAL	20:00	20:30	ANGIE JIMENEZ
WNS674	3/06/2018	ARQ. SIMON BOLIVA	CANAL	19:20	20:00	ANGIE JIMENEZ
WOX870	7/07/2018	CANAL	CALLE 63 CO	19:00	19:20	CAROLINA BELTRAN
WOC670	7/07/2018	CALLE 63 CON	CANAL	20:00	20:30	CAROLINA BELTRAN
WNS674	7/07/2018	ALBORADA	CANAL	19:00	20:00	CAROLINA BELTRAN

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

Frente a lo descrito es de precisar que un documento público, es aquél otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Se denomina instrumento público cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, según concepto emitido por el director de la Unidad de Estudios y Conceptos de la Alcaldía Mayor, mediante oficio No. 3-10173 del 8 de mayo de 1999.

Teniendo en cuenta este concepto y frente a lo presentado en el presente informe, lo descrito se enmarcan en el hecho de que quien extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad,



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

pues sobre él recae la presunción de verdad de lo allí plasmado.

Es así como el servidor oficial tiene el deber de ceñirse estrictamente a la verdad sobre la existencia jurídica de un fenómeno o suceso incluyendo las especiales modalidades o circunstancias en que haya tenido lugar, en cuanto generen efectos relevantes en el contexto de las relaciones jurídicas y sociales.

En consecuencia, cuando el servidor público en ejercicio de la facultad certificadora de la verdad hace afirmaciones contrarias a ella, o las calla total o parcialmente, en un documento público que puede servir de prueba, lesiona, con ese solo hecho, el bien jurídico de la fe pública, en lo atinente a su contenido.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las funciones esenciales del estado, permitiendo así conocer con veracidad y exactitud su desarrollo.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez evaluada la respuesta dada por la entidad, se pudo establecer que en su mayoría el sujeto de control acepta lo observado por el equipo auditor, excepto por lo descrito a continuación:

La entidad presentó a manera de ejemplo los formatos de la programación del servicio a prestar por los vehículos, al respecto el ente de control aclara que dichos documentos no reposaban en el expediente contractual.

No obstante, se observa que dicha programación, no cumplió con su objetivo, al presentarse inconsistencias en los comprobantes de servicio tales como cruces en el transporte de los diferentes funcionarios, mostrados ya en el presente informe.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Así mismo, el Canal Capital presenta a manera de ejemplo unos formatos del Plan de Grabación, indicando que: *"En estos documentos de muestreo se observa los recorridos vehículos asignado, trayectos y las diferentes dependencias de Canal"*.

De igual manera argumenta que: *"La programación diaria, los requerimientos de cámara y los planes de grabación del 2018 son archivo en gestión que se encuentra en la Coordinación de Producción siendo 18 carpetas para su consulta. Se debe resaltar que esta documentación responde al Sistema Integrado de Gestión que está dentro del Proceso Producción de Televisión, razón por la cual la custodia de la información está en la Coordinación de Producción"*.

Al respecto el ente de control aclara que quien conoce la información y su ubicación es el sujeto de control, por tal razón el equipo auditor, no tendría por qué conocer de estos, más aún si no se encuentran en el expediente contractual.

Por lo que nos permitimos recordar que la responsabilidad del sujeto de control es suministrar la información solicitada y que la falta u omisión de esta, puede generar errores en el análisis que realice el ente de control, lo que podrá dar lugar a la aplicación del artículo 101 de la ley 42 del 93, por el reporte de información incompleta al ente de control.

No obstante, frente a la argumentación del Canal, el ente de control manifiesta que dichos documentos, si bien registran la necesidad de transporte o no, estos no relacionan el vehículo que prestara el servicio, situación que no da claridad que estos servicios hubieren sido prestados a través de los contratos auditados, es decir no se evidencia vínculo alguno con los expedientes contractuales evaluados.

Otro argumento expuesto por el sujeto de control es: *"De igual forma y en atención a las dinámicas de producción explicadas anteriormente los vehículos que requiere Canal Capital fueron solicitados para trabajar de forma mensual por 14 horas 7 días a la semana en el que contratista debe poner a disposición el parque automotor estipulado y por el que se paga un valor mensual por los servicios"*.

El argumento dado por la entidad es claro para el ente de control, pero esto no es óbice para que los comprobantes de servicio estén mal diligenciados y no reflejen el servicio realmente prestado.

Otro aspecto relacionado con el cambio del parque automotor, presentado en la licitación, en que la entidad reconoce lo observado en el contrato 411 de 2018, pero que con respecto al contrato 343 de 2017, la entidad argumenta que los vehículos prestaron el servicio sin desmejorar la calidad.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El ente de control contrargumenta lo dicho por la entidad por cuanto, el haber cambiado toda la flota de vehículos presentados en el proceso licitatorio, conlleva a concluir que el proceso no fue transparente.

De otra parte, el sujeto de control en su argumentación desvía lo observado por el ente de control, con respecto a que las firmas de los funcionarios que utilizaron el servicio de transporte, no coinciden en los diferentes comprobantes de servicio, son inexistentes y/o firma una persona diferente a la que se trasladó, por cuanto la entidad se limita a presentar algunos recorridos del traslado de funcionarios.

Por último, la entidad expone en términos generales que la aplicación Google Maps, no contempla el flujo vehicular y los posibles contratiempos presentados en el recorrido del servicio prestado.

Al respecto el ente de control, manifiesta que teniendo en cuenta que dentro del formato no se registró el área de recorrido, incumpliendo este requisito que fuera establecido en el anexo técnico, el equipo auditor tuvo que recurrir a la plataforma en mención, para poder establecer de alguna manera, las áreas recorridas en algunos de los servicios registrados.

No obstante, lo relevante en lo observado es el incumplimiento por parte del contratista al no incluir dicho requisito y la entidad al no exigirlo, por cuanto el recorrido no reemplaza la distancia (área) que debió quedar registrada y que, en dado caso, de haberse presentado inconvenientes en este, el conductor debió haber reportado dicho contratiempo.

Por lo descrito anteriormente, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal**.

3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en la cuantía de \$ 612.683,40, por las irregularidades encontradas en los estudios previos y en los pagos realizados en el contrato 523 de 2017.

IDENTIFICACION: Componente Control de Gestión. Factor Gestión Contractual	
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios	
TIPO DE PROCESO: Canal-523-2017	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	REUTERS
NIT CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IGNACIO ARTURO SANTAMARIA ESCOBAR CC. 79.311.345



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Integrantes	
DATOS DEL CONTRATO No. 523 de 2017	
OBJETO	Contratar los servicios de una agencia de noticias internacional para cubrimiento periodístico.
PERFECCIONAMIENTO	17/04/2017
FECHA DE INICIO	17/04/2017
VALOR INICIAL	\$ 115.200.000
VALOR FINAL	\$ 137.088.000
PLAZO DE EJECUCION	Doce (12) meses a partir de la firma del Acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	EL Canal Capital pagara al contratista en mensualidades pagos así: \$9.600.000
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Miguel Fernando Vega Rodríguez, Secretario General del Canal Capital
FECHA DE TERMINACION	16/04/2018
PRÓRROGAS	
ADICIONES	Adición por \$21.888.000 correspondiente al pago del IVA del 30/10/2017
MODIFICACIONES	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

1

Una vez evaluado el presente contrato se encontraron las siguientes observaciones:

1. Irregularidades en los estudios Previos.

La entidad en los en los numerales 2 y 3 de los estudios previos señala que la modalidad de contratación fue directa bajo los parámetros establecidos para contratos inferiores a 100 SMMLV;

Al respecto el Ente de Control pudo establecer que para la vigencia de suscripción del contrato realizada en el 2017, el SMMLV ascendía a \$737.717 pesos, lo que equivaldría a un monto de \$73.771.700 pesos, valor del contrato que supera, esta cuantía, por cuanto se pactó en \$115.200.000 sin incluir impuestos.

Situación que va en contravía a lo establecido por la entidad en su manual de contratación y sus estudios previos.

2. Falencias en el estudio de las Propuestas.

Se encontró que en los estudios previos en el numeral 10 se estima un valor del contrato por \$36.000 dólares, para un periodo de 12 meses, que representan



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

\$115.200.00 a una Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio de \$3.200 pesos.

El equipo auditor pudo establecer que la firma ROUTERS en su propuesta en el punto dos, expresa "tarifas en dólares americanos no incluyen impuestos" no obstante la Entidad en el documento de Estudios previos en el mencionado numeral 10, estableció que ese monto contemplaba IVA.

Esta situación acarreo que el contrato comenzara con un desfase presupuestal, por cuanto en su estructura de costos no se contempló el IVA, siendo el valor real a establecer para el contrato de \$137.088.000, calculado con la TRM señalada en los estudios previos. (3.200 pesos).

Por tal razón, la Entidad se vio en la necesidad de realizar una adición al contrato para respaldar el pago del IVA, por valor de \$21.888.000.

3. Minuta del Contrato en Formato REUTERS

Se evidencio que Canal Capital, no legalizo el contrato en una minuta de la entidad, sino que se formalizó en una minuta de Reuters, lo que conlleva a que se presentaran inexactitudes a la hora de ejecutar el contrato, por cuanto este disienta de lo establecido en los estudios previos.

En la mencionada minuta se estableció como fecha de inicio el 01 de Marzo de 2017, no obstante la firma del contrato se realizara el 17 de Abril, mes y medio posterior a la fecha establecida por Reuters.

Lo anterior esta soportado en que el CDP expedido por la entidad fue de fecha del 23 de marzo de 2017 y el RP presenta fecha del 17 de abril de 2017, anteriores requisitos para dar inicio formal a la ejecución del mismo, firmado por el Representante de la Agencia Reuters y el Secretario General del Canal Capital.

Otra inconsistencia fue la presentada ya, en el numeral 2 de esta observación.

4. Incumplimiento en el plazo pactado de ejecución.

La ejecución del contrato se estableció en 12 meses contados a partir del 17 de abril de 2017, lo que significaba que su terminación sería el 16 de abril de 2018.

Contrario a lo anterior el contrato fue terminado el 28 de febrero del 2018, es decir mes y medio antes del tiempo de ejecución pactado, lo que conlleva a realizar solo 10 pagos de los 12 establecidos.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Este comportamiento denota incumplimiento del contrato, sin que mediara o se estableciera por parte de la entidad una terminación anticipada, con lo que se observa una terminación sin justificación alguna.

5. Mayor valor pagado de 612.683,40 al calcular una mayor TRM diferente a la establecida en los meses de mayo y junio de 2017.

La Agencia Reuters de acuerdo a las facturas expedidas para el cobro del servicio prestado estableció: "(...) en el caso del valor de los servicios deben ser cancelados a la TRM de la fecha de pago de la factura".

Teniendo en cuenta lo anterior se encontró que en el primer pago realizado mediante orden de pago No. 2839 del 31 de Julio de 2017, se calculó un pago total de \$32.810.816, a una TRM del \$3.026,22 para cubrir los meses de prestación de servicios de mayo, junio y Julio.

Teniendo en cuenta lo establecido en la propuesta, estudios previos y en minuta del contrato, en donde se pactaron pagos mensuales, la situación presentada en el pago mencionado, género que la acumulación propiciara mayores valores cancelados, por cuanto las TRM de mayo, junio y junio, se encontraban en un menor valor del establecido para el 12 de Julio., fecha de pago.

Teniendo en cuenta que los pagos eran mensualizados, el equipo auditor toma el promedio de la TRM para los meses de mayo y junio para calcular el pago que se debió haber realizado por parte del Canal Capital, encontrando que:

- El promedio de mayo la TRM era \$2.923,72 centavos lo que da como resultado a pagar \$10.437.608,40 centavos, incluido IVA, lo que resulta en una diferencia de \$365.925 pesos, entre lo pagado (\$10.803.605,40) y lo que se debió pagar.
- El promedio de junio la TRM era \$2957,10 centavos lo que da como resultado a pagar \$10.566.847, incluido IVA, lo que resulta en una diferencia de \$246.758,40 centavos, entre lo pagado (10.803.605,40) y lo que se debió pagar.

6. Inconsistencias en la aplicación de la TRM, para los pagos a la Agencia Reuters

Se observó inconsistencias para la aplicación de la TRM en los pagos, así:

- En los estudios previos se estableció en el numeral "11. forma pago: (...) Canal Capital cancelara el valor del contrato a la TRM del día de la radicación de la factura".



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

- En las facturas expedidas por Reuters, dice que *"para efectos del cálculo y del pago del IVA contenido en la factura, tenga en cuenta la TRM del mercado de la fecha de emisión de la factura. En el caso del valor de los servicios estos deben ser cancelados a la TRM de la fecha de pago de la factura"*.

Como se puede observar existen tres fechas diferentes para el cálculo de la TRM.

Por lo descrito en el análisis de este contrato, se puede establecer que se presentan diferentes inconsistencias e inexactitudes tanto en la suscripción como el cálculo del TRM de este. Igualmente se presenta incumplimiento del contrato al terminarse en forma anticipada sin justificación alguna.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de realizar una planeación, seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las funciones esenciales del estado, permitiendo así conocer con veracidad y exactitud su desarrollo.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Estos resultados son el producto de un deficiente estudio, análisis y planeación que ha debido contemplar la estructuración y tipo de contrato adecuado protegiendo los intereses económicos a cargo de la entidad. Contrario a ello se desembolsaron recursos en exceso, lo cual se constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo descrito conlleva a establecer una **observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal** en cuantía de \$612.683,40.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Frente a la actividad relacionada con el incumplimiento en los plazos pactados se pudo identificar que a pesar de iniciarse el contrato el 01 de marzo de 2017, coya



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

formalización se suscribió para el canal desde el 17 de Abril, el servicio se pactó por 12 meses, los cuales comprendían desde el 17 de Abril de 2017 hasta el 16 de Abril de 2018, en donde se pudo establecer que el canal dejó de percibir los servicios de la Agencia por mes y medio, trasgrediendo lo establecido en la minuta contractual.

Frente al mayor valor pagado por cuantía de \$612.683,40 se evidencia que a pesar de que el canal realizó los pagos de acuerdo a la facturación emitida por la Agencia, se evidenció falta de supervisión adecuada del contrato, dado que no se efectuó un seguimiento alguno frente al proceso de expedición periódica de la factura.

De acuerdo a los criterios anteriormente descritos, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

3.1.3.3 Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión en el contrato No. 003 de 2018, y la falta de verificación oportuna en el pago completo de los aportes a la Seguridad Social por parte del contratista.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizando la normatividad en comento y dado que la contratista es régimen común y paga IVA, los aportes a seguridad social se ajustaron a la normatividad tributaria.

Por lo cual, de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación correctamente de las tarifas de retelCA en las órdenes de pago.

Número del Contrato	0050-2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de soporte técnico al sistema de automatización AVECO, al MXF server y sus respectivas licencias de cliente y al sistema de servidores HARMONIC.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$144,964,803.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	NYL ELECTRONICA S.A.,
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800179722
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Bogotá D.C.
Fecha de Firma del Contrato	15 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de enero de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Número del Contrato	0050-2018
Plazo de Ejecución del Contrato	12 meses

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

Número del Contrato	0267-2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	EL CONTRATISTA se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a /a Infraestructura 77 del Cana/ Capital, brindando soporte de nivel 3, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Canal Capital
Cuantía Definitiva del Contrato	\$125,378,400.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	STAR SOLUTIONS TI SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 1019064279
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Bogotá D.C.
Fecha de Firma del Contrato	23 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	12 meses

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual

Revisados los expedientes contractuales de los contratos suministrados por Canal Capital, se encontró en ellos los estudios previos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, obligaciones específicas del contratista, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, el análisis de riesgo, las garantías y la justificación de este. Así mismo, también se encontró el estudio de mercado, análisis del presupuesto oficial de contratación, factor de selección, la expedición de los CDPS y CRPS, de igual forma se evidencio la publicación de los contratos en el SECOP, acta de inicio, y pólizas de seguro.

Este ente de control evidenció en el contrato 50 de 2018, suscrito con la firma NYL ELECTRONICA S.A., y en el contrato 267 de 2018, suscrito con la firma STAR SOLUTIONS TI SAS, que Canal Capital no aplica correctamente las tarifas de retelCA en algunas órdenes de pago, como se presenta a continuación:

- CANAL CAPITAL en la orden de pago 0471 de febrero 21 de 2018 por valor de \$72.482.401, le aplicó al contratista NYL ELECTRONICA S.A una tarifa de retelCA del 11,04 por mil que corresponde a un valor de \$672.441., cuando la tarifa correcta del RetelCA a aplicar era del 6.9 por mil en cada servicio, la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

cual corresponde a \$420.276, presentándose un mayor valor descontado al contratista de \$252.165.

- Asimismo, se evidenció que el Canal Capital en la orden de pago 1909 del 30 de abril de 2018 por valor de \$10.448.200, le aplicó al contratista STAR SOLUTIONS TI SAS una tarifa de retelCA del 9,66 por mil que corresponde a un valor \$84.814 cuando la tarifa correcta a aplicar del RetelCA era del 11,04 por mil por cada servicio la cual corresponde a \$96.931, presentándose un menor valor descontado de \$12.117.

Lo anterior se presentó por deficientes controles en la elaboración de la orden de pago lo que puede ocasionar para la administración distrital menores ingresos por concepto de RetelCA en el caso de los menores valores descontados y para los mayores valores descontados, con lo cual la entidad queda expuesta a futuras demandas legales por parte de los contratistas. Por lo anterior, se incumple con lo normado en el artículo 34 de la Ley 734, artículo 54 del Decreto 352 de 2002 por consiguiente, se configura una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Entidad en su respuesta hace alusión al artículo 54 del Decreto 352 de 2002, que a la letra reza:

"Cuando un mismo contribuyente realice varias actividades, ya sean varias comerciales, varias industriales, varias de servicios o industriales con comerciales, industriales con servicios, comerciales con servicios o cualquier otra combinación, a las que de conformidad con lo previsto en el presente decreto correspondan diversas tarifas, determinará la base gravable de cada una de ellas y aplicará la tarifa correspondiente. El resultado de cada operación se sumará para determinar el impuesto a cargo del contribuyente. La administración no podrá exigir la aplicación de tarifas sobre la base del sistema de actividad predominante."

No obstante, para el caso que nos ocupa, Canal Capital aplicó tarifas diferentes ante la misma actividad conforme se observa en la documentación allegada.

Igualmente, señala la entidad en su calidad de agente retenedor, la naturaleza de las retenciones del impuesto de industria y comercio como anticipo para los contribuyentes, según el caso, así como el cumplimiento de la obligación que le asiste a Canal Capital de expedir los certificados de retención en la fuente. Sin embargo, la observación efectuada por este Organismo de Control hace referencia a la aplicación indistinta de tarifas ante la misma actividad económica, las cuales no concuerda con las tarifas del artículo 53 del Decreto 352 de 2002, en el cual se



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

establecen las tarifas del impuesto de industria y comercio.

Lo planteado por la administración no desvirtúa la observación administrativa y se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que CANALCAPITAL para la misma actividad económica (prestación de servicios) aplica dos tarifas diferentes de RetelCA, para los contratos 50 y 267 de 2018.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no encontrarse debidamente foliada la carpeta financiera del expediente contractual.

Número del Contrato	0267-2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	EL CONTRATISTA se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a /a Infraestructura 77 del Cana/ Capital, brindando soporte de nivel 3, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Canal Capital
Cuantía Definitiva del Contrato	\$125,378,400.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	STAR SOLUTIONS TI SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 1019064279
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Bogotá D.C.
Fecha de Firma del Contrato	23 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	12 meses

Fuente: Expediente contractual

Número del Contrato	723-2018
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye la mano de obra y el suministro de materiales, insumos, repuestos nuevos y originales, al igual que la atención de urgencias, para el sistema de plantas eléctricas, UPS y aire acondicionado, de Canal Capital.
Cuantía Inicial del Contrato	\$110,000,000.00 Peso Colombiano
Adición No 1 (13 de diciembre de 2018)	\$55,000,000.00 Peso Colombiano
Cuantía Total del Contrato	\$165,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	HOLDING DELTA SIGMA COLOMBIA S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900758181
País y Departamento/Provincia de	Colombia: Bogotá D.C.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Número del Contrato	723-2018
ubicación del Contratista	
Fecha de Firma del Contrato	17 de agosto de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	27 de agosto de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	12 meses

Fuente: Expediente contractual

Revisados los expedientes contractuales de los contratos suministrados por Canal Capital, se encontró en ellos los estudios previos, con la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, obligaciones específicas del contratista, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato y la justificación de este, el análisis de riesgo y las garantías. Así mismo, el estudio de mercado, análisis del presupuesto oficial de contratación, factor de selección, la expedición de los CDPS y CRPS, de igual forma se evidenció la publicación de los contratos en el SECOP, acta de inicio, y pólizas de seguro.

Este ente de control evidenció en la revisión del expediente contractual de los Contratos No. 537 y 870 de 2017, y contratos No. 50, 267, 392, 723, 756, 779 y 780 de 2018, que Canal Capital suministra para cada contrato una carpeta con la información contractual y una carpeta con la información financiera. La carpeta con la información contractual se encuentra debidamente foliada ⁸pero la carpeta que contiene la información financiera no se encuentra foliada, a pesar de encontrarse terminados los contratos. Al consultar la carpeta financiera del contrato se evidencia que la Subdirección Financiera no realiza la foliación de la carpeta, incumpliendo la ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación (AGN), Acuerdo 005 de 2013 (AGN) y Acuerdo 02 de 2014 del AGN. Lo anterior puede generar la inserción, modificación o retiro de documentos en la carpeta financiera, al no saber con exactitud cuáles son los folios de la carpeta, lo cual refleja deficiencias en la gestión documental del Área Financiera de CANAL CAPITAL.

De esa manera se configura una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no encontrarse debidamente foliada la carpeta financiera del expediente contractual.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Entidad en su respuesta hace alusión al procedimiento "AGFF-PD-010 Liquidación

⁸ La foliación en documentos de archivo es imprescindible en los procesos de organización archivística. Tiene dos finalidades principales: Controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc) y controlar la calidad, entendida esta última como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística.

La foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa, permite ubicar y localizar de manera puntual un documento

Fuente: Cartilla de foliación de archivo elaborada por El Archivo General de la Nación (AGN). La foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa, permite ubicar y localizar de manera puntual un documento



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

órdenes de pago", versión 6 de fecha 6 de diciembre de 2016 de CANAL CAPITAL, una vez analizado estos argumentos se concluye que en los numerales 15 y 16 no se hace mención que las órdenes de pago y sus respectivos soportes deben ser foliados, lo anterior no desvirtúa lo planteado por el ente de control y se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal, y fiscal en cuantía de \$5.836.863 por el sobrecosto en la adquisición de los servicios requeridos por el Canal Capital en el contrato 395 de 2018 y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

DATOS DEL CONTRATO No. 395 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7762076				
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa - Manual de contratación aprobado mediante Resolución 115 de 25 de septiembre de 2017				
NOMBRE DEL CONTRATISTA		MARCAS VITALES BMV SAS		
NIT CONTRATISTA		900.080.081-3		
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Suministro				
OBJETO	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital: ALCANCE: El contratista suministrara los bienes y servicios requeridos por canal capital para prestar el servicio de operación logística que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados con la secretaria General de la alcaldía Mayor No 657-2017, IDPYBA No 75-2017, Secretaria Distrital de Salud No 1152-2017, Secretaria de Desarrollo Económico No 133-2017, Secretaria distrital de cultura, Recreación y Deporte No 210-2017 y Secretaria Distrital de Integración Social No 8496 de 2017, y los que llegare a suscribir durante el plazo de ejecución del presente contrato.			
PERFECCIONAMIENTO	26 de enero de 2018			
FECHA DE INICIO	A partir de la fecha de aprobación de las garantías.			
VALOR INICIAL	\$ 478.571.430	CDP 1140 de 26/01/2018 CRP 1055 de 26/01/2018		
ADICIONES	ADICION PRORROGA No 1 (24/08/2018)	Y No	\$200.000.000 – 2 meses (hasta 31 de octubre de 2018)	CDP 1807 DE 21/08/2018 CRP 1678 DE 24/08/2018
	PRORROGA No 2 (31/10/2018)	No 2	Hasta 15 de diciembre de 2018.	
	PRORROGA No 3 (14/12/2018)	No 3	Hasta 28 de febrero de 2019 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.	
	PRORROGA No 4 (27/02/2019)	No 4	Hasta agotar recursos	
	ADICION No 5	No 5	\$39.285.000	CDP 1211 DE



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

DATOS DEL CONTRATO No. 395 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7762076			
	(23/05/2019)		29/04/2019 CRP 1160 DE 23/05/2019
VALOR FINAL	\$ 717.856.430		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta agotar recursos. – Valor ejecutado \$673.457.669		
FORMA DE PAGO	Pagos contra presentación de factura y soportes que acrediten la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Director Operativo		

Fuente: Expediente contractual

Canal Capital celebró el contrato de suministro 395 de 2018 con el objeto de *"Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital"*. El plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el día 31 de agosto de 2018 pero ha sido modificado en cuatro oportunidades, en la última de ellas el plazo de ejecución se supeditó al agotamiento de los recursos del contrato. El valor inicial del contrato fue de \$478.571.430 y se adicionó en dos oportunidades, la primera, por valor de \$200.000.000, y la segunda en un monto de \$ 39.285.000. El valor actual del contrato es de \$ 717.856.430, y conforme la información de los pagos realizados que reposa en el expediente contractual, se ha ejecutado \$ 673.457.669.

Previo a la suscripción del contrato, la línea de nuevos negocios de Canal Capital realizó un estudio de mercado y el proceso de selección, en el que se recibieron veinte cotizaciones que fundamentan el presupuesto oficial de la contratación y que sirvieron como referencia para identificar los proveedores que cuenten con recursos propios y así garanticen la prestación del servicio con la oportunidad requerida. Este estudio de mercado fue trasladado al contrato a través del anexo No 2 *"TABLA DE PRECIOS REFERENTES PARA COTIZAR"*; en este, se listan 41 ítems de servicios de alquiler divididos en dos capítulos, uno de *"CARPAS, MOBILIARIOS Y ESTRUCTURAS"* y otro de *"TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN"*, en estos se fijan dos valores extremos por ítem, denominados valor máximo de negociación y valor mínimo de negociación.

En ejecución del contrato, Canal Capital incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipuló la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, entre otros. Respecto de este estudio se observa que, para los capítulos de alimentos y refrigerios, escenarios y espacios, carpas, mobiliarios y estructuras, transporte, complementarios y personal se utilizaron tres (3) cotizaciones. Para los capítulos de litografía, impresión digital y merchandising, el estudio de mercado fue



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

elaborado sólo con dos (2) cotizaciones.

En el marco de la auditoría, se procedió a verificar que los valores pagados por Canal Capital se encontraran acordes con el valor máximo de negociación estipulado en el anexo 2 del contrato y el estudio de mercado ítems complementarios; esto se realizó a través de la comparación del valor de los servicios según las facturas presentadas por el contratista y la descripción de los servicios contenidas en el formato de "solicitud de servicio", con los valores y descripción contenidos en el anexo 2 del contrato y en el estudio de mercado ítems complementarios. Este ejercicio permitió identificar que los siguientes servicios fueron adquiridos por encima del valor máximo de negociación estipulado en los mentados documentos.

Cuadro No. 11
Sobrecosto directo en servicios contrato 395 de 2018

Factura No	Fecha	Orden de pago No.	Fecha	Concepto	Precio Máximo de lista incluido IVA	Valor pagado incluido IVA	Diferencia - Sobrecosto
MV - 2867	22/10/2018	004701	26/10/2018	Bus para 40 personas	\$555.664	\$690.200	\$134.536
MV 3010	4/12/2018	005602	19/12/2018	Van para 12 personas	\$330.027	\$535.500	\$205.473
MV 3196	10/01/2019	000177	28/01/2019	Silla rimax x 300 und.	\$2.112	\$2.261	\$ 44.700
MV 3537	3/05/2019	002013	24/05/2019	Silla rimax x 100 und	\$2.112	\$4.760	\$264.800
VALOR TOTAL SOBRECOSTO DIRECTO EN SERVICIOS							\$649.509

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual.

Respecto del alquiler de sillas cobrado a través de la factura MV 3196, aunque en apariencia el pago se ajustó al valor máximo unitario pactado (\$2.112), el sobrecosto obedece al valor del IVA del servicio, el cual ya se encuentra incluido en el valor máximo de negociación pactado en el anexo 2 del contrato y sin embargo fue cobrado nuevamente por el contratista a través de la factura cuestionada. En este punto se aclara, que la comparación de precios realizada en el estudio de mercado para obtener los valores máximo y mínimo de negociación, tuvo como fundamento el valor de los servicios IVA incluido, por lo que los valores estipulados en el anexo 2 del contrato ya tienen incluido el valor del IVA.

De la revisión de las facturas presentadas por el contratista para el cobro de los servicios prestados a Canal Capital, se logró establecer el cobro y pago por parte de Canal Capital de sumas de dinero por concepto de intermediación, pagos que no se ajustan a lo pactado en el contrato, pues el monto del porcentaje de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

intermediación no fue considerado en los estudios previos ni en el estudio de mercado como uno de los elementos que componen el valor del contrato y menos aún se estudió cuál sería su porcentaje. Se identificaron los siguientes pagos por concepto de intermediación

Cuadro No. 12
Sobrecosto por intermediación contrato 395 de 2018.

Factura No	Fecha	Orden de pago No	Fecha	Valor Iva incluido
MV 2865	22/10/2018	004741	29/10/2018	\$1.520.482
MV 3010	4/12/2018	005602	19/12/2018	\$2.541.432
MV 3008	4/12/2018	005608	19/12/2018	\$1.330.913
VALOR TOTAL SOBRECOSTO INTERMEDIACION				\$5.392.827

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Considerando que la incidencia fiscal de la observación se compone por los conceptos de sobrecosto directo y sobrecosto por pago de intermediación, a continuación, se presenta la cuantificación del presunto detrimento al erario del distrito:

Cuadro No. 13
Cuantificación presunto detrimento

Sobrecostos	valor	En pesos
Sobrecosto directo en servicios	\$ 649.509	
Sobrecosto por intermediación	\$ 5.392.827	
Valor Total Presunto Detrimento	\$ 6.042.336	

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

En cuanto a la etapa previa a la celebración del contrato, el equipo auditor ha identificado las siguientes inconsistencias en el documento de estudios previos:

- Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: Se presentan incompletas respecto de las obligaciones y actividades que debe ejecutar Canal capital en el marco de los contratos Interadministrativos suscritos, no se encuentra justificado que se omitiera el deber de realizar, previo a la suscripción del contrato, una descripción técnica detallada de los servicios que se deben adquirir para la operación logística de los eventos, contratadas por las diferentes entidades públicas que contratan a el Canal Capital.
- Valor estimado del contrato y justificación del mismo: No se estimó ni se justificó, previo a la celebración del contrato, el valor unitario de los servicios



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

relacionados con alimentos y refrigerios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transportes; servicios que en la ejecución del contrato tienen un peso económico cercano al 45% del valor total del contrato. Sobre este acápite se observa que el estudio de mercado realizado por canal capital no sirvió como criterio de evaluación de las ofertas. Los resultados del estudio de mercado sirvieron para que canal Capital determinara de forma unilateral el costo mínimo y máximo de una serie de ítems asociados a servicios de alquiler de carpas, tarimas, sonido e iluminación. Dicho estudio de mercado, en algunos ítems presenta diferencias iguales o superiores al 50% entre el valor mínimo y el valor máximo de negociación.

- c. Modalidad de selección y factores de selección: El estudio previo señala que la modalidad de selección es contratación directa. Sin embargo, menciona dos causales de contratación directa, restándole claridad al estudio previo, a saber, (DD) Contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos y (CC) Contratación relacionada con la realización de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros realizados con ocasión de los contratos interadministrativos suscritos por el canal Capital.

En cuanto a los factores de selección, no se estipularon los requisitos de experiencia mínimos exigibles a los posibles contratistas para la celebración del contrato, lo que resta objetividad en la selección de los contratistas. La selección del contratista se determinó en forma exclusiva a la demostración de capacidad técnica; para esto, conforme lo estipulado en el estudio previo, se requirió a cada uno de los 20 oferentes que presentaron cotización para que demostraran si para los ítems que cotizaron en los capítulos de "CARPAS, MOBILIARIO, ESTRUCTURAS y TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN" contaban con recursos propios o tercerizados. Solo 6 contestaron y enviaron la relación de los recursos con los que cuentan para prestar estos servicios. Sobre el particular se debe destacar que la sociedad Marcas Vitales BMV SAS aportó el inventario con los bienes que tiene a disposición, sin embargo, al contrastar el inventario aportado contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que algunos de los bienes requeridos por canal capital no se encuentran en el inventario del contratista, por ejemplo, el inventario no demuestra que el contratista disponga de carpas de 6 x 4 metros, carpa de 8 x 8 metros, carpa de 12 x 6 metros; las plantas eléctricas que el contratista describe en su inventario son de diferente especificación a las solicitadas por el Canal Capital; el contratista no demuestra que posea en su inventario tarimas, techos y puentes en estructura truss conforme lo estipuló el canal Capital en los estudios previos.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Por lo anterior se observa que la idoneidad del contratista no se encuentra probada conforme lo señalado en el estudio previo, pues a pesar de estipular previamente un criterio para su prueba, a saber, demostrar que en su inventario cuenta con los bienes descritos por Canal Capital en el anexo 1, dicha condición no fue objeto de valoración objetiva por parte de la entidad contratante.

Del análisis de los documentos soporte de la ejecución del contrato, se evidencia que los servicios solicitados no se ordenaron conforme los valores pactados en el anexo 2 y la descripción técnica contenida en el anexo 1. Aunque Canal Capital, una vez iniciada la ejecución del contrato, incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipula la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, la especificación y precios de los servicios efectivamente contratados no concuerda con la contenida en el estudio de mercado ítems complementarios, evidenciando debilidades en la elaboración de los estudios de mercado soporte de la contratación. A continuación, se presenta una muestra de servicios cuya descripción y valor no concuerda con los estipulados en los anexos 1 y 2 del contrato y en el estudio de mercado ítems complementarios y respecto de los cuales no se realizó el procedimiento contractual estipulado para la adquisición de bienes y servicios que no se encontraban contemplados en el anexo técnico del contrato.

Cuadro No.14

Bienes y servicios contratados al margen de las estipulaciones del contrato 395.

FACTUR A #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION	DESCRIPCION
MV-2500	03/07/2018	003229	27/07/2018	\$ 1.368.500	IMPRESIÓN VOLANTES	EN EL ANEXO NO HAY VOLANTES DE 150 GRMS – NO EXISTE COTIZACIONES
MV - 2868	22/10/2018	004693	26/10/2018	\$ 87.465	IMPRESIÓN AFICHES	EN EL ANEXO NO HAY AFICHES DE 27 X 42 NI EN 105 GRS – NO EXISTE COTIZACIONES
MV - 2866	22/10/2018	004706	26/10/2018	\$787.780	IMPRESIÓN AFICHES	DESCRIPCION NO ESTA EN EL ANEXO – NO EXISTEN COTIZACIONES
MV 3018	4/12/2018	005554	18/12/2018	\$ 79.893.209	IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO	NO ESTA EN EL ANEXO – NO APORTA COTIZACIONES
MV 3019	4/12/2018	005555	18/12/2018	\$1.028.160	CENEFA	NO ESTA EN EL ANEXO – NO APORTA COTIZACIONES



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTUR A #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION	DESCRIPCION
MV 3014	4/12/2018	005615	19/12/2018	\$ 4.713.709	COMPRA CARPA DE LONA.	NO EXISTE ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICION DE CARPAS
MV 3061	11/12/2018	005617	19/12/2018	\$ 13.493.410	MATERIAL PUBLICITARIO	NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO - NO EXISTEN COTIZACIONES
MV 3191	10/01/2019	000172	28/01/2019	\$ 957.206	REFRIGERIOS	EL REFRIGERIO NO ESTA EN EL ANEXO
MV 3205	14/01/2019	000173	28/01/2019	\$ 4.284.000	IMPRESOS ADN	NO EXISTE COTIZACIONES
MV 3292	6/02/2019	000467	22/02/2019	\$ 2.693.030	MATERIALES – TRANSPORTE	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3308	11/02/2019	000468	22/02/2019	\$ 881.469	DESAYUNOS	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3306	11/02/2019	000544	26/02/2019	\$ 3.003.858	REFRIGERIOS - IMPRESOS	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3307	11/02/2019	000616	28/02/2019	\$ 90.572.090	PAGOS A TERCEROS	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3310	11/02/2019	000617	28/02/2019	\$ 2.790.788	CAJAS CARTON	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3309	11/02/2019	000618	28/02/2019	\$ 32.487.000	USB BOMBILLO	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3311	11/02/2019	000619	28/02/2019	\$ 773.500	MARCACION USB	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3314	15/02/2019	000621	28/02/2019	\$ 4.998.000	REFRIGERIOS	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3340	01/03/2019	000929	21/03/2019	\$ 26.945.502	TRANSMISION STREAMING	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3536	3/05/2019	002002	24/05/2019	\$ 38.080.000	BODYS DE ALGODÓN	NO EXISTE COTIZACION – NO ESTA EN EL ANEXO TECNICO
MV 3731	14/06/2019	002618	28/06/2019	\$ 2.099.160	UNIFORME OVEROL	NO EXISTEN COTIZACIONES- NO



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTUR A #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION	DESCRIPCION
						SE ENCUENTRA EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Adicionalmente, se observa que varios servicios son ejecutados fuera de la ciudad de Bogotá, excediendo lo pactado en el contrato en cuanto al lugar de ejecución de las obligaciones. Los servicios cuestionados por su lugar de ejecución son los siguientes:

Cuadro No.15
Servicios ejecutados fuera de la ciudad de Bogotá.

FACTU RA #	FECHA	ORPA #	FECH A	VALOR	OBSERVACION	DESCRIPCION
MV 2865	22/10/2018	004741	29/10/2 018	\$ 8.761.55 1	INTERMEDIACION – IMPRESOS (MEDELLIN)	EJECUTADO EN MEDELLIN
MV 3011	4/12/2018	005556	18/12/2 018	\$ 6.182.95 2	IMPRESOS, REFRIGERIOS ALMUERZOS, TRANSPORTE HOSPEDAJE (PASTO)	EJECUTADO EN PASTO
MV 3012	4/12/2018	005557	18/12/2 018	\$ 595.595	REFRIGERIOS, ALMUERZOS (PASTO)	EJECUTADO EN PASTO LOS BIENES NO ESTAN EN EL ANEXO Y NO EXISTE COTIZACION
MV 3010	4/12/2018	005602	19/12/2 018	\$ 14.093.3 95	TRANSPORTES – INTERMEDIACION (BOLIVAR)	BOLIVAR - CARTAGENA
MV 3037	7/12/2018	005604	19/12/2 018	\$ 9.344.23 3	REFRIGERIOS- IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO (CUCUTA)	EJECUTADO EN CUCUTA
MV 3036	7/12/2018	005605	19/12/2 018	\$ 7.572.82 8	REFRIGERIOS- IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO (NEIVA)	EJECUTADO EN NEIVA
MV 3035	7/12/2018	005606	19/12/2 018	\$ 6.605.19 9	REFRIGERIOS- IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO (POPAYAN)	EJECUTADO EN POPAYAN
MV 3008	4/12/2018	005608	19/12/2 018	\$ 8.469.66 0	REFRIGERIOS- IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO	EJECUTADO EN BUCARAMANGA



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTURA #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION	DESCRIPCION
					(BUCARAMANGA) INTERMEDIACION	
MV 3039	7/12/2018	005609	19/12/2018	\$ 2.257.049	REFRIGERIOS, TRANSPORTE HOTEL, MESESROS (SANTA MARTA)	EJECUTADO EN SANTA MARTA
MV 3043	7/12/2018	005610	19/12/2018	\$ 1.889.910	ALMUERZO, MESERO Y SALON (VILLAVICENCIO)	EJECUTADO EN VILLAVICENCIO
MV 3041	7/12/2018	005611	19/12/2018	\$ 8.519.325	REFRIGERIOS-IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO (VALLEDUPAR)	EJECUTADO EN VALLEDUPAR
MV 3042	7/12/2018	005612	19/12/2018	\$6.945.658	REFRIGERIOS-IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO (QUIBDO)	EJECUTADO EN QUIBDO
MV 3034	7/12/2018	005613	19/12/2018	\$ 7.549.148	REFRIGERIOS-IMPRESOS Y MATERIAL PUBLICITARIO (MONTERIA)	EJECUTADO EN MONTERIA
MV 3195	10/01/2019	000175	28/01/2019	\$ 2.813.160	TRANSPORTE Y REFRIGERIOS (PASTO – ESMERALDAS)	EJECUTADO EN PASTO

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Los hechos hasta aquí descritos contrarían las siguientes estipulaciones contractuales:

Los hechos relacionados con el pago de servicios por montos que superan el valor máximo de negociación estipulado en el contrato y el pago de sumas de dinero por concepto de intermediación contrarían las siguientes condiciones del suministro de bienes y servicios, contenidas en el anexo 1 del contrato:

"6. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.

26. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

29. Para la asignación de las órdenes de servicio, se solicitarán mínimo dos (2) cotizaciones para la atención de los requerimientos solicitados por



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

los Clientes del Canal Capital. (Esta estipulación se reitera en la viñeta final del anexo 2)"

Se incumple lo pactado en la cláusula de obligaciones específicas del contratista, en particular la siguiente:

*"1. Cumplir con las especificaciones técnicas y **demás condiciones señaladas** en el anexo No 1, de acuerdo con las necesidades de la entidad." (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En el mismo sentido, se observa que los hechos evidenciados no se ajustan a las actividades financieras y contables de la supervisión/interventoría, estipuladas en los numerales 5.5.4 y 5.5.6 respectivamente, del manual de contratación de Canal Capital, aprobado el día 25 de septiembre de 2017 mediante Resolución 115 del mismo año, específicamente las siguientes:

- "5.5.4 Actividades financieras de la supervisión y / o interventoría.
(...)*
- b. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.*
- c. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
(...)*
- e. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.*
- f. Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Canal Capital incluyendo Convenio.
(...)*
- 5.5.6 Actividades contables de la supervisión y/o interventoría.*
- a. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
(...)*
- e. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial."*

Los mismos hechos observados, evidencian la ejecución de actos de supervisión catalogados como prohibiciones en el numeral 5.7 del aludido manual de contratación, en especial las siguientes:

"5.7 Prohibiciones para los interventores y supervisores.

a. Autorizar cualquier actividad que modifique las estipulaciones contractuales.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

b. Permitir que se realicen actividades que no se encuentren estipuladas en el contrato

(...)

k. Impartir órdenes o sugerencias verbales.”

Considerando que durante la ejecución del contrato Canal Capital modificó su manual de contratación en una oportunidad, se aclara que los deberes y prohibiciones mencionados en los anteriores párrafos, no sufrieron modificación alguna en su contenido y numeración, siendo iguales en el manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017, y el manual de contratación aprobado mediante Resolución 150 de 19 de septiembre de 2018.

Respecto de los hechos relacionados con los estudios y documentos preparatorios del contrato, se observa el incumplimiento de las siguientes estipulaciones del manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017:

“1.3 Principios de la contratación del Canal Capital.

(...)

e. Principio de selección objetiva: en virtud de este principio Canal capital, en todos sus procesos y procedimientos contractuales, escogerá los contratistas de manera objetiva, sin que en ningún caso la selección de este pueda ser subjetiva u obedecer a criterios diferentes a los estrictamente reglados.

f. Publicidad: Conforme al cual los participantes y en general la sociedad tiene la posibilidad de conocer todos los documentos de los procesos que se están adelantando en la entidad.

1.5 Aspectos que enmarcan la contratación del Canal Capital.

(...)

Dentro de la gestión contractual del canal Capital se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Planeación: la contratación en El Canal Capital es el resultado de un proceso previo de planificación de las compras de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades que demanda la empresa, para el adecuado desarrollo de su misión, en un periodo de tiempo determinado.*
- Lineamientos y directrices en materia contractual. Todas las actuaciones que en materia de gestión contractual se adelanten en El Canal Capital, se ajustaran a las disposiciones contenidas en el presente Manual.”*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En cuanto a los factores de selección del contratista y la ausencia en el documento de estudios previos de criterios de experiencia exigibles a los futuros contratistas, se considera vulneradas las siguientes estipulaciones del Manual de contratación:

"4.1.2.1.4 DEFINICION DE CRITERIOS DE EVALUACION.

- *Para la modalidad de contratación directa: La oferta más favorable al canal Capital **será la que acredite idoneidad y experiencia**, de acuerdo con la evaluación adelantada por la Dependencia interesada, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica del Canal Capital y los precios sean acordes al mercado. (subrayado y negrilla fuera del texto)*

4.2.1.3. Contratación directa.

*Concepto: Es la modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, y que permite la escogencia de un contratista con **la idoneidad y experiencia** requerido por el Canal Capital prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas" (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En el mismo numeral, en el capítulo procedimiento se establece que en la modalidad de selección de contratación directa se deben atender como mínimo las siguientes actividades:

Procedimiento:

Para adelantar esta modalidad de selección, como mínimo se atenderán las siguientes actividades:

(...)

*Sólo cuando estén completos y verificados todos los documentos necesarios para establecer las condiciones de identificación, **idoneidad y experiencia del futuro contratista** la coordinación jurídica procederá a realizar la minuta del contrato. (subrayado y negrilla fuera del texto)*

Los hechos relacionados con la ausencia de identidad entre los ítems de servicios planeados y los efectivamente contratados, revelan el incumplimiento de las siguientes disposiciones contractuales:

Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obliga con



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Canal capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por El Canal Capital:

(...)

17. suministrar bienes y servicios que no estén contemplados en el anexo No 2 y que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual Canal Capital realizará un estudio de mercado y el contratista deberá acogerse al menor valor resultante previa autorización del supervisor del contrato.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**

5. Cuando se requieran un bien o servicios no contemplados en la propuesta económica, se deberán presentar dos (2) cotizaciones para la respectiva revisión y aprobación del supervisor del contrato."

Este hecho a su vez revela deficiencia en la elaboración del estudio de mercado, contrariando las disposiciones que sobre el particular que se encuentran en el manual de contratación, a saber:

4.1.2.1.1 ESTUDIOS DE MERCADO

"(...)

Para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definir de manera planificada los bienes y servicios, según las necesidades de la dependencia interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional."

Por último, la ejecución de actividades contractuales por fuera de la ciudad de Bogotá es un hecho que no se encuentra amparado en el acuerdo de voluntades, conforme las siguientes estipulaciones:

"Cláusula quinta - Lugar de ejecución: Bogotá D.C

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.**

28. Se deberá prestar el servicio en donde sea requerido **dentro del perímetro de Bogotá D.C (...)** (subrayado y negrilla fuera del texto)



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

A criterio del equipo auditor, los hechos descritos tienen como causa una pobre descripción de los procedimientos asociados a las modalidades de selección y de los criterios de selección contenidos en el manual de contratación; específicamente, una modalidad excepcional de selección, como la de contratación directa, se tipificó de forma tan minuciosa y extensiva, que la excepción son los procesos de selección pública y la regla general es la contratación directa. Así, con un marco regulatorio contractual excesivamente amplio, predomina la discrecionalidad de los involucrados en el proceso de adquisición de bienes y servicios, especialmente en la determinación unilateral de los valores unitarios de los servicios requeridos por el Canal Capital y en la selección del contratista, la cual no se ajusta a criterios objetivos, predeterminados y verificables, sobre todo en punto de experiencia.

La ambigüedad de las estipulaciones contractuales y la falta de claridad de los estudios de mercado y el correspondiente anexo 2 del contrato, son otras de las causas asociadas a los hechos evidenciados por el equipo auditor; por ejemplo, pactar como obligatorios los precios de la oferta presentada por el contratista cuando para la celebración del contrato no se solicitó oferta alguna, la inocuidad de celebrar siete (7) contratos con el mismo objeto y no cumplir con la estipulación contractual que ordena la existencia de mínimo dos cotizaciones previas a la solicitud de cualquier servicio, no tener claridad si los precios aplicables son los máximos o mínimos de negociación, cuando en el expediente no existe evidencia de que previo a la solicitud de los servicios se realizara algún cotejo de precios entre los contratistas y la ausencia de coherencia en el clausulado del contrato, en cuanto al deber de liquidar el mismo (incoherencia entre las cláusulas trigésima tercera y trigésima octava) permite adicionar como causa de las irregularidades evidenciadas, un pobre control por parte de la oficina asesora jurídica tanto en la verificación de los requisitos exigidos para la celebración del contrato como en su elaboración y revisión previo a la suscripción por parte de los contratantes.

Las deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual son la causa directa del incumplimiento de los procedimientos estipulados en el contrato para la adquisición de bienes y servicios pactados y los no contemplados en los estudios de mercado y anexo 1 del contrato, en el mismo sentido, excede sus competencias de seguimiento a la ejecución contractual, al ordenar y permitir la ejecución de actividades fuera de la ciudad de Bogotá cuando el contrato es explícito al determinar en dos oportunidades que su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá; también excede sus competencias al autorizar pagos por conceptos no pactados en el contrato, como ocurre con los cobros por intermediación y omite su deber de verificar que los valores facturados por el contratista concuerden con los pactados.

Los efectos de los hechos evidenciados se resumen en la adquisición de servicios y bienes por encima de los valores pactados en el contrato, vulnerando de esta manera el principio de economía que rige la actividad contractual del Canal Capital;



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

la selección de contratistas sin la previa determinación de los criterios objetivos en punto de experiencia, tiene como efecto inmediato la ruptura del principio de selección objetiva; y la insuficiencia del estudio de mercado, en cuanto a la descripción de los servicios requeridos por el canal Capital, implica una indebida planeación de las adquisiciones, lo que a su vez degenera en un ejercicio de la supervisión ausente de regulación en cuanto al tipo de bienes y servicios solicitados y el precio que se paga por ellos, generando alto riesgo de pérdida de recursos públicos.

Conforme lo expuesto se formula una **observación administrativa con presuntas incidencias penal, disciplinaria y fiscal** en cuantía de \$6.042.336 por el sobrecosto en la adquisición de los servicios requeridos por el Canal Capital en el contrato 395 de 2018 y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respecto del presunto sobrecosto en la adquisición de bienes y servicios, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, Canal Capital extendió el siguiente argumento:

Sobrecosto Factura MV-2687 "Bus para 40 personas": *Si bien éste ítem se encuentra incluido dentro del anexo técnico, los requerimientos realizados sin un tiempo justo para cotizar limitan a Canal Capital a encontrar el mismo precio pactado dentro del anexo técnico (...). En este caso, lo que el Canal hizo para verificar el precio real del mercado, fue solicitar cotizaciones, en varias oportunidades con operadores distintos a los contratados y se selecciona el Menor valor de dicho estudio.*

Sobrecosto Factura MV-3010 "Van para 12 personas": *"No corresponde a un ítem del anexo técnico, puesto que se trata de un servicio de Van en zona rural por 14 horas. En del (sic) anexo técnico está establecido el valor para zona urbana y no se relacionan las horas del servicio que corresponden por día de transporte para 12 horas."*

Sobrecosto Factura MV-3196 "Silla Rimax X 300 und": *"No es cierto que el sobrecosto obedece al valor del IVA del servicio La diferencia se debe a la respuesta a un requerimiento por fuera del tiempo mínimo, razón por la cual el Canal salió a cotizar con vario entre el estudio de mercado y el anexo técnico por lo que se solicita al proveedor mediante oficio la devolución de la diferencia."*

Sobrecosto Factura MV-3537 "Silla Rimax X 100 und": *"Si bien éste ítem se encuentra incluido dentro del anexo técnico, los requerimientos fueron solicitados*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

con tiempos de respuesta demasiado cortos para cotizar, limitan a Canal Capital a encontrar el mismo precio pactado dentro del anexo técnico, pues el stock de los proveedores no siempre está disponible de un día para otro, por lo que, en esos casos deben salir a buscar los bienes y servicios requeridos, para lograr cumplir con los tiempos establecidos por los clientes. En éste caso, lo que el Canal hizo para verificar el precio del mercado, fue solicitar cotizaciones, muchas veces con operadores distintos a los contratados por el Canal Capital, y se escoge al menor valor de dicho estudio."

Frente a la observación de un presunto sobrecosto por el pago de intermediación para la adquisición de bienes y servicios, Canal Capital respondió lo siguiente:

"La intermediación obedece a la necesidad de hacer pagos para garantizar algunos servicios específicos como en algunos casos fueron salones o espacios en hoteles u otras locaciones para la realización de algún evento, por encontrarnos en ley de garantías, Canal Capital no podía hacer contratación directa y por esta razón se utilizaron los operadores para realizar este tipo de actividades y contrataciones donde siempre ganó el porcentaje de intermediación más bajo del mercado, tal y como consta en los estudios de mercado adjuntos al presente informe. La intermediación no se pactó dentro del anexo técnico inicial, porque no era claro para el Canal que los clientes iban a requerir dicho servicio, razón por la cual no fue posible conocer de antemano el valor y porcentaje de la misma."

Analizada la respuesta brindada por Canal Capital, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen el presunto sobrecosto en la adquisición de bienes y servicios advertido en el informe preliminar, por lo siguiente: El hecho que los requerimientos de servicios se hayan realizado al Canal con premura, no es justificación para adquirirlos por encima del valor máximo de negociación pactado en el contrato. En el mismo sentido, la pobre descripción técnica de los servicios a adquirir, como sucede en el servicio de transporte, el cual no es diferenciado entre urbano y rural, no justifica su adquisición excediendo el precio contractual y menos aun cuando es para ejecutar actividades por fuera de la ciudad de Bogotá, hecho que tampoco fue contemplado en el contrato como inherente a su cumplimiento por parte del Contratista.

No obstante, lo anterior, se acepta el argumento expuesto respecto del presunto sobrecosto evidenciado por el servicio de transporte de la factura MV-3010 por lo que la cuantía del presunto hallazgo fiscal se disminuirá en el monto de \$205.473. Respecto del sobrecosto por pago de intermediación, el equipo auditor no acepta la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal pues en la misma se pretende omitir el contenido del numeral 26 del Anexo 1 del contrato, en el que se estipula lo siguiente:

26. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Conforme lo anterior, es claro que el pago de intermediación es improcedente porque el mismo obedece a un costo indirecto el cual, conforme el numeral 26 del anexo 1 del contrato 395 de 2018, debe ser asumido por el contratista y no por Canal Capital.

Pasando a las observaciones formuladas sobre la etapa precontractual, en especial, la forma como se determinó el valor de los bienes y servicios a adquirir y los criterios que orientaron la selección del contratista, el equipo auditor no encuentra en la respuesta de Canal Capital, argumentos que apunten a desvirtuar las presuntas irregularidades evidenciadas. En la respuesta el sujeto de control manifiesta lo siguiente:

"No es exacto indicar que Canal Capital estableció de manera unilateral unas tarifas, pues es claro que realizó un estudio de mercado, el cual fue publicado en la página web con el fin de garantizar la pluralidad de cotizaciones que sirvieran de insumo para la estructuración de los valores máximos y mínimos de los contratos bolsa."

Sobre el particular, el equipo auditor advierte que el estudio de mercado realizado por Canal Capital fue el mecanismo utilizado para determinar de forma unilateral el valor de los ítems de bienes y servicios a contratar, prescindiendo de un proceso de comparación de ofertas en el que el valor de estas fuera un criterio de evaluación para la celebración del contrato.

Respecto de los criterios orientadores de la selección del contratista, a saber, la idoneidad, materializada en la presentación de inventarios que contenga el listado de bienes del anexo, y la experiencia, la cual no fue estimada de manera objetiva en los estudios previos, Canal Capital considera en su respuesta lo siguiente.

"Como se evidencia la objetividad de selección de un contratista de manera directa haciendo uso de la idoneidad y experiencia quedo únicamente supeditado a los contratos o convenios interadministrativos, prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o intuición persona."

El equipo auditor encuentra esta respuesta totalmente apartada del contenido del manual de contratación adoptado mediante Resolución 115 de 25 de septiembre de 2017, cuyas disposiciones fueron ampliamente citadas en el informe preliminar. Adicionalmente no se extiende ninguna explicación respecto de los hechos formulados en el informe como presuntamente irregulares, como son la omisión en la especificación previa de requisitos de experiencia que orientaran la selección del contratista y la insatisfacción por parte de éste del requisito de idoneidad del que se observó que *"al contrastar el inventario aportado contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que algunos*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

de los bienes requeridos por canal capital no se encuentran en el inventario del contratista, por ejemplo, el inventario no demuestra que el contratista disponga de carpas de 6 x 4 metros, carpa de 8 x 8 metros, carpa de 12 x 6 metros; las plantas eléctricas que el contratista describe en su inventario son de diferente especificación a las solicitadas por el Canal Capital; el contratista no demuestra que posea en su inventario tarimas, techos y puentes en estructura truss conforme lo estipuló el canal Capital en los estudios previos."

Por último, se destaca que la auditoria se realizó sobre el total de documentos que componen el expediente contractual, en donde reposaban cada uno de los informes de supervisión previos a cada pago realizado en el contrato. En dicho expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios contemplados y/o no en el anexo 1 y 2 del respectivo acuerdo de voluntades, conforme los ya citados numerales 5 (bienes no contemplados en el contrato) y 29 (solicitud de dos cotizaciones para la asignación de órdenes de servicios) del anexo 1 del contrato 395 de 2018. Los soportes documentales aportados en la respuesta evidencian que en la fase de ejecución de la auditoria se presentaron limitaciones al equipo auditor por la presentación de información incompleta por parte del Auditado; adicionalmente, los mismos no desvirtúan de forma idónea la observación formulada pues, aunque aportan cuadros comparativos de precios de los respectivos servicios, no allegan las cotizaciones que sirvieron de fundamento para su elaboración.

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal, y fiscal en cuantía de \$5.836.863 por el sobrecosto en la adquisición de los servicios requeridos por el Canal Capital en el contrato 395 de 2018 y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

3.1.3.7 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$5.559.335, por el sobrecosto en la adquisición de los servicios requeridos por el Canal Capital y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia en el contrato de suministros No. 403 de 2018.

DATOS DEL CONTRATO No. 403 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7765316	
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa - Manual de contratación aprobado mediante Resolución 115 de 25 de septiembre de 2017	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUSIC TIME DISCO MOVIL S.A. S
NIT CONTRATISTA	900.813.648-6
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ANDRES RUBIANO RODRIGUEZ
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Suministro	
OBJETO	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

DATOS DEL CONTRATO No. 403 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7765316				
		ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital: ALCANCE: El contratista suministrara los bienes y servicios requeridos por canal capital para prestar el servicio de operación logística que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados con la secretaria General de la alcaldía Mayor No 657-2017, IDPYBA No 75-2017, Secretaria Distrital de Salud No 1152-2017, Secretaria de Desarrollo Económico No 133-2017, Secretaria distrital de cultura, Recreación y Deporte No 210-2017 y Secretaria Distrital de Integración Social No 8496 de 2017, y los que llegare a suscribir durante el plazo de ejecución del presente contrato.		
PERFECCIONAMIENTO		26 de enero de 2018		
FECHA DE INICIO		A partir de la fecha de aprobación de las garantías.		
VALOR INICIAL		\$ 478.571.430	CDP – 1137 de 26 de enero de 2018 RP - 1065 de 26 de enero de 2018	
ADICIONES	ADICION Y PRORROGA No 1(24/08/2018)	\$200.000.000 – 2 meses (hasta 31 de octubre de 2018)	CDP 1812 DE 21 de agosto de 2018. RP 1671 de 24 de agosto de 2018.	
	PRORROGA No 2 (31/10/2018)	Hasta 15 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.		
	PRORROGA No 3 (14/12/2018)	Hasta 28 de febrero de 2019 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.		
VALOR FINAL		\$ 678.571.430		
VALOR EJECUTADO		Según análisis de la facturación que se encuentra en el contrato \$677.220.954		
SALDO LIBERADO		No se ha liberado saldo		
PLAZO DE EJECUCION		Hasta 28 de febrero de 2019.		
FORMA DE PAGO:		Pagos contra presentación de factura y soportes que acrediten la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION		Supervisión. Director Operativo		
FECHA DE TERMINACION		28 de febrero de 2019		
FECHA DE LIQUIDACIÓN		No se encuentra liquidado		

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Canal Capital celebró el contrato de suministro 403 de 2018 con el objeto de "Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital". El plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el día 31 de agosto de 2018, pero fue modificado en tres oportunidades, en la última de ellas el plazo máximo de ejecución del contrato sería el día 28 de febrero de 2019. El valor inicial del contrato fue de \$478.571.430 y fue adicionado en una oportunidad, por valor de \$200.000.000. El valor final del contrato fue de \$478.571.430, y conforme la información de los pagos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

realizados, que reposa en el expediente contractual, se han ejecutaron \$ 677.220.954.

Previo a la suscripción del contrato, la línea de nuevos negocios de Canal Capital realizó un estudio de mercado y el proceso de selección, en el que se recibieron veinte cotizaciones que fundamentan el presupuesto oficial de la contratación y que sirvieron como referencia para identificar los proveedores que cuenten con recursos propios y así garanticen la prestación del servicio con la oportunidad requerida. Este estudio de mercado fue trasladado al contrato a través del anexo No 2 "TABLA DE PRECIOS REFERENTES PARA COTIZAR."; en este, se listan 41 ítems de servicios de alquiler divididos en dos capítulos, uno de "CARPAS, MOBILIARIOS Y ESTRUCTURAS" y otro de "TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN", en estos se fijan dos valores extremos por ítem, denominados valor máximo de negociación y valor mínimo de negociación.

En ejecución del contrato, Canal Capital incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipuló la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, entre otros. Respecto de este estudio se observa que para los capítulos de alimentos y refrigerios, escenarios y espacios, carpas, mobiliarios y estructuras, transporte, complementarios y personal se utilizaron tres (3) cotizaciones. Para los capítulos de litografía, impresión digital y merchandising, el estudio de mercado fue elaborado sólo con dos (2) cotizaciones.

En el marco de la auditoría, se procedió a verificar que los valores pagados por Canal Capital se encontraran acordes con el valor máximo de negociación estipulado en el anexo 2 del contrato y el estudio de mercado ítems complementarios; esto se realizó a través de la comparación del valor de los servicios según las facturas presentadas por el contratista y la descripción de los servicios contenidas en el formato de "solicitud de servicio", con los valores y descripción contenidos en el anexo 2 del contrato y en el estudio de mercado de ítems complementarios. Este ejercicio permitió identificar que los siguientes servicios fueron adquiridos por encima del valor máximo de negociación estipulado en los mentados documentos.

Cuadro No.16
Sobrecosto directo en servicios contrato 403 de 2018

Factura No	Fecha	Orden de pago No	Fecha	Concepto	Valor Unitario Máximo de lista incluido IVA	Valor Unitario pagado incluido IVA	Cantidad	Sobrecosto



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

1594	9/08/18	003726	28/08/18	Camiseta cuello V estampad a.	\$25.251	\$39.922	248	\$3.638.408
1465	2/05/18	002364	29/05/18	Sillas rimax	\$2.112	\$2.513	10	\$ 4.010
				Carpa 3 x 3	\$301.219	\$358.450	2	\$114.463
				Pantalla LED de 3 X 2 mts	\$4.135.250	\$4.920.948	1	\$785.697
				Tarima 8 x 6 mts	\$1.460.725	\$1.738.263	1	\$277.538
				Planta eléctrica 65 KVA	\$1.627.325	\$1.936.517	1	\$309.192
1469	3/05/18	002370	30/05/18	Alquiler espacio Corferías - feria del libro I	\$5.000.000	\$6.664.000	1	\$1.664.000
1520	15/06/18	002815	26/06/18	Carpa 4 x 4 mts.	\$328.886	\$345.100	2	\$32.428
1601	15/08/18	003738	28/08/18	Carpa 3 x 3	\$301.219	\$345.100	1	\$43.881
				Planta eléctrica 65 kva	\$1.627.325	\$1.904.000	1	\$276.675
1606	16/08/18	003739	28/08/18	Carpa 3 x 3	\$301.219	\$345.100	1	\$43.881
				Baños portátiles	\$297.500	\$416.500	2	\$238.000
1712	16/10/18	004700	26/10/18	Refrigerio s. Bebida 200ml, solido 100 gr, fruta temporad a	\$13.921	\$15.470	50	\$77.450
VALOR TOTAL SOBRECOSTO EN BIENES Y SERVICIOS							\$ 7.505.623	

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Respecto del alquiler de sillas cobrado a través de la factura 1465, aunque en apariencia el valor facturado se ajustó al valor máximo unitario pactado (\$2.112), el sobrecosto obedece al valor del IVA del servicio, el cual ya se encuentra incluido en el valor máximo de negociación pactado en el anexo 2 del contrato y sin embargo fue cobrado nuevamente por el contratista a través de la factura cuestionada. En este punto se aclara, que la comparación de precios realizada en el estudio de mercado para obtener los valores máximo y mínimo de negociación, tuvo como fundamento el valor de los servicios IVA incluido, por lo que los valores estipulados en el anexo 2 del contrato ya tienen incluido el valor del IVA.

Respecto del alquiler de espacios en Corferías, cobrado a través de la factura 1469 de mayo de 2018, el valor del sobrecosto obedece a la diferencia entre el valor pagado por el contratista a la corporación de ferias y eventos por el alquiler del



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

espacio durante la feria del libro (\$5.000.000) y el valor cobrado a canal Capital (\$6.664.000); la diferencia de \$1.664.000 no se encuentra respaldada por estipulación contractual pues nunca se pactó el pago a favor del contratista por concepto de intermediación, la que se pacto estaba incluida dentro del valor de los servicios.

De la revisión de las facturas presentadas por el contratista para el cobro de los servicios prestados a Canal Capital, se logró establecer el cobro y pago por parte de Canal Capital de sumas de dinero por concepto de intermediación, pagos que no se ajustan a lo pactado en el contrato, pues el monto del porcentaje de intermediación no fue considerado en los estudios previos ni en el estudio de mercado como uno de los elementos que componen el valor del contrato y menos aún se estudió cuál sería su porcentaje. Se identificaron los siguientes pagos por concepto de intermediación:

Cuadro No.17
Sobrecosto por intermediación contrato 403 de 2018.

Factura No	Fecha	Orden de pago No	Fecha	Valor Iva incluido
1655	18/09/2018	004220	26/09/2018	\$181.475
1656	18/09/2018	004221	26/09/2018	\$326.060
1654	18/09/2018	004222	26/09/2018	\$452.200
1657	18/09/2018	004223	26/09/2018	\$455.770
1682	3/10/2018	004542	18/10/2018	\$1.666.000
1826	4/12/2018	005587	19/12/2018	\$259.717
VALOR TOTAL SOBRECOSTO INTERMEDIACION				\$3.341.222

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Considerando que la incidencia fiscal de la observación se compone por los conceptos de sobrecosto directo y sobrecosto por pago de intermediación, a continuación, se presenta la cuantificación del presunto detrimento al erario del distrito.

Cuadro No. 18
Cuantificación presunto detrimento

Sobrecostos	valor
Sobrecosto directo en servicios	\$ 7.505.623
Sobrecosto por intermediación	\$ 3.341.222
Valor Total Presunto Detrimento	\$ 10.846.845

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

En cuanto a la etapa previa a la celebración del contrato, el equipo auditor ha identificado las siguientes inconsistencias en el documento de estudios previos:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- d. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: Se presentan incompletas respecto de las obligaciones y actividades que debe ejecutar Canal capital en el marco de los contratos Interadministrativos suscritos, no se encuentra justificado que se omitiera el deber de realizar, previo a la suscripción del contrato, una descripción técnica detallada de los servicios que se deben adquirir para la operación logística de los eventos contratados por las diferentes entidades públicas contratantes del Canal Capital.
- e. Valor estimado del contrato y justificación del mismo: No se estimó ni se justificó, previo a la celebración del contrato, el valor unitario de los servicios relacionados con alimentos y refrigerios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transportes. Sobre este acápite se observa que el estudio de mercado realizado por Canal Capital no sirvió como criterio de evaluación de las ofertas. Los resultados del estudio de mercado sirvieron para que Canal Capital determinara de forma unilateral el costo mínimo y máximo de una serie de ítems asociados a servicios de alquiler de carpas, tarimas, sonido e iluminación. Dicho estudio de mercado, en algunos ítems presenta diferencias iguales o superiores al 50% entre el valor mínimo y el valor máximo de negociación.
- f. Modalidad de selección y factores de selección: El estudio previo señala que la modalidad de selección es contratación directa. Sin embargo, menciona dos causales de contratación directa, restándole claridad al estudio previo, a saber, (DD) Contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos y (CC) Contratación relacionada con la realización de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros realizados con ocasión de los contratos interadministrativos suscritos por el canal Capital. En cuanto a los factores de selección, no se estipularon los requisitos de experiencia mínimos exigibles a los posibles contratistas para la celebración del contrato, lo que resta objetividad en la selección de los contratistas. La selección del contratista se determinó en forma exclusiva a la demostración de capacidad técnica; para esto, conforme lo estipulado en el estudio previo, se requirió a cada uno de los 20 oferentes que presentaron cotización para que demostraran “si para los ítems que cotizaron en los capítulos de <<CARPAS, MOBILIARIO, ESTRUCTURAS y TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN>> contaban con recursos propios o tercerizados. Solo 6 contestaron y enviaron la relación de los recursos con los que cuentan para prestar estos servicios. Sobre el particular se debe destacar que la sociedad Music Time Disco Movil SAS aportó el inventario con los bienes que tiene a disposición, sin embargo, al contrastar el inventario aportado, contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que el inventario aportado no demuestra que el futuro contratista tenga a



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

disposición los bienes solicitados a título de alquiler en el capítulo de "Carpas, mobiliario y estructuras" descrito en el estudio previo. Por lo anterior se observa que la idoneidad del contratista no se encuentra probada conforme lo señalado en el estudio previo, pues a pesar de estipular previamente un criterio para su prueba, a saber, demostrar que en su inventario cuenta con los bienes descritos por Canal Capital en el anexo 1, dicha condición no fue objeto de valoración objetiva por parte de la entidad contratante.

Del análisis de los documentos soporte de la ejecución del contrato, se evidencia que los servicios solicitados no se ordenaron conforme los valores pactados en el anexo 2 y la descripción técnica contenida en el anexo 1. Aunque Canal Capital, una vez iniciada la ejecución del contrato, incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipula la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, la especificación y precios de los servicios efectivamente contratados no concuerda con la contenida en el estudio de mercado ítems complementarios, evidenciando debilidades en la elaboración de los estudios de mercado soporte de la contratación. A continuación, se presenta una muestra de servicios cuya descripción y valor no concuerda con los estipulados en los anexos 1 y 2 del contrato y en el estudio de mercado ítems complementarios y respecto de los cuales no se realizó el procedimiento contractual estipulado para la adquisición de bienes y servicios que no se encontraban estipulados en el anexo técnico del contrato.

Cuadro No.19
Bienes y servicios contratados al margen de las estipulaciones del contrato 403.

FACTURA #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
1613 - 1575	23/08/2018	003614	23/08/2018	\$ 10.710.000	Alquiler Dron – Transmilenio. – El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1597	14/08/2018	003718	28/08/2018	\$ 20.651.220	Material publicitario – Secretaria de Salud – no existe cotización audífonos – rotafolios e imanes
1576	01/08/2018	003725	28/08/2018	\$ 2.945.520	Refrigerios – impresos IDPYBA – no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1594	09/08/2018	003726	28/08/2018	\$ 41.326.320	Material publicitario SCRD - El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1599	14/08/2018	003727	28/08/2018	\$ 35.283.500	LOCUTOR-INVESTIGADOR-GRAFICADOR – SDIS NO EXISTEN COTIZACIONES PARA



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTURA #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
					EL INVESTIGADOR GUIONISTA. El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1530	03/07/2018	003250	27/07/2018	\$ 3.272.500	IMPRESIÓN DIPTICOS IDPYBA - El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1531	3/07/2018	003251	27/07/2018	\$ 13.577.900	MANUALES IDPYBA. El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1537	09/07/2018	003257	27/07/2018	\$13.328.000	GUIONISTA – SDIS. El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1554	17/07/2018	003259	27/07/2018	\$ 24.649.505	MANILLAS, GORROS, CHAQUETAS – SECRETARIA DE SALUD. El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1555	17/07/2018	003260	27/07/2018	\$ 39.960.200	IMPRESO MANUAL - SECRETARIA DE SALUD – El ítem no se encuentra en el anexo y no está cotizado.
1520	15/06/2018	002815	26/06/2018	\$ 49.284.150	Los ítems no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.
1521	15/06/2018	002816	26/06/2018	\$5.117.000	VALLAS, LOGISTICOS, REFRIGERIOS – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO. Los ítems no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.
1513	12/06/2018	002840	27/06/2018	\$ 3.611.138	REPARACION MUEBLES – SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO – Los ítems no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.
1691	8/10/2018	004664	25/10/2018	\$ 7.271.376	PELUQUERIA, CAJAS, REFRIGERIOS – UAESP. Los ítems no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.
1692	8/10/2018	004695	26/10/2018	\$ 39.508.000	USB DE 8 GIGAS – UAESP. Los ítems no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.
1787	19/11/2018	005233	28/11/2018	\$9.591.400	REFRIGERIOS, PERSONAL ASEO. – SECRETARIA DE AMBIENTE. Los ítems no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.
1906	1/1/2019	000170	28/01/2019	\$ 131.314.596	FIESTA UAESP. VER – Los ítems no están incluidos en el anexo y



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTURA #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
					no se aporta cotización.
1905	1/01/2019	000171	28/01/2019	\$ 38.080.000	MEMORIAS - UAESP- Los Items no están incluidos en el anexo y no se aporta cotización.

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Adicionalmente, se observa que varios servicios son ejecutados fuera de la ciudad de Bogotá, excediendo lo pactado en el contrato en cuanto al lugar de ejecución de las obligaciones. Los servicios cuestionados por su lugar de ejecución son los siguientes:

Cuadro No.20
Servicios ejecutados fuera de la ciudad de Bogotá.

FACTURA #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
1655	18/09/2019	004220	26/09/2018	\$1.088.850	INTERMEDIACION- UNIDAD PARA LA ATENCION DE VICTIMAS \$ 152.500 + IVA
1656	18/09/2018	004221	26/09/2018	\$ 1.956.360	INTERMEDIACION UNIDAD PARA LA ATENCION DE VICTIMAS \$274.000 + IVA
1654	18/09/2018	004222	26/09/2018	\$2.713.200	INTERMEDIACION UNIDAD PARA LA ATENCION DE VICTIMAS – ESMERALDAS NARIÑO \$380.000 + IVA
1657	18/09/2018	004223	26/09/2018	\$ 2.734.620	REFRIGERIOS INTERMEDIACION \$ 383.000 + IVA
1682	03/10/2018	004542	18/10/2018	\$9.996.000	SONIDISTA – INTERMEDIACION \$ 1.400.000 MAS IVA
1700	9/10/2018	004696	26/10/2018	\$ 2.975.000	REUNION ESMERALDA NARIÑO – VICTIMAS – SE DEBEN COMPARAR LOS PRECIOS DE LOS TRES EVENTOS REALIZADOS EN ESMERALDAS NARIÑO
1718	18/10/2018	004699	26/10/2018	\$ 1.811.180	TALLER ARGELIA - VICTIMAS
1707	11/10/2018	004732	29/10/2018	\$ 1.374.450	REFRIGERIOS, MATERIALES – VICTIMAS



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTURA #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
					GENOVA QUINDIO
1738	1/11/2018	005105	23/11/2018	\$ 2.834.580	REFRIGERIOS, TRANSPORTE – VICTIMAS LA CHINITA
1785	19/11/2018	005152	27/11/2018	\$502.656	REFRIGERIOS – VICTIMAS -LA CRUZ NARIÑO
1786	19/11/2018	005154	19/11/2018	\$1.385.160	REFRIGERIOS, TRANSPORTE – VICTIMAS – BUCARAMANGA TURBAY
1757	6/11/2018	005231	28/11/2018	\$2.003.960	REFRIGERIOS – TRANSPORTE – VICTIMAS LAS PALMAS CARTAGENA
1835	5/12/2018	005550	18/12/2018	\$ 1.811.180	TRANSPORTE Y ALIMENTOS. – VICTIMAS ARGELIA – CONSECUTIVO 167
1841	6/12/2018	005585	19/12/2018	\$ 1.356.600	REFRIGERIOS – VICTIMAS LA CRUZ NARIÑO
1840	6/12/2018	005586	19/12/2018	\$ 1.356.600	REFRIGERIOS – VICTIMAS LA CRUZ NARIÑO
1826	4/12/2018	005587	19/12/2018	\$ 1.414.018	REFRIGERIOS, TRANSPORTE VICTIMAS BUCARAMANGA. INTERMEDIACION \$218.250 + IVA.
1819	3/12/2018	005588	19/12/2018	\$ 2.146.760	REFRIGERIOS, TRANSPORTE VICTIMAS – LAS PALMAS CARTAGENA
1845	7/12/2018	005590	19/12/2018	\$ 1.385.160	REFRIGERIOS – VICTIMAS – BUCARAMANGA

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Los hechos hasta aquí descritos contrarian las siguientes estipulaciones contractuales:

Los hechos relacionados con el pago de servicios por montos que superan el valor máximo de negociación estipulado en el contrato y el pago de sumas de dinero por concepto de intermediación, no se ajustan a las siguientes condiciones del suministro de bienes y servicios, contenidas en el anexo 1 del contrato:

"6. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.

(...)

26. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad,



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

retenciones de Ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

(...)

29. Para la asignación de las órdenes de servicio, se solicitarán mínimo dos (2) cotizaciones para la atención de los requerimientos solicitados por los Clientes del Canal Capital."

Se incumple lo pactado en la cláusula de obligaciones específicas del contratista, en particular la siguiente:

*"1. Cumplir con las especificaciones técnicas y **demás condiciones señaladas** en el anexo No 1, de acuerdo con las necesidades de la entidad." (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En el mismo sentido, se observa que los hechos evidenciados no se ajustan a las actividades financieras y contables de la supervisión/interventoría, estipuladas en los numerales 5.5.4 y 5.5.6 respectivamente, del manual de contratación de Canal Capital, aprobado el día 25 de septiembre de 2017 mediante Resolución 115 del mismo año, específicamente las siguientes:

"5.5.4 Actividades financieras de la supervisión y / o interventoría.

(...)

b. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

c. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.

(...)

e. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

f. Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Canal Capital incluyendo Convenios (...)

5.5.6 Actividades contables de la supervisión y/o interventoría.

a. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

(...)

e. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial."

Los mismos hechos observados, evidencian la ejecución de actos de supervisión catalogados como prohibiciones en el numeral 5.7 del aludido manual de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

contratación, en especial las siguientes:

"5.7 Prohibiciones para los interventores y supervisores.

- a. Autorizar cualquier actividad que modifique las estipulaciones contractuales.*
- b. Permitir que se realicen actividades que no se encuentren estipuladas en el contrato*
(...)
- k. Impartir órdenes o sugerencias verbales."*

Considerando que durante la ejecución del contrato Canal Capital modificó su manual de contratación en una oportunidad, se aclara que los deberes y prohibiciones mencionados en los anteriores párrafos, no sufrieron modificación alguna en su contenido y numeración, siendo iguales en el manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017 y el manual de contratación aprobado mediante Resolución 150 de 19 de septiembre de 2018.

Respecto de los hechos relacionados con los estudios y documentos preparatorios del contrato se observa el incumplimiento de las siguientes estipulaciones del manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017:

"1.3 Principios de la contratación del Canal Capital.

(...)

- e. Principio de selección objetiva: en virtud de este principio Canal capital, en todos sus procesos y procedimientos contractuales, escogerá los contratistas de manera objetiva, sin que en ningún caso la selección de este pueda ser subjetiva u obedecer a criterios diferentes a los estrictamente reglados.*
- f. Publicidad: Conforme al cual los participantes y en general la sociedad tiene la posibilidad de conocer todos los documentos de los procesos que se están adelantando en la entidad.*

1.5 Aspectos que enmarcan la contratación del Canal Capital.

(...) dentro de la gestión contractual del canal Capital se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *Planeación: la contratación en El Canal Capital es el resultado de un proceso previo de planificación de las compras de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades que demanda la*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

empresa, para el adecuado desarrollo de su misión, en un periodo de tiempo determinado.

- Lineamientos y directrices en materia contractual. Todas las actuaciones que en materia de gestión contractual se adelanten en El Canal Capital, se ajustaran a las disposiciones contenidas en el presente Manual."

En cuanto a los factores de selección del contratista y la ausencia en el documento de estudios previos de criterios de experiencia exigibles a los futuros contratistas, se considera vulneradas las siguientes estipulaciones del Manual de contratación:

"4.1.2.1.4 DEFINICION DE CRITERIOS DE EVALUACION.

- Para la modalidad de contratación directa: La oferta más favorable al canal Capital será la que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la Dependencia interesada, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica del Canal Capital y los precios sean acordes al mercado.
(...) (subrayado y negrilla fuera del texto)

4.2.1.3. Contratación directa.

Concepto: Es la modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, y que permite la escogencia de un contratista con la idoneidad y experiencia requerido por el Canal Capital prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas." (subrayado y negrilla fuera del texto)

En el mismo numeral, en el capítulo procedimiento se establece que en la modalidad de selección de contratación directa se deben atender como mínimo las siguientes actividades:

"Procedimiento:

Para adelantar esta modalidad de selección, como mínimo se atenderán las siguientes actividades:

(...)

Sólo cuando estén completos y verificados todos los documentos necesarios para establecer las condiciones de identificación, idoneidad y experiencia del futuro contratista la coordinación



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

jurídica procederá a realizar la minuta del contrato.” (subrayado y negrilla fuera del texto)

Los hechos relacionados con la ausencia de identidad entre los ítems de servicios planeados y los efectivamente contratados, revelan el incumplimiento de las siguientes disposiciones contractuales:

“Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obliga con Canal capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por El Canal Capital:

(...)

17. suministrar bienes y servicios que no estén contemplados en el anexo No 2 y que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual Canal Capital realizará un estudio de mercado y el contratista deberá acogerse al menor valor resultante previa autorización del supervisor del contrato.

(...)

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**

5. Cuando se requieran un bien o servicios no contemplados en la propuesta económica, se deberán presentar dos (2) cotizaciones para la respectiva revisión y aprobación del supervisor del contrato.”

Este hecho a su vez revela deficiencia en la elaboración del estudio de mercado, contrariando las disposiciones que sobre el particular se encuentran en el manual de contratación, a saber:

“4.1.2.1.1 ESTUDIOS DE MERCADO

(...)

Para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definir de manera planificada los bienes y servicios, según las necesidades de la dependencia interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional.”

Por último, la ejecución de actividades contractuales por fuera de la ciudad de Bogotá es un hecho que no se encuentra amparado en el acuerdo de voluntades, conforme las siguientes estipulaciones:

“(...)

Clausula quinta - Lugar de ejecución: Bogotá D.C



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.**
*28. Se deberá prestar el servicio en donde sea requerido **dentro del perímetro de Bogotá** D.C (...) (subrayado y negrilla fuera del texto)*

A criterio del equipo auditor, los hechos descritos tienen como causa una pobre descripción de los procedimientos asociados a las modalidades de selección y de los criterios de selección contenidos en el manual de contratación; específicamente, una modalidad excepcional de selección, como la de contratación directa, se tipificó de forma tan minuciosa y extensiva, que la excepción son los procesos de selección pública y la regla general es la contratación directa. Así, con un marco regulatorio contractual excesivamente amplio, predomina la discrecionalidad de los involucrados en el proceso de adquisición de bienes y servicios, especialmente en la determinación unilateral de los valores unitarios de los servicios requeridos por el Canal Capital y en la selección del contratista, la cual no se ajusta a criterios objetivos, predeterminados y verificables, sobre todo en punto de experiencia.

La ambigüedad de las estipulaciones contractuales y la falta de claridad de los estudios de mercado y el correspondiente anexo 2 del contrato, son otras de las causas asociadas a los hechos evidenciados por el equipo auditor; por ejemplo, pactar como obligatorios los precios de la oferta presentada por el contratista cuando para la celebración del contrato no se solicitó oferta alguna, la inocuidad de celebrar siete (7) contratos con el mismo objeto y no cumplir con la estipulación contractual que ordena la existencia de mínimo dos cotizaciones previas a la solicitud de cualquier servicio, no tener claridad si los precios aplicables son los máximos o mínimos de negociación, cuando en el expediente no existe evidencia de que previo a la solicitud de los servicios se realizara algún cotejo de precios entre los contratistas y la ausencia de coherencia en el clausulado del contrato, en cuanto al deber de liquidar el mismo (incoherencia entre las cláusulas trigésima tercera y trigésima octava) permite adicionar como causa de las irregularidades evidenciadas, un pobre control por parte de la oficina asesora jurídica tanto en la verificación de los requisitos exigidos para la celebración del contrato como en su elaboración y revisión previo a la suscripción por parte de los contratantes.

Las deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual son la causa directa del incumplimiento de los procedimientos estipulados en el contrato para la adquisición de bienes y servicios pactados y los no contemplados en los estudios de mercado y anexo 1 del contrato, en el mismo sentido, excede sus competencias de seguimiento a la ejecución contractual, al ordenar y permitir la ejecución de actividades fuera de la ciudad de Bogotá cuando el contrato es explícito al determinar en dos oportunidades que su lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá; también excede sus competencias al autorizar pagos por conceptos no pactados en



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

el contrato, como ocurre con los cobros por intermediación y omite su deber de verificar que los valores facturados por el contratista concuerden con los pactados. Los efectos de los hechos evidenciados se resumen en la adquisición de servicios y bienes por encima de los valores pactados en el contrato, vulnerando de esta manera el principio de economía que rige la actividad contractual del Canal Capital; la selección de contratistas sin la previa determinación de los criterios objetivos en punto de experiencia, tiene como efecto inmediato la ruptura del principio de selección objetiva; y la insuficiencia del estudio de mercado, en cuanto a la descripción de los servicios requeridos por el canal Capital, implica una indebida planeación de las adquisiciones, lo que a su vez degenera en un ejercicio de la supervisión ausente de regulación en cuanto al tipo de bienes y servicios solicitados y el precio que se paga por ellos, generando alto riesgo de pérdida de recursos públicos.

Conforme lo expuesto se formula una **observación administrativa con presuntas incidencias penal, disciplinaria y fiscal** en cuantía de \$10.846.845 por el sobrecosto en la adquisición de los servicios requeridos por el Canal Capital y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respecto del presunto sobrecosto en la adquisición de bienes y servicios, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, Canal Capital extendió el siguiente argumento:

Sobrecosto Factura 1465 "Sillas Rimax, Carpas 3 x 3"; Factura 1520 "Carpa 4 x 4 mts"; Factura 1601 "Carpa 3 x 3 mts; Factura 1606 "Carpa 3 x 3 mts": *"Si bien éste ítem se encuentra incluido dentro del anexo técnico ya con IVA, y su ejecución no fue de un día para otro, se cobró con IVA incluido, teniendo en cuenta que al salir al mercado todos cotizaron con IVA incluido, siendo ese proveedor el menor valor del estudio de mercado que sirvió de base a la contratación. El anexo técnico en ningún caso fue referencia de precios por dos exigencias: 1. La escogencia de cual operador de los 7 ejecutaría el evento. 2. Los contratos interadministrativos exigen presentar mínimo 3 cotizaciones, y en ese nuevo estudio de mercado, los operadores cobraron IVA. No obstante lo anterior, se anexa oficio solicitando a Marcas Vitales la devolución del IVA."*

Sobrecosto Factura 1594 "Camiseta cuello V estampada": *El requerimiento, No corresponde al mismo ítem del anexo técnico.", teniendo en cuenta que en el anexo técnico no se consigna las especificaciones del requerimiento que fueron: camiseta cuello en V, material algodón, estampado de logo adelante y atrás a dos tintas. Adicionalmente, se solicitaron 50 blancas y 50 negras.*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Sobrecosto Factura 1465 "Pantalla Led 3 x 2, tarima 8 x 6 mts, planta eléctrica 65 kva": *"El requerimiento no corresponde al mismo ítem del anexo técnico, toda vez que las especificaciones técnicas difieren."*

Sobrecosto Factura 1469 "Alquiler espacio Corferias": *"El alquiler del espacio fue de \$5.000.000, el proveedor cobró el 12% antes de IVA, como la prestación del servicio por realizar el alquiler con conferencias, el anterior servicio fue cotizado conforme a la cláusula 17 obligaciones específicas del contrato No. 403 de 2018, la cual establece: "Suministrar bienes y servicios que no estén contemplados en el anexo No.2 y que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual Canal Capital realizará un estudio de mercado y el contratista deberá acogerse al menor valor resultante previa autorización del Supervisor del Contrato."*

Sobrecosto Factura 1601 "Planta eléctrica 65 Kva": *"El requerimiento, No corresponde al mismo ítem del anexo técnico. " El requerimiento del cliente indica Planta eléctrica de 40 KVA y el del anexo 65 KVA."*

Sobrecosto Factura 1606 "Baños portátiles": *"Si bien éste ítem se encuentra incluido dentro del anexo técnico, los requerimientos realizados sin un tiempo justo para cotizar limitan a Canal Capital a encontrar el mismo precio pactado dentro del anexo técnico, pues el stock de los proveedores no siempre está disponible de un día para otro, por lo que, en esos casos deben salir a buscar los bienes y servicios requeridos, para lograr cumplir con los tiempos establecidos por los clientes. En este caso, lo que el Canal hizo para verificar el precio real del mercado, fue solicitar cotizaciones, muchas veces con operadores distintos a los contratados por el Canal capital, y se escoge al menor valor de dicho estudio."*

Sobrecosto Factura 1702 "Refrigerios": *"El requerimiento, No corresponde al mismo ítem del anexo técnico. "El requerimiento del cliente indica refrigerio pastel gloria, jugo y fruta con especificaciones técnicas abiertas y el que se contempla en el anexo técnico es refrigerios bebida 200 ml solido 100 gms y fruta de temporada"*

Frente a la observación de un presunto sobrecosto por el pago de intermediación para la adquisición de bienes y servicios, Canal Capital respondió lo siguiente:

"La intermediación obedece a la necesidad de hacer pagos para garantizar algunos servicios específicos como en algunos casos fueron salones o espacios en hoteles u otras locaciones para la realización de algún evento, por encontrarnos en ley de garantías, Canal Capital no podía hacer contratación directa y por esta razón se utilizaron los operadores para realizar este tipo de actividades y contrataciones donde siempre ganó el porcentaje de intermediación más bajo del mercado, tal y como consta en los estudios de mercado adjuntos al presente informe."



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La intermediación no se pactó dentro del anexo técnico inicial, porque no era claro para el Canal que los clientes iban a requerir dicho servicio, razón por la cual no fue posible conocer de antemano el valor y porcentaje de la misma."

Analizada la respuesta brindada por Canal Capital, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen el presunto sobrecosto en la adquisición de bienes y servicios advertido en el informe preliminar, por lo siguiente: El hecho que los requerimientos de servicios se hayan realizado al Canal con premura, no es justificación para adquirirlos por encima del valor máximo de negociación pactado en el contrato. Así mismo, la solicitud realizada de devolución del IVA al contratista no desvirtúa la observación formulada por lo que es necesario verificar el cruce de cuentas y la devolución del dinero en la fase de liquidación del contrato.

No obstante, lo anterior, se acepta el argumento expuesto respecto del presunto sobrecosto evidenciado por los servicios de alquiler descritos en las facturas 1601 "planta eléctrica", 1465 "planta eléctrica, pantalla led y tarima y 1594 "camiseta cuella v" por lo que la cuantía del presunto hallazgo fiscal se disminuirá en un monto de \$5.287.510.

Respecto del sobrecosto por pago de intermediación, el equipo auditor no acepta la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal pues en la misma se pretende omitir el contenido del numeral 26 del Anexo 1 del contrato, en el que se estipula lo siguiente:

26. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; *los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.*

Conforme lo anterior, es claro que el pago de intermediación es improcedente porque el mismo obedece a un costo indirecto el cual, conforme el numeral 26 del anexo 1 del contrato 403 de 2018, debe ser asumido por el contratista y no por Canal Capital.

Pasando a las observaciones formuladas sobre la etapa precontractual, en especial, la forma como se determinó el valor de los bienes y servicios a adquirir y los criterios que orientaron la selección del contratista, el equipo auditor no encuentra en la respuesta de Canal Capital, argumentos que apunten a desvirtuar las presuntas irregularidades evidenciadas. En la respuesta el sujeto de control manifiesta lo siguiente:

"No es exacto indicar que Canal Capital estableció de manera unilateral unas tarifas, pues es claro que realizó un estudio de mercado, el cual fue publicado en la página web con el



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

fin de garantizar la pluralidad de cotizaciones que sirvieran de insumo para la estructuración de los valores máximos y mínimos de los contratos bolsa."

Sobre el particular, el equipo auditor advierte que el estudio de mercado realizado por Canal Capital fue el mecanismo utilizado para determinar de forma unilateral el valor de los ítems de bienes y servicios a contratar, prescindiendo de un proceso de comparación de ofertas en el que el valor de estas fuera un criterio de evaluación para la celebración del contrato.

Respecto de los criterios orientadores de la selección del contratista, a saber, la idoneidad, materializada en la presentación de inventarios que contenga el listado de bienes del anexo, y la experiencia, la cual no fue estimada de manera objetiva en los estudios previos, Canal Capital considera en su respuesta lo siguiente:

"Como se evidencia la objetividad de selección de un contratista de manera directa haciendo uso de la idoneidad y experiencia quedo únicamente supeditado a los contratos o convenios interadministrativos, prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o intuición persona."

El equipo auditor encuentra esta respuesta totalmente apartada del contenido del manual de contratación adoptado mediante Resolución 115 de 25 de septiembre de 2017, cuyas disposiciones fueron ampliamente citadas en el informe preliminar. Adicionalmente no se extiende ninguna explicación respecto de los hechos formulados en el informe como presuntamente irregulares, como son la omisión en la especificación previa de requisitos de experiencia que orientaran la selección del contratista y la insatisfacción por parte de éste del requisito de idoneidad del cual se observó que *"al contrastar el inventario aportado, contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que el inventario aportado no demuestra que el futuro contratista tenga a disposición los bienes solicitados a título de alquiler en el capítulo de "Carpas, mobiliario y estructuras" descrito en el estudio previo."*

Por último, se destaca que la auditoria se realizó sobre el total de documentos que componen el expediente contractual, en donde reposaban cada uno de los informes de supervisión previos a cada pago realizado en el contrato. En dicho expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios contemplados y/o no contemplados en el anexo 1 y 2 del respectivo acuerdo de voluntades, conforme los ya citados numerales 5 (bienes no contemplados en el contrato) y 29 (solicitud de dos cotizaciones para la asignación de órdenes de servicios) del anexo 1 del contrato 403 de 2018. Los soportes documentales aportados en la respuesta evidencian que en la fase de ejecución de la auditoria se presentaron limitaciones al equipo auditor por la presentación de información incompleta por parte del auditado; adicionalmente, los mismos no desvirtúan de forma idónea la observación formulada pues, aunque aportan cuadros comparativos de precios de los respectivos servicios, no allegan



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

las cotizaciones que sirvieron de fundamento para su elaboración.

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal, y fiscal en cuantía de \$5.559.335 por el sobre costo en la adquisición de los servicios requeridos por el Canal Capital en el contrato 403 de 2018 y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

3.1.3.8 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la adquisición de servicios por el Canal Capital sin el cumplimiento de los procedimientos pactados en el contrato y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia en el contrato de suministro No. 404 de 2018.

DATOS DEL CONTRATO No. 404 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7765709			
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		DHRI SAS	
NIT CONTRATISTA		900.221.933-1	
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Suministro			
OBJETO	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital: ALCANCE: El contratista suministrara los bienes y servicios requeridos por canal capital para prestar el servicio de operación logística que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados con la secretaria General de la alcaldía Mayor No 657-2017, IDPYBA No 75-2017, Secretaria Distrital de Salud No 1152-2017, Secretaria de Desarrollo Económico No 133-2017, Secretaria distrital de cultura, Recreación y Deporte No 210-2017 y Secretaria Distrital de Integración Social No 8496 de 2017, y los que llegare a suscribir durante el plazo de ejecución del presente contrato.		
PERFECCIONAMIENTO	26/01/2018		
FECHA DE INICIO	A partir de la fecha de aprobación de las garantías.		
VALOR INICIAL	\$ 478.571.430	CDP 1141 de 26 de enero de 2018 RP 1067 de 26 de enero de 2018	
ADICIONES	ADICION Y PRORROGA No 1 (24/08/2018)	\$200.000.000 – 2 meses (hasta 31 de octubre de 2018)	CDP 1813 DE 21/08/2018. RP 1672 de 24 de agosto de 2018
	PRORROGA No 2 (31/10/2018)	Hasta 15 de diciembre de 2018.	
	PRORROGA No 3 (14/12/2018)	Hasta 28 de febrero de 2019 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.	
	PRORROGA No 4 (27/02/2019)	Hasta agotar recursos	
	ADICION No 5 (23/05/2019)	\$39.285.000	CDP 1207 de 29/04/2019



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

			RP 1162 de 23 de mayo de 2019
VALOR FINAL	\$ 717.856.430		
VALOR EJECUTADO	\$694.280.393		
SALDO LIBERADO	En ejecución		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta agotar recursos.		
FORMA DE PAGO:	Pagos contra presentación de factura y soportes que acrediten la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Director Operativo		
FECHA DE TERMINACION	En ejecución		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado		

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Canal Capital celebró el contrato de suministro 404 de 2018 con el objeto de "Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital". El plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el día 31 de agosto de 2018 pero ha sido modificado en cuatro oportunidades, en la última de ellas el plazo de ejecución se supeditó al agotamiento de los recursos del contrato. El valor inicial del contrato fue de \$478.571.430 y fue adicionado en dos oportunidades, la primera, por valor de \$200.000.000, y la segunda en un monto de \$ 39.285.000. El valor actual del contrato es de \$ 717.856.430, y conforme la información de los pagos realizados, que reposa en el expediente contractual, se ha ejecutado \$694.280.393

Previo a la suscripción del contrato, la línea de nuevos negocios de Canal Capital realizó un estudio de mercado y el proceso de selección, en el que se recibieron veinte cotizaciones que fundamentan el presupuesto oficial de la contratación y que sirvieron como referencia para identificar los proveedores que cuenten con recursos propios y así garanticen la prestación del servicio con la oportunidad requerida. Este estudio de mercado fue trasladado al contrato a través del anexo No 2 "TABLA DE PRECIOS REFERENTES PARA COTIZAR."; en este, se listan 41 ítems de servicios de alquiler divididos en dos capítulos, uno de "CARPAS, MOBILIARIOS Y ESTRUCTURAS" y otro de "TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN", en estos se fijan dos valores extremos por ítem, denominados valor máximo de negociación y valor mínimo de negociación.

En ejecución del contrato, Canal Capital incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipuló la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, entre otros. Respecto de este estudio se observa que para los capítulos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

de alimentos y refrigerios, escenarios y espacios, carpas, mobiliarios y estructuras, transporte, complementarios y personal se utilizaron tres (3) cotizaciones. Para los capítulos de litografía, impresión digital y merchandising, el estudio de mercado fue elaborado sólo con dos (2) cotizaciones.

En cuanto a la etapa previa a la celebración del contrato, el equipo auditor ha identificado las siguientes inconsistencias en el documento de estudios previos:

- g. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: Se presentan incompletas respecto de las obligaciones y actividades que debe ejecutar Canal capital en el marco de los contratos Interadministrativos suscritos, no se encuentra justificado que se omitiera el deber de realizar, previo a la suscripción del contrato, una descripción técnica detallada de los servicios que se deben adquirir para la operación logística de los eventos contratadas por las diferentes entidades públicas que contratan a el Canal Capital.
- h. Valor estimado del contrato y justificación de este: No se estimó ni se justificó, previo a la celebración del contrato, el valor unitario de los servicios relacionados con alimentos y refrigerios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transportes; sobre este acápite se observa que el estudio de mercado realizado por canal capital no sirvió como criterio de evaluación de las ofertas. Los resultados del estudio de mercado sirvieron para que canal Capital determinara de forma unilateral el costo mínimo y máximo de una serie de ítems asociados a servicios de alquiler de carpas, tarimas, sonido e iluminación. Dicho estudio de mercado, en algunos ítems presenta diferencias iguales o superiores al 50% entre el valor mínimo y el valor máximo de negociación.
- i. Modalidad de selección y factores de selección: El estudio previo señala que la modalidad de selección es contratación directa. Sin embargo, menciona dos causales de contratación directa, restándole claridad al estudio previo, a saber, (DD) Contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos y (CC) Contratación relacionada con la realización de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros realizados con ocasión de los contratos interadministrativos suscritos por el canal Capital. En cuanto a los factores de selección, no se estipularon los requisitos de experiencia mínimos exigibles a los posibles contratistas para la celebración del contrato, lo que resta objetividad en la selección de los contratistas. La selección del contratista se determinó en forma exclusiva a la demostración de capacidad técnica; para esto, conforme lo estipulado en el estudio previo, se requirió a cada uno de los 20 oferentes que presentaron cotización para que demostraran "si para los ítems que cotizaron en los capítulos de <<CARPAS, MOBILIARIO, ESTRUCTURAS y



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN>> contaban con recursos propios o tercerizados. Solo 6 contestaron y enviaron la relación de los recursos con los que cuentan para prestar estos servicios. Sobre el particular se debe destacar que la sociedad DHRI SAS aportó el inventario con los bienes que tiene a disposición, sin embargo, al contrastar el inventario aportado, contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que el inventario aportado no demuestra que el futuro contratista tenga a disposición los bienes solicitados a título de alquiler en el capítulo de "Carpas, mobiliario y estructuras" descrito en el estudio previo.

Por lo anterior se observa que la idoneidad del contratista no se encuentra probada conforme lo señalado en el estudio previo, pues a pesar de estipular previamente un criterio para su prueba, a saber, demostrar que en su inventario cuenta con los bienes descritos por Canal Capital en el anexo 1, dicha condición no fue objeto de valoración objetiva por parte de la entidad contratante.

Del análisis de los documentos soporte de la ejecución del contrato, se evidencia que los servicios solicitados no se ordenaron conforme los valores pactados en el anexo 2 y la descripción técnica contenida en el anexo 1. Aunque Canal Capital, una vez iniciada la ejecución del contrato, incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipula la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, la especificación y precios de los servicios efectivamente contratados no concuerda con la contenida en el estudio de mercado ítems complementarios, evidenciando debilidades en la elaboración de los estudios de mercado soporte de la contratación. A continuación, se presenta una muestra de servicios cuya descripción y valor no concuerda con los estipulados en los anexos 1 y 2 del contrato y en el estudio de mercado ítems complementarios y respecto de los cuales no se realizó el procedimiento contractual estipulado para la adquisición de bienes y servicios que no se encontraban estipulados en el anexo técnico del contrato.

Cuadro No.23

Bienes y servicios contratados al margen de las estipulaciones del contrato 404.

FACTUR A #	FECH A	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
2525	8/05/2018	002351	29/05/2018	\$ 11.900.570	TV 50" – VISORES SAMSUNG GEAR – ROUTER ROMPEMUROS – TABLET SAMSUNG. (FILBO EDUCACION 3D) NO EXISTEN COTIZACIONES Y LOS BIENES NO ESTAN EN EL ANEXO TECNICO.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTUR A #	FECH A	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
2530	17/05/ 2018	00236 1	29/05/201 8	\$ 12.505.4 92	DESAYUNO PREMIUN (20) – ESTACION DE CAFÉ PREMIUM – TRADUCTORES SIMULTANEOS INGLES ESPAÑOL. (BLOOMBERG TABLERO DE CONTROL) NO EXISTEN COTIZACIONES Y LOS BIENES NO ESTAN EN EL ANEXO TECNICO.
2581	11/07/ 2018	00235 5	27/07/201 8	\$ 126.152. 459	BOGOTA VITAL ES SALUD URBANA – LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN EL EVENTO NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO
2594	28/08/ 2018	00369 7	28/08/201 8	\$ 117.068. 354	BOGOTA VITAL ES SALUD URBANA – – LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN EL EVENTO NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO
2618	11/09/ 2018	00412 4	21/09/201 8	\$201.110. 619	CAMPAÑA SALUD URBANA – AVISOS LAMPARAS BUSES TRANSMILENIO Y EUCOLES (20) – NO EXISTEN COTIZACIONES LOS BIENES NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO.
2688	2/01/2 019	00016 1	28/01/201 9	\$5.707.24 0	REFRIGERIOS 440 (\$10.900) ANTES DE IVA – REFRIGERIO NO ESTA EN ANEXO TECNICO NI SE COTIZÓ.
2687	2/01/2 019	00016 5	28/01/201 9	\$1.612.02 2	PERSONAL NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO – NO SE REALIZAN COTIZACIONES – CONCIERTO NAVIDAD, CANTA BOGOTA, - CANTA. SECRETARIA DE EDUCACION.
2742	4/06/2 019	00254 4	28/06/201 9	\$115.878. 333	SALUD PUBLICA 2019 - LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN EL EVENTO NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO
2744	6/06/2 019	00255 0	28/06/201 9	\$ 45.344.4 94	TRANSMILENIO DRON 7 DIAS A \$2.400.000 DIA - EL SERVICIO NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Los hechos hasta aquí descritos contrarían las siguientes estipulaciones contractuales:

Los hechos relacionados con la adquisición de servicios sin observar el procedimiento pactado en el contrato, transgrede las siguientes condiciones del suministro de bienes y servicios, contenidas en el anexo 1 del contrato:

(...)

"6. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.

5. Cuando se requieran un bien o servicios no contemplados en la propuesta económica, se deberán presentar dos (2) cotizaciones para la respectiva revisión y aprobación del supervisor del contrato.

(...)

26. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos;



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

(...)

29. Para la asignación de las órdenes de servicio, se solicitarán mínimo dos (2) cotizaciones para la atención de los requerimientos solicitados por los Clientes del Canal Capital. (Esta estipulación se reitera en la viñeta final del anexo 2)."

Se incumple lo pactado en la cláusula de obligaciones específicas del contratista, en particular la siguiente:

"1. Cumplir con las especificaciones técnicas y **demás condiciones señaladas** en el anexo No 1, de acuerdo con las necesidades de la entidad." (subrayado y negrilla fuera del texto)

En el mismo sentido, se observa que los hechos evidenciados no se ajustan a las actividades financieras y contables de la supervisión/interventoría, estipuladas en los numerales 5.5.4 y 5.5.6 respectivamente, del manual de contratación de Canal Capital, aprobado el día 25 de septiembre de 2017 mediante Resolución 115 del mismo año, específicamente las siguientes:

"5.5.4 Actividades financieras de la supervisión y / o interventoría.

(...)

b. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

c. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.

(...)

e. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

f. Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Canal Capital incluyendo Convenios (...)

5.5.6 Actividades contables de la supervisión y/o interventoría.

a. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

(...)

e. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial."

Los mismos hechos, evidencian la ejecución de actos de supervisión catalogados



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

como prohibiciones en el numeral 5.7 del aludido manual de contratación, en especial las siguientes:

"5.7 Prohibiciones para los interventores y supervisores.

- a. Autorizar cualquier actividad que modifique las estipulaciones contractuales.*
- b. Permitir que se realicen actividades que no se encuentren estipuladas en el contrato*
- (...)*
- k. Impartir órdenes o sugerencias verbales."*

Considerando que durante la ejecución del contrato Canal Capital modificó su manual de contratación en una oportunidad, se aclara que los deberes y prohibiciones mencionados en los anteriores párrafos, no sufrieron modificación alguna en su contenido y numeración, siendo iguales en el manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017 y el manual de contratación aprobado mediante Resolución 150 de 19 de septiembre de 2018.

Respecto de los hechos relacionados con los estudios y documentos preparatorios del contrato se observa el incumplimiento de las siguientes estipulaciones del manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017:

"1.3 Principios de la contratación del Canal Capital.

(...)

e. Principio de selección objetiva: en virtud de este principio Canal capital, en todos sus procesos y procedimientos contractuales, escogerá los contratistas de manera objetiva, sin que en ningún caso la selección del mismo pueda ser subjetiva u obedecer a criterios diferentes a los estrictamente reglados.

f. Publicidad: Conforme al cual los participantes y en general la sociedad tiene la posibilidad de conocer todos los documentos de los procesos que se están adelantando en la entidad.

(...)

1.5 Aspectos que enmarcan la contratación del Canal Capital.

Dentro de la gestión contractual del canal Capital se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *Planeación: la contratación en El Canal Capital es el resultado de un proceso previo de planificación de las compras de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades que demanda la*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

empresa, para el adecuado desarrollo de su misión, en un periodo de tiempo determinado.

- *Lineamientos y directrices en materia contractual. Todas las actuaciones que en materia de gestión contractual se adelanten en El Canal Capital, se ajustaran a las disposiciones contenidas en el presente Manual. "*

En cuanto a los factores de selección del contratista y la ausencia en el documento de estudios previos de criterios de experiencia exigibles a los futuros contratistas, se considera vulneradas las siguientes estipulaciones del Manual de contratación:

"4.1.2.1.4 DEFINICION DE CRITERIOS DE EVALUACION.

- *Para la modalidad de contratación directa: La oferta más favorable al canal Capital **será la que acredite idoneidad y experiencia**, de acuerdo con la evaluación adelantada por la Dependencia interesada, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica del Canal Capital y los precios sean acordes al mercado.*

(...) (subrayado y negrilla fuera del texto)

4.2.1.3. Contratación directa.

*Concepto: Es la modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, y que permite la escogencia de un contratista con **la idoneidad y experiencia** requerido por el Canal Capital prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas." (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En el mismo numeral, en el capítulo procedimiento se establece que en la modalidad de selección de contratación directa se deben atender como mínimo las siguientes actividades:

"Procedimiento:

Para adelantar esta modalidad de selección, como mínimo se atenderán las siguientes actividades:

(...)

*Sólo cuando estén completos y verificados todos los documentos necesarios para establecer las condiciones de identificación, **idoneidad y experiencia del futuro contratista** la coordinación*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

jurídica procederá a realizar la minuta del contrato.” (subrayado y negrilla fuera del texto)

Los hechos relacionados con la ausencia de identidad entre los ítems de servicios planeados y los efectivamente contratados, revelan el incumplimiento de las siguientes disposiciones contractuales:

“Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obliga con Canal capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por El Canal Capital:

(...)

17. Suministrar bienes y servicios que no estén contemplados en el anexo No 2 y que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual Canal Capital realizará un estudio de mercado y el contratista deberá acogerse al menor valor resultante previa autorización del supervisor del contrato.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

• **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**

(...)

5. Cuando se requieran un bien o servicios no contemplados en la propuesta económica, se deberán presentar dos (2) cotizaciones para la respectiva revisión y aprobación del supervisor del contrato.”

Este hecho a su vez revela deficiencia en la elaboración del estudio de mercado, contrariando las disposiciones que sobre el particular se encuentran en el manual de contratación, a saber:

“4.1.2.1.1 ESTUDIOS DE MERCADO

(...) para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definir de manera planificada los bienes y servicios, según las necesidades de la dependencia interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional.”

A criterio del equipo auditor, los hechos descritos tienen como causa una pobre descripción de los procedimientos asociados a las modalidades de selección y de los criterios de selección contenidos en el manual de contratación; específicamente, una modalidad excepcional de selección, como la de contratación directa, se tipificó de forma tan minuciosa y extensiva, que la excepción son los procesos de selección



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

pública y la regla general es la contratación directa. Así, con un marco regulatorio contractual excesivamente amplio, predomina la discrecionalidad de los involucrados en el proceso de adquisición de bienes y servicios, especialmente en la determinación unilateral de los valores unitarios de los servicios requeridos por el Canal Capital y en la selección del contratista, la cual no se ajusta a criterios objetivos, predeterminados y verificables, sobre todo en punto de experiencia.

La ambigüedad de las estipulaciones contractuales y la falta de claridad de los estudios de mercado y el correspondiente anexo 2 del contrato, son otras de las causas asociadas a los hechos evidenciados por el equipo auditor; por ejemplo, pactar como obligatorios los precios de la oferta presentada por el contratista cuando para la celebración del contrato no se solicitó oferta alguna, la inocuidad de celebrar siete (7) contratos con el mismo objeto y no cumplir con la estipulación contractual que ordena la existencia de mínimo dos cotizaciones previas a la solicitud de cualquier servicio, no tener claridad si los precios aplicables son los máximos o mínimos de negociación, cuando en el expediente no existe evidencia de que previo a la solicitud de los servicios se realizara algún cotejo de precios entre los contratistas y la ausencia de coherencia en el clausulado del contrato, en cuanto al deber de liquidar el mismo (incoherencia entre las cláusulas trigésima tercera y trigésima octava) permite adicionar como causa de las irregularidades evidenciadas, un pobre control por parte de la oficina asesora jurídica tanto en la verificación de los requisitos exigidos para la celebración del contrato como en su elaboración y revisión previo a la suscripción por parte de los contratantes.

Las deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual son la causa directa del incumplimiento de los procedimientos estipulados en el contrato para la adquisición de bienes y servicios pactados y los no contemplados en los estudios de mercado y anexo 1 del contrato,

Los efectos de los hechos evidenciados se resumen en la adquisición de servicios y bienes cuyo valor no fue objeto de análisis en la etapa de preparación del contrato; adicionalmente, no se observa evidencia de la presentación de dos cotizaciones que soporte la adquisición de los servicios contemplados y no contemplados en el anexo 1 y 2 del contrato, inobservando los procedimientos estipulados en el manual de contratación y los acordados en el contrato, vulnerando de esta manera el principio de economía que rige la actividad contractual del Canal Capital; la selección de contratistas sin la previa determinación de los criterios objetivos en punto de experiencia, tiene como efecto inmediato la ruptura del principio de selección objetiva; y la insuficiencia del estudio de mercado, en cuanto a la descripción de los servicios requeridos por el canal Capital, implica una indebida planeación de las adquisiciones, lo que a su vez degenera en un ejercicio de la supervisión ausente de regulación en cuanto al tipo de bienes y servicios solicitados y el precio que se paga por ellos, generando alto riesgo de pérdida de recursos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

públicos.

Conforme lo expuesto se formula una **observación administrativa con presuntas incidencias penal y disciplinaria** por la adquisición de servicios por el Canal Capital sin el cumplimiento de los procedimientos pactados en el contrato y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respecto las observaciones formuladas sobre la etapa precontractual, en especial, la forma como se determinó el valor de los bienes y servicios a adquirir y los criterios que orientaron la selección del contratista, el equipo auditor no encuentra en la respuesta de Canal Capital, argumentos que apunten a desvirtuar las presuntas irregularidades evidenciadas. En la respuesta el sujeto de control manifiesta lo siguiente:

"No es exacto indicar que Canal Capital estableció de manera unilateral unas tarifas, pues es claro que realizó un estudio de mercado, el cual fue publicado en la página web con el fin de garantizar la pluralidad de cotizaciones que sirvieran de insumo para la estructuración de los valores máximos y mínimos de los contratos bolsa."

Sobre el particular, el equipo auditor advierte que el estudio de mercado realizado por Canal Capital fue el mecanismo utilizado para determinar de forma unilateral el valor de los ítems de bienes y servicios a contratar, prescindiendo de un proceso de comparación de ofertas en el que el valor de estas fuera un criterio de evaluación para la celebración del contrato.

Respecto de los criterios orientadores de la selección del contratista, a saber, la idoneidad, materializada en la presentación de inventarios que contenga el listado de bienes del anexo, y la experiencia, la cual no fue estimada de manera objetiva en los estudios previos, Canal Capital considera en su respuesta lo siguiente:

"Como se evidencia la objetividad de selección de un contratista de manera directa haciendo uso de la idoneidad y experiencia quedo únicamente supeditado a los contratos o convenios interadministrativos, prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o intuición persona."

El equipo auditor encuentra esta respuesta totalmente apartada del contenido del manual de contratación adoptado mediante Resolución 115 de 25 de septiembre de 2017, cuyas disposiciones fueron ampliamente citadas en el informe preliminar. Adicionalmente no se extiende ninguna explicación respecto de los hechos formulados en el informe como presuntamente irregulares, como son la omisión en



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

la especificación previa de requisitos de experiencia que orientaran la selección del contratista y la insatisfacción por parte de éste del requisito de idoneidad del cual se observó que *"al contrastar el inventario aportado, contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que el inventario aportado no demuestra que el futuro contratista tenga a disposición los bienes solicitados a título de alquiler en el capítulo de "Carpas, mobiliario y estructuras" descrito en el estudio previo."*

Por último, se destaca que la auditoria se realizó sobre el total de documentos que componen el expediente contractual, en donde reposaban cada uno de los informes de supervisión previos a cada pago realizado en el contrato. En dicho expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios contemplados y/o no contemplados en el anexo 1 y 2 del respectivo acuerdo de voluntades, conforme los ya citados numerales 5 (bienes no contemplados en el contrato) y 29 (solicitud de dos cotizaciones para la asignación de órdenes de servicios) del anexo 1 del contrato 404 de 2018. Los soportes documentales aportados en la respuesta evidencian que en la fase de ejecución de la auditoria se presentaron limitaciones al equipo auditor por la presentación de información incompleta por parte del auditado; adicionalmente, los mismos no desvirtúan de forma idónea la observación formulada pues, aunque aportan cuadros comparativos de precios de los respectivos servicios, no allegan las cotizaciones que sirvieron de fundamento para su elaboración.

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la adquisición de servicios por el Canal Capital sin el cumplimiento de los procedimientos pactados en el contrato y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia en el contrato de suministro No. 404 de 2018.

3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la adquisición de servicios sin el cumplimiento de los procedimientos pactados en el contrato 405 de 2018 y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

DATOS DEL CONTRATO No. 405 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7766895	
TIPO DE PROCESO: Contratación Directa	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	OPTIMA TM SAS
NIT CONTRATISTA	830.059.566-2
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Suministro	
OBJETO	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

DATOS DEL CONTRATO No. 405 – 2018 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7766895			
	ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital: ALCANCE: El contratista suministrara los bienes y servicios requeridos por canal capital para prestar el servicio de operación logística que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados con la secretaria General de la alcaldía Mayor No 657-2017, IDPYBA No 75-2017, Secretaria Distrital de Salud No 1152-2017, Secretaria de Desarrollo Económico No 133-2017, Secretaria distrital de cultura, Recreación y Deporte No 210-2017 y Secretaria Distrital de Integración Social No 8496 de 2017, y los que llegare a suscribir durante el plazo de ejecución del presente contrato.		
PERFECCIONAMIENTO	26/01/2018		
FECHA DE INICIO	A partir de la fecha de aprobación de las garantías.		
VALOR INICIAL	\$ 478.571.430	CDP 1138 de 26 de enero de 2018. RP 1066 de 26 de enero de 2018	
ADICIONES	ADICION Y PRORROGA No 1 (24/08/2018)	\$200.000.000 – 2 meses (hasta 31 de octubre de 2018)	CDP 1810 de 21/08/2018 RP 1677 de 24/08/2018
	PRORROGA No 2 (31/10/2018)	Hasta 15 de diciembre de 2018.	
	PRORROGA No 3 (14/12/2018)	Hasta 28 de febrero de 2019 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.	
	PRORROGA No 4 (27/02/2019)	Hasta agotar recursos	
	ADICION No 5 (23/05/2019)	\$39.285.000	CDP 1210 DE 29/04/2019 RP 1158 de 22 de mayo de 2019
VALOR FINAL	\$717.856.430		
VALOR EJECUTADO	\$657.858.959		
SALDO LIBERADO	No se ha liberado.		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta agotar recursos.		
FORMA DE PAGO:	Pagos contra presentación de factura y soportes que acrediten la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Director Operativo		
FECHA DE TERMINACION	No aplica		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado		

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Canal Capital celebró el contrato de suministro 405 de 2018 con el objeto de "Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para prestar la operación logística de los eventos que se desarrollen en virtud de la ejecución contractual de los contratos interadministrativos celebrados por Canal Capital". El plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el día 31 de agosto de 2018 pero ha sido modificado en cuatro oportunidades, en la última de ellas el plazo de ejecución se



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

supeditó al agotamiento de los recursos del contrato. El valor inicial del contrato fue de \$478.571.430 y fue adicionado en dos oportunidades, la primera, por valor de \$200.000.000, y la segunda en un monto de \$ 39.285.000. El valor actual del contrato es de \$ 717.856.430, y conforme la información de los pagos realizados, que reposa en el expediente contractual, se ha ejecutado \$657.858.959.

Previo a la suscripción del contrato, la línea de nuevos negocios de Canal Capital realizó un estudio de mercado y el proceso de selección, en el que se recibieron veinte cotizaciones que fundamentan el presupuesto oficial de la contratación y que sirvieron como referencia para identificar los proveedores que cuenten con recursos propios y así garanticen la prestación del servicio con la oportunidad requerida. Este estudio de mercado fue trasladado al contrato a través del anexo No 2 "*TABLA DE PRECIOS REFERENTES PARA COTIZAR.*"; en este, se listan 41 ítems de servicios de alquiler divididos en dos capítulos, uno de "*CARPAS, MOBILIARIOS Y ESTRUCTURAS*" y otro de "*TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN*", en estos se fijan dos valores extremos por ítem, denominados valor máximo de negociación y valor mínimo de negociación.

En ejecución del contrato, Canal Capital incluyó un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipuló la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, entre otros. Respecto de este estudio se observa que para los capítulos de alimentos y refrigerios, escenarios y espacios, carpas, mobiliarios y estructuras, transporte, complementarios y personal se utilizaron tres (3) cotizaciones. Para los capítulos de litografía, impresión digital y merchandising, el estudio de mercado fue elaborado sólo con dos (2) cotizaciones.

En cuanto a la etapa previa a la celebración del contrato, el equipo auditor ha identificado las siguientes inconsistencias en el documento de estudios previos:

- j. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: Se presentan incompletas respecto de las obligaciones y actividades que debe ejecutar Canal capital en el marco de los contratos Interadministrativos suscritos, no se encuentra justificado que se omitiera el deber de realizar, previo a la suscripción del contrato, una descripción técnica detallada de los servicios que se deben adquirir para la operación logística de los eventos contratadas por las diferentes entidades públicas que contratan a el Canal Capital.
- k. Valor estimado del contrato y justificación de este: No se estimó ni se justificó, previo a la celebración del contrato, el valor unitario de los servicios relacionados con alimentos y refrigerios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transportes; sobre este acápite se observa que el



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

estudio de mercado realizado por canal capital no sirvió como criterio de evaluación de las ofertas. Los resultados del estudio de mercado sirvieron para que canal Capital determinara de forma unilateral el costo mínimo y máximo de una serie de ítems asociados a servicios de alquiler de carpas, tarimas, sonido e iluminación. Dicho estudio de mercado, en algunos ítems presenta diferencias iguales o superiores al 50% entre el valor mínimo y el valor máximo de negociación.

- I. Modalidad de selección y factores de selección: El estudio previo señala que la modalidad de selección es contratación directa. Sin embargo, menciona dos causales de contratación directa, restándole claridad al estudio previo, a saber, (DD) Contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos y (CC) Contratación relacionada con la realización de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros realizados con ocasión de los contratos interadministrativos suscritos por el canal Capital. En cuanto a los factores de selección, no se estipularon los requisitos de experiencia mínimos exigibles a los posibles contratistas para la celebración del contrato, lo que resta objetividad en la selección de los contratistas. La selección del contratista se determinó en forma exclusiva a la demostración de capacidad técnica; para esto, conforme lo estipulado en el estudio previo, se requirió a cada uno de los 20 oferentes que presentaron cotización para que demostraran "si para los ítems que cotizaron en los capítulos de <<CARPAS, MOBILIARIO, ESTRUCTURAS y TECNICA, AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN>> contaban con recursos propios o tercerizados. Solo 6 contestaron y enviaron la relación de los recursos con los que cuentan para prestar estos servicios. Sobre el particular se debe destacar que la sociedad Optima TM SAS aportó el inventario con los bienes que tiene a disposición, sin embargo, al contrastar el inventario aportado, contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que el inventario aportado no demuestra que el futuro contratista tenga a disposición los bienes solicitados a título de alquiler en el capítulo de "Carpas, mobiliario y estructuras" descrito en el estudio previo.

Por lo anterior se observa que la idoneidad del contratista no se encuentra probada conforme lo señaló en el estudio previo, pues a pesar de estipular previamente un criterio para su prueba, a saber, demostrar que en su inventario cuenta con los bienes descritos por Canal Capital en el anexo 1, dicha condición no fue objeto de valoración objetiva por parte de la entidad contratante.

Del análisis de los documentos soporte de la ejecución del contrato, se evidencia que los servicios solicitados no se ordenaron conforme los valores pactados en el



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

anexo 2 y la descripción técnica contenida en el anexo 1. Aunque Canal Capital, una vez iniciada la ejecución del contrato, incluyo un estudio de mercado de ítems complementarios, en el que se estipula la especificación técnica y los valores máximo y mínimo de negociación para los servicios de alimentación y refrigerios, auditorios y espacios, personal, litografía, impresión digital, merchandising y transporte, la especificación y precios de los servicios efectivamente contratados no concuerda con la contenida en el estudio de mercado ítems complementarios, evidenciando debilidades en la elaboración de los estudios de mercado soporte de la contratación. A continuación, se presenta una muestra de servicios cuya descripción y valor no concuerda con los estipulados en los anexos 1 y 2 del contrato y en el estudio de mercado ítems complementarios y respecto de los cuales no se realizó el procedimiento contractual estipulado para la adquisición de bienes y servicios que no se encontraban estipulados en el anexo técnico del contrato.

Cuadro No. 23

Bienes y servicios contratados al margen de las estipulaciones del contrato 405.

FACTUR A #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
16348	12/04/2018	001816	27/04/2018	\$ 7.698.776	TALLERES SALUD URBANA – SECRETARIA DE SALUD – VIDEO BEAM – REFRIGERIOS – ESTACION DE CAFÉ. EL REFRIGERIO NO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO ECONOMICO
16434	18/07/2018	003261	27/07/2018	\$21.420.000	SECRETARIA DE SALUD - PRODUCCION DE JINGLE - SIN ESTUDIO DE MERCADO.
16415	6/7/2018	003262	27/07/2018	\$99.960.000	SECRETARIA DE SALUD – 20.000 TRIANGULOS EN POLIESTIRENO – SIN COTIZACION.
16411	3/7/2018	003263	27/07/2018	\$104.136.900	SECRETARIA DE SALUD – IMPRESOS – EUCOLES SIN COTIZACIONES.
16470	13/08/2018	003721	28/08/2018	\$7.557.601	SECRETARIA DE SALUD - PROPUESTA METODOLOGICA REUNION DIRECTIVOS COACHING Y REFRIGERIOS
16451	2/08/2018	003742	29/08/2018	\$40.448.100	SECRETARIA DE SALUD – IMPRESOS, MODELOS PUBLICIDAD – SIN COTIZACIONES.
16486	3/09/2018	004158	24/09/2018	\$11.424.000	SECRETARIA DE SALUD – IMPRESIÓN DIGITAL PARA EXTERIORES. – EUCOLES – NO EXISTE COTIZACION DE LOS SERVICIOS
16490	3/09/2018	004159	24/09/2018	\$91.393.797	SECRETARIA DE SALUD - PRODUCCION DE CUÑAS - REALIZACION COMERCIAL – DIVULGACION EN REDES SOCIALES – NO EXISTE COTIZACION DE LOS SERVICIOS.
16491	3/09/2018	004160	24/09/2018	\$70.448.000	SECRETARIA DE SALUD – CUÑAS RADIALES – COMERCIAL – SIN COTIZACION
16612	15/11/2018	005099	23/11/2018	\$9.034.004	SECRETARIA DE AMBIENTE – MATERIAL PUBLICITARIO – SIN COTIZACION.
16642	3/12/2018	005403	12/12/2018	\$5.950.000	UAESP - IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIAS Y MODULOS DE EXPOSICION FOTOGRAFIAS – SIN COTIZACION.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

FACTUR A #	FECHA	ORPA #	FECHA	VALOR	OBSERVACION
16643	3/12/2018	005793	24/12/2018	\$ 38.397.805	UAESP – CLUB DE SUBOFICIALES – EVENTO SE FACTURA GLOBAL NO SE DISCRIMINA PRECIO DE LOS ELEMENTOS CONFORME EL ANEXO TECNICO.
16645	4/12/2018	005809	24/12/2018	\$22.858.389	FONDO FINANCIERO DE SALUD – IMPRESOS SIN COTIZACION.
16669	10/12/2018	005810	24/12/2018	\$35.766.640	SECRETARIA DE SALUD – DESARROLLO CONFERENCIA PARA EL PUBLICO INTERNO DE LA SECRETARIA – NO COTIZACION COSTO GLOBAL
16762	5/02/2019	000636	28/02/2019	\$33.796.000	FONDO FINANCIERO DE SALUD – CAMPAÑAS DE ACTIVACION RELACIONADAS CON LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INTERNA. SIN COTIZACION
16787	4/03/2019	001016	27/03/2019	\$36.995.077	FONDO DISTRITAL DE SALUD - MEMORIAS, CARGADORES, PARAGUAS. -. SIN COTIZACION

Fuente: Equipó Auditor a partir del expediente contractual

Los hechos hasta aquí descritos contrarían las siguientes estipulaciones contractuales:

Los hechos relacionados con la adquisición de servicios sin observar el procedimiento pactado en el contrato, transgrede las siguientes condiciones del suministro de bienes y servicios, contenidas en el anexo 1 del contrato:

"(...)

6. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.

5. Cuando se requieran un bien o servicios no contemplados en la propuesta económica, se deberán presentar dos (2) cotizaciones para la respectiva revisión y aprobación del supervisor del contrato.

(...)

26. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

(...)

29. Para la asignación de las órdenes de servicio, se solicitarán mínimo dos (2) cotizaciones para la atención de los requerimientos solicitados por los Clientes del Canal Capital. (Esta estipulación se reitera en la viñeta final del anexo 2)"

Se incumple lo pactado en la cláusula de obligaciones específicas del contratista,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

en particular la siguiente:

*“1. Cumplir con las especificaciones técnicas y **demás condiciones señaladas** en el anexo No 1, de acuerdo con las necesidades de la entidad.” (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En el mismo sentido, se observa que los hechos evidenciados no se ajustan a las actividades financieras y contables de la supervisión/interventoría, estipuladas en los numerales 5.5.4 y 5.5.6 respectivamente, del manual de contratación de Canal Capital, aprobado el día 25 de septiembre de 2017 mediante Resolución 115 del mismo año, específicamente las siguientes:

“5.5.4 Actividades financieras de la supervisión y / o interventoría.

(...)

b. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

c. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.

(...)

e. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

f. Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Canal Capital incluyendo Convenios (...)

(...)

5.5.6 Actividades contables de la supervisión y/o interventoría.

a. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

(...)

e. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.”

Los mismos hechos, evidencian la ejecución de actos de supervisión catalogados como prohibiciones en el numeral 5.7 del aludido manual de contratación, en especial las siguientes:

“5.7 Prohibiciones para los interventores y supervisores.

a. Autorizar cualquier actividad que modifique las estipulaciones contractuales.

b. Permitir que se realicen actividades que no se encuentren estipuladas en el contrato

(...)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

k. Impartir órdenes o sugerencias verbales."

Considerando que durante la ejecución del contrato Canal Capital modificó su manual de contratación en una oportunidad, se aclara que los deberes y prohibiciones mencionados en los anteriores párrafos, no sufrieron modificación alguna en su contenido y numeración, siendo iguales en el manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017 y el manual de contratación aprobado mediante Resolución 150 de 19 de septiembre de 2018.

Respecto de los hechos relacionados con los estudios y documentos preparatorios del contrato se observa el incumplimiento de las siguientes estipulaciones del manual de contratación aprobado mediante resolución 115 de 25 de septiembre de 2017:

"1.3 Principios de la contratación del Canal Capital.

(...)

e. Principio de selección objetiva: en virtud de este principio Canal Capital, en todos sus procesos y procedimientos contractuales, escogerá los contratistas de manera objetiva, sin que en ningún caso la selección de este pueda ser subjetiva u obedecer a criterios diferentes a los estrictamente reglados.

f. Publicidad: Conforme al cual los participantes y en general la sociedad tiene la posibilidad de conocer todos los documentos de los procesos que se están adelantando en la entidad.

(...)

1.5 Aspectos que enmarcan la contratación del Canal.

(...) dentro de la gestión contractual del canal se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Planeación: la contratación en El Canal es el resultado de un proceso previo de planificación de las compras de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades que demanda la empresa, para el adecuado desarrollo de su misión, en un periodo de tiempo determinado.*
- Lineamientos y directrices en materia contractual. Todas las actuaciones que en materia de gestión contractual se adelanten en El Canal, se ajustaran a las disposiciones contenidas en el presente Manual. "*

En cuanto a los factores de selección del contratista y la ausencia en el documento de estudios previos de criterios de experiencia exigibles a los futuros contratistas, se considera vulneradas las siguientes estipulaciones del Manual de contratación:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

"4.1.2.1.4 DEFINICION DE CRITERIOS DE EVALUACION.

- *Para la modalidad de contratación directa: La oferta más favorable al canal **será la que acredite idoneidad y experiencia**, de acuerdo con la evaluación adelantada por la Dependencia interesada, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica del Canal y los precios sean acordes al mercado. (...) (subrayado y negrilla fuera del texto)*

4.2.1.3. Contratación directa.

*Concepto: Es la modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en este Manual, y que permite la escogencia de un contratista con **la idoneidad y experiencia** requerido por el Canal prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas." (subrayado y negrilla fuera del texto)*

En el mismo numeral, en el capítulo procedimiento se establece que en la modalidad de selección de contratación directa se deben atender como mínimo las siguientes actividades:

"Procedimiento:

Para adelantar esta modalidad de selección, como mínimo se atenderán las siguientes actividades:

(...)

*Sólo cuando estén completos y verificados todos los documentos necesarios para establecer las condiciones de identificación, **idoneidad y experiencia del futuro contratista** la coordinación jurídica procederá a realizar la minuta del contrato." (subrayado y negrilla fuera del texto)*

Los hechos relacionados con la ausencia de identidad entre los ítems de servicios planeados y los efectivamente contratados, revelan el incumplimiento de las siguientes disposiciones contractuales:

Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obliga con Canal capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por El Canal:

"(...)

17. suministrar bienes y servicios que no estén contemplados en el anexo No 2 y que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual Canal Capital Capital realizará un estudio de mercado



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

y el contratista deberá acogerse al menor valor resultante previa autorización del supervisor del contrato.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**
(...)
5. Cuando se requieran un bien o servicios no contemplados en la propuesta económica, se deberán presentar dos (2) cotizaciones para la respectiva revisión y aprobación del supervisor del contrato."

Este hecho a su vez revela deficiencia en la elaboración del estudio de mercado, contrariando las disposiciones que sobre el particular se encuentran en el manual de contratación, a saber:

"4.1.2.1.1 ESTUDIOS DE MERCADO

(...) para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Definir de manera planificada los bienes y servicios, según las necesidades de la dependencia interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional."

A criterio del equipo auditor, los hechos descritos tienen como causa una pobre descripción de los procedimientos asociados a las modalidades de selección y de los criterios de selección contenidos en el manual de contratación; específicamente, una modalidad excepcional de selección, como la de contratación directa, se tipificó de forma tan minuciosa y extensiva, que la excepción son los procesos de selección pública y la regla general es la contratación directa. Así, con un marco regulatorio contractual excesivamente amplio, predomina la discrecionalidad de los involucrados en el proceso de adquisición de bienes y servicios, especialmente en la determinación unilateral de los valores unitarios de los servicios requeridos por el Canal y en la selección del contratista, la cual no se ajusta a criterios objetivos, predeterminados y verificables, sobre todo en punto de experiencia.

La ambigüedad de las estipulaciones contractuales y la falta de claridad de los estudios de mercado y el correspondiente anexo 2 del contrato, son otras de las causas asociadas a los hechos evidenciados por el equipo auditor; por ejemplo, pactar como obligatorios los precios de la oferta presentada por el contratista cuando para la celebración del contrato no se solicitó oferta alguna, la inocuidad de celebrar siete (7) contratos con el mismo objeto y no cumplir con la estipulación contractual que ordena la existencia de mínimo dos cotizaciones previas a la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

solicitud de cualquier servicio, no tener claridad si los precios aplicables son los máximos o mínimos de negociación, cuando en el expediente no existe evidencia de que previo a la solicitud de los servicios se realizara algún cotejo de precios entre los contratistas, y la ausencia de coherencia en el clausulado del contrato, en cuanto al deber de liquidar el mismo (incoherencia entre las cláusulas trigésima tercera y trigésima octava) permite adicionar como causa de las irregularidades evidenciadas, un pobre control por parte de la oficina asesora jurídica tanto en la verificación de los requisitos exigidos para la celebración del contrato como en su elaboración y revisión previo a la suscripción por parte de los contratantes.

Las deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual son la causa directa del incumplimiento de los procedimientos estipulados en el contrato para la adquisición de bienes y servicios pactados y los no contemplados en los estudios de mercado y anexo 1 del contrato,

Los efectos de los hechos evidenciados se resumen en la adquisición de servicios y bienes cuyo valor no fue objeto de análisis en la etapa de preparación del contrato; adicionalmente, no se observa evidencia de la presentación de dos cotizaciones que soporte la adquisición de los servicios contemplados y no contemplados en el anexo 1 y 2 del contrato, inobservando los procedimientos estipulados en el manual de contratación y los acordados en el contrato, vulnerando de esta manera el principio de economía que rige la actividad contractual del Canal; la selección de contratistas sin la previa determinación de los criterios objetivos en punto de experiencia, tiene como efecto inmediato la ruptura del principio de selección objetiva; y la insuficiencia del estudio de mercado, en cuanto a la descripción de los servicios requeridos por el canal, implica una indebida planeación de las adquisiciones, lo que a su vez degenera en un ejercicio de la supervisión ausente de regulación en cuanto al tipo de bienes y servicios solicitados y el precio que se paga por ellos, generando alto riesgo de pérdida de recursos públicos.

Conforme lo expuesto se formula una **observación administrativa con presuntas incidencias penal y disciplinaria** por la adquisición de servicios por el Canal sin el cumplimiento de los procedimientos pactados en el contrato 405 de 2018 y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Respecto las observaciones formuladas sobre la etapa precontractual, en especial, la forma como se determinó el valor de los bienes y servicios a adquirir y los criterios que orientaron la selección del contratista, el equipo auditor no encuentra en la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

respuesta de Canal Capital, argumentos que apunten a desvirtuar las presuntas irregularidades evidenciadas. En la respuesta el sujeto de control manifiesta lo siguiente:

"No es exacto indicar que Canal Capital estableció de manera unilateral unas tarifas, pues es claro que realizó un estudio de mercado, el cual fue publicado en la página web con el fin de garantizar la pluralidad de cotizaciones que sirvieran de insumo para la estructuración de los valores máximos y mínimos de los contratos bolsa."

Sobre el particular, el equipo auditor advierte que el estudio de mercado realizado por Canal Capital fue el mecanismo utilizado para determinar de forma unilateral el valor de los ítems de bienes y servicios a contratar, prescindiendo de un proceso de comparación de ofertas en el que el valor de estas fuera un criterio de evaluación para la celebración del contrato.

Respecto de los criterios orientadores de la selección del contratista, a saber, la idoneidad, materializada en la presentación de inventarios que contenga el listado de bienes del anexo, y la experiencia, la cual no fue estimada de manera objetiva en los estudios previos, Canal Capital considera en su respuesta lo siguiente.

"Como se evidencia la objetividad de selección de un contratista de manera directa haciendo uso de la idoneidad y experiencia quedo únicamente supeditado a los contratos o convenios interadministrativos, prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o intuio persona."

El equipo auditor encuentra esta respuesta totalmente apartada del contenido del manual de contratación adoptado mediante Resolución 115 de 25 de septiembre de 2017, cuyas disposiciones fueron ampliamente citadas en el informe preliminar. Adicionalmente no se extiende ninguna explicación respecto de los hechos formulados en el informe como presuntamente irregulares, como son la omisión en la especificación previa de requisitos de experiencia que orientaran la selección del contratista y la insatisfacción por parte de éste del requisito de idoneidad del cual se observó que *"al contrastar el inventario aportado, contra el requisito establecido en el estudio previo para demostrar la idoneidad del futuro contratista, se observa que el inventario aportado no demuestra que el futuro contratista tenga a disposición los bienes solicitados a título de alquiler en el capítulo de "Carpas, mobiliario y estructuras" descrito en el estudio previo."*

Por último, se destaca que la auditoria se realizó sobre el total de documentos que componen el expediente contractual, en donde reposaban cada uno de los informes de supervisión previos a cada pago realizado en el contrato. En dicho expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios contemplados y/o no contemplados en el anexo 1 y 2 del respectivo acuerdo de voluntades, conforme los ya citados numerales 5



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

(bienes no contemplados en el contrato) y 29 (solicitud de dos cotizaciones para la asignación de órdenes de servicios) del anexo 1 del contrato 405 de 2018. Los soportes documentales aportados en la respuesta evidencian que en la fase de ejecución de la auditoría se presentaron limitaciones al equipo auditor por la presentación de información incompleta por parte del auditado; adicionalmente, los mismos no desvirtúan de forma idónea la observación formulada pues, aunque aportan cuadros comparativos de precios de los respectivos servicios, no allegan las cotizaciones que sirvieron de fundamento para su elaboración.

Conforme lo expuesto en los párrafos anteriores, se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la adquisición de servicios por el Canal Capital sin el cumplimiento de los procedimientos pactados en el contrato y la falta de claridad en los factores de selección del contratista en punto de idoneidad y experiencia en el contrato de suministro No. 405 de 2018.

3.1.4 Gestión Presupuestal

Se evaluó la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE, así mismo, la gestión y los resultados de la ejecución y control del presupuesto del Canal Capital, expedido por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS mediante Resolución 012 de 2017 y liquidado mediante Resolución de Canal Capital 139 de 2017.

Cuadro No. 23
Composición Presupuestal de Rentas e Ingresos

Código y Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	En pesos
			Presupuesto Definitivo
1. DISPONIBILIDAD INICIAL	2.731.554.000	1.548.009.458	4.279.563.458
2. INGRESOS	46.492.701.000	0	46.492.701.000
2.1 INGRESOS CORRIENTES	25.026.701.000	0	25.026.701.000
2.1.1 Ingresos de Explotación	25.028.701.000	0	25.028.701.000
2.1.1.02 Venta de Servicios	24.978.701.000	0	24.978.701.000
2.1.1.02.01 Comercialización Directa	23.410.771.000	- 10.836.001.705	12.574.769.295
2.1.1.02.03 Canje	30.000.000	0	30.000.000
2.1.1.02.04 Cuentas por Cobrar	1.537.930.000	10.836.001.705	12.373.931.705
2.1.1.99 otros Ingresos de Explotación	50.000.000	0	50.000.000
2.2 TRANSFERENCIAS	21.080.000.000	0	21.080.000.000
2.2.1 NACIÓN	6.580.000.000	0	21.080.000.000
2.2.1.01 Ley 14 de 1991	80.000.000	0	80.000.000



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Código y Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
2.2.1.02 Autoridad Nacional de Televisión	6.500.000.000	0	6.500.000.000
2.2.1.02.02 Nuevos Proyectos	6.500.000.000	0	6.500.000.000
2.2.4 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14.500.000.000	0	14.500.000.000
2.2.4.01 Secretaría de Hacienda	14.500.000.000	0	14.500.000.000
2.3 RECURSOS DE CAPITAL	384.000.000	0	384.000.000
2.3.2 Rendimientos por Operaciones Financieras	384.000.000	0	384.000.000
TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD FINAL	49.224.255.000	1.548.009.458	50.772.264.458

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital Predis, Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos

Cuadro No. 24
Composición Presupuestal de Gastos e Inversiones

En pesos			
Código y Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
3 GASTOS	42.224.255.000	4.748.009.458	46.972.264.458
3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.473.245.000	99.311.390	8.572.556.390
3.1.1 SERVICIOS PERSONALES	4.960.902.000	- 9.500.000	4.951.402.000
3.1.2 GASTOS GENERALES	3.173.796.000	48.319.152	3.222.115.152
3.1.4 CUENTAS POR PAGAR	338.547.000	60.492.238	399.039.238
3.2 GASTOS DE OPERACIÓN	26.425.406.000	4.648.698.068	31.074.104.068
3.2.1 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	11.824.080.000	3.267.205.678	15.091.285.676
3.2.2 GASTOS PRODUCCIÓN	12.261.981.000	- 875.312.479	11.386.568.521
3.2.3 CUENTAS POR PAGAR	2.339.345.000	2.256.804.871	4.596.149.871
3.4 INVERSIÓN	7.325.604.000	0	7.325.604.000
3.4.1 DIRECTA	7.271.942.000	- 396.520.553	6.875.421.447
3.4.3 CUENTAS POR PAGAR	53.662.000	396.520.563	450.182.553
DISPONIBILIDAD FINAL	7.000.000.000	- 3.200.000.000	3.800.000.000
TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	49.224.255.000	1.548.009.458	50.772.264.458

Fuente: SIVICOF CB0101 Ejecución Presupuestal Ingresos y CB0103 Ejecución Presupuestal Gastos e Inversiones a 31/12/2018- PREDIS

Gestión Presupuestal Alcance y Muestra:

Para la evaluación del Presupuesto de Rentas e Ingresos, se analizó el



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

cumplimiento del recaudo estimado y alcanzado durante la vigencia, por las principales fuentes de ingresos, como son: Ingresos Corrientes, transferencias y Recursos de Capital, que finalmente, contó con una asignación definitiva de \$50.772.264.458.

Respecto de gastos e inversión, Canal Capital para la vigencia en estudio, contó con un presupuesto disponible de \$7.325.604.000, de los cuales, como Inversión Directa para la ejecución de cuatro (4) proyectos de inversión del plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos", contó con \$6.875.421.447, presupuesto que fue evaluado en su totalidad, verificando así la ejecución, modificaciones presupuestales, pasivos exigibles, reservas y cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

Es de resaltar que, de los citados proyectos, el No. 80: "Modernización Institucional" y 85: "Modernización Administrativa", fueron manejados con recursos propios, y el No. 79: "Desarrollo de la Infraestructura Técnica" contó con el total de sus recursos, con el 20% de recursos propios y el 80% correspondiente a transferencias. Para el proyecto No. 10: "Comunicación Pública Mejor para Todos", el 100% de sus recursos fueron producto de transferencias.

3.1.4.1. Ejecución Rentas e Ingresos

Para la vigencia 2018, se evidenció que su presupuesto inicial de ingresos por \$46.492.701.000, no tuvo modificaciones.

Cuadro No. 25
Ejecución de Rentas e Ingresos por Cuentas a 31 de diciembre de 2018

Código y Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	En pesos	
				Recaudo Final	% Ejecución
1. DISPONIBILIDAD INICIAL	2.731.554.000	1.548.009.458	4.279.563.458	4.279.563.458	100
2. INGRESOS	46.492.701.000	0	46.492.701.000	38.337.709.683	82.46
2.1 INGRESOS CORRIENTES	25.026.701.000	0	25.026.701.000	17.582.121.582	70.25
2.1.1 Ingresos de Explotación	25.028.701.000	0	25.028.701.000	17.582.121.582	70.25
2.1.1.02 Venta de Servicios	24.978.701.000	0	24.978.701.000	17.527.459.937	70.17
2.1.1.02.01 Comercialización Directa	23.410.771.000	-10.836.001.705	12.574.769.295	6.389.019.890	50.81
2.1.1.02.03 Canje	30.000.000	0	30.000.000	0	0
2.1.1.02.04 Cuentas por Cobrar	1.537.930.000	10.836.001.705	12.373.931.705	11.138.440.047	90.02



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Código y Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo Final	% Ejecución
2.1.1.99 Otros Ingresos de Explotación	50.000.000	0	50.000.000	54.661.645	109.32
2.2 TRANSFERENCIAS	21.080.000.000	0	21.080.000.000	20.509.113.364	97.29
2.2.1 NACIÓN	6.580.000.000	0	21.080.000.000		
2.2.1.01 Ley 14 de 1991	80.000.000	0	80.000.000	94.458.688	118.07
2.2.1.02 Autoridad Nacional de Televisión	6.500.000.000	0	6.500.000.000	5.914.654.676	90.99
2.2.1.02.02 Nuevos Proyectos	6.500.000.000	0	6.500.000.000	5.914.654.676	90.99
2.2.4 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14.500.000.000	0	14.500.000.000	14.500.000.000	100
2.2.4.01 Secretaría de Hacienda	14.500.000.000	0	14.500.000.000	14.500.000.000	100
2.3 RECURSOS DE CAPITAL	384.000.000	0	384.000.000	246.474.737	64.19
2.3.2 Rendimientos por Operaciones Financieras	384.000.000	0	384.000.000	246.474.737	64.19
TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD FINAL	49.224.255.000	1.548.009.458	50.772.264.458	42.617.273.141	83.94

Fuente: SIVICOF CB0101 Ejecución Presupuestal Ingresos a 31/12/2018 – PREDIS.

De lo presupuestado recaudar durante la vigencia 2018, Canal Capital alcanzó el 83.94%, debido a que dentro de los Ingresos Corrientes presupuestados por \$25.026.701.000, sólo alcanzó \$17.582.121.582, equivalente al 70.25%; situación originada en que de las Cuentas por Cobrar facturadas, no todas las entidades pagaron antes de finalizar la vigencia 2018 y en algunos casos, los Contratos Interadministrativos, presentan saldos por ejecutar, tales como: ETB, Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaría Distrital de Hacienda – Concejo, Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Instituto Distrital de Turismo, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, DADEP, Secretaría de Integración Social, Fundación Gilberto Alzate, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, UAESP, Fondo Local de Santa Fe, Secretaría Distrital de Educación, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y Orquesta Filarmónica, entre otros.

Así mismo, se observó que sus Ingresos Corrientes en el rubro: 2.1.1.02.01 Comercialización Directa, de un presupuesto inicial por \$23.410.771.000, se le efectuó una disminución de \$10.836.001.705; sin embargo, este valor dentro de los mismos Ingresos Corrientes se trasladó al rubro 2.1.1.02.04, Cuentas por Cobrar.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Lo anterior, en razón a que en el mes de abril se realizó el cierre financiero y se evidenció por parte de la entidad, que el valor de las Cuentas por Cobrar era mayor a lo inicialmente presupuestado.

Finalmente, se evidenció que el rubro de Recursos de Capital, de un presupuesto por \$384.000.000, recaudó \$246.474.737, equivalente al 64.19%, situación que se originó en razón a que todos los Recursos de Capital fueron presupuestados en Rendimientos Financieros, fuente financiera que presentó alta volatilidad de las tasas de interés, para la vigencia 2018.

3.1.4.2. Ejecución Gastos e Inversión

Canal Capital presentó un presupuesto de Gastos para el 2018, por \$46.972.2645.458, valor del cual efectuó compromisos por \$45.493.824.171, equivalente al 96.85%; dejando de comprometer \$1.478.440.287, equivalente al 3.15% del total disponible en la vigencia y Cuentas por Pagar por \$10.171.400.170.

Para Gastos de Funcionamiento, contó con un presupuesto definitivo por \$8.572.556.390, comprometiendo en la vigencia \$8.022.175.949, equivalente al 93.58% del presupuesto asignado, valor del cual efectuó giros por \$7.536.116.213; es decir el 94.34% del total comprometido y dejando Cuentas por Pagar de \$486.059.736.

En Gastos de Operación, de un presupuesto definitivo de \$31.074.104.068, realizó compromisos por \$30.394.482.225, equivalente al 97.81% y a su vez ejecutó giros por \$21.002.607.437, que equivale al 67.59 del total de sus compromisos.

Con relación a la Inversión Directa, de un presupuesto disponible por \$6.875.421.447, ejecutó compromisos por \$6.626.983.522, equivalente al 96.38% de lo asignado.

Sobre el valor de compromisos, efectuó autorizaciones de giro por \$6.334.319.960, equivalente al 95.58%, quedando Cuentas por Pagar por \$292.663.562, que equivalen al 4.41% del total de compromisos.

Con la finalidad de evaluar el comportamiento presupuestal de los principales Gastos de Inversión Directa a través de la ejecución de los cuatro (4) proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos*", en el siguiente cuadro se registra la ejecución de cada uno de ellos.

Cuadro No. 26
Ejecución Presupuesto Gastos e Inversiones Canal Capital
Vigencia 2018 – "Bogotá Mejor para Todos"

En pesos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Código y Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Compromisos	Autorización Giro	% Giro
3 GASTOS	46.972.264.458	45.493.824.171	96.85	35.322.424.001	75.20
3.1 Gastos Funcionamiento	8.572.556.390	8.022.175.949	93.58	7.536.116.213	87.91
3.1.1 Servicios Personales	4.951.402.000	4.703.576.571	94.99	4.502.693.090	90.94
3.1.2 Gastos Generales	3.222.115.152	2.921.382.930	90.67	2.643.252.942	82.03
3.1.4 Cuentas por Pagar	399.039.238	397.218.448	99.54	390.170.181	97.78
3.2 Gastos de Operación	31.074.104.068	30.394.482.225	97.81	21.002.607.437	67.59
3.2.1 Gastos de Comercialización	15.091.285.676	14.715.681.824	97.51	7.183.880.676	47.60
3.2.2 Gastos Producción	11.386.568.521	11.129.086.379	97.74	9.421.968.190	82.75
3.2.3 Cuentas por Pagar	4.596.149.871	4.549.714.022	98.99	4.396.738.371	95.66
3.4 INVERSIÓN	7.325.604.000	7.077.165.997	96.61	6.783.700.351	92.60
3.4.1 DIRECTA	6.875.421.447	6.626.983.522	96.39	6.334.319.960	92.13
3.4.1.15 Bogotá Mejor para Todos	6.875.421.447	6.626.983.522	96.39	6.334.319.960	92.13
3.4.1.15.03 Pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana	5.790.246.545	5.641.179.799	97.43	5.448.847.704	94.10
3.4.1.15.03.25.0010 Televisión Pública para la Cultura Ciudadana, la Educación y la Información	5.790.246.545	5.641.179.799	97.43	5.448.847.704	94.10
3.4.1.15.07 Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	1.085.174.902	985.803.723	90.84	885.472.256	81.60
3.4.1.15.07.42.0080 Modernización Institucional	576.942.000	554.247.325	96.07	491.102.327	85.12
3.4.1.15.07.42.0085 Modernización Administrativa	109.814.878	37.186.469	33.86	0	0
3.4.1.15.07.42.0079 Desarrollo de la Infraestructura Técnica, Plataforma Tecnológica OTT, Digitalización y Memoria Digital Audiovisual.	398.418.024	394.369.929	98.98	394.369.929	100
DISPONIBILIDAD FINAL	3.800.000.000	0	0	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31/12/2018 Canal Capital - PREDIS

Se evidenció, que el proyecto No. 0085, tiene un valor presupuestado para el 2018, por \$109.814.878, del cual comprometió \$37.186.469; sin embargo, no realizó ningún giro en la vigencia.

Por lo anterior, de este hecho en el factor planes, programas y proyectos, se realizará la respectiva observación

3.1.4.3. Modificaciones Presupuestales



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Para la vigencia fiscal de 2018, se observó la expedición de 13 actos administrativos modificatorios, los cuales se observan a continuación con su objeto:

Cuadro No. 27
Modificaciones Presupuestales vigencia 2018 – Canal Capital

En pesos			
Acto Administrativo	Fecha	Valor	Objeto
Resolución 001	04/01/2018	\$3.120.223.490.	Por la cual se autoriza el traslado presupuestal del presupuesto de gastos de funcionamiento, operación e inversión de la vigencia de 2018. Traslado de servicios personales, gastos generales, gastos de comercialización, e inversión proyecto 0010 a funcionamiento (cuentas por pagar), gastos de operación (cuentas por pagar), e inversión (CxP).
Resolución 026	21/02/2018	260.000.000	Por medio del cual se efectúa un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de gastos de operación e inversión, de la vigencia 2018. Traslado de gastos de producción (producción de tv) e inversión (proyecto 0010) a gastos producción (compra y pago derecho de licencias) e inversión (proyecto 0079)
Resolución 043	22/03/2018	550.000	Por medio del cual se efectúa un contracrédito en las apropiaciones de gastos de funcionamiento (impuestos, tasas y multas) a gastos de funcionamiento (sentencias judiciales), de la vigencia 2018.
Resolución 056	16/04/2018	145.760.629	Se efectúa un contracrédito en las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación e inversión de la vigencia 2018. Traslado de funcionamiento (cuentas por pagar) gastos de operación (cuentas por pagar) e inversión (cuentas por pagar) a gastos generales, (gastos computador), gastos de operación (producción y comercialización) e inversión (proyecto 0010).
Resolución 070	07/05/2018	1.548.009.458	Aprobar una adición al presupuesto de Ingresos. Traslado de gastos de funcionamiento (personales y generales) y operación (adquisición otros servicios) a Ingresos.
Resolución 108	26/07/2018	454.400.000	Se efectúa un contracrédito en las apropiaciones de gastos de funcionamiento (vacaciones en dinero) y gastos generales (impuestos, tasas y multas) a gastos de funcionamiento (servicios personales y generales).
Resolución 129	13/08/2018	112.600.000	Se efectúa un contracrédito en las apropiaciones de gastos de funcionamiento (servicios personales y aportes patronales) a servicios personales (primas y bonificaciones, otros gastos de personal y aportes patronales sector privado).
Resolución 153	27/09/2018	3.200.000.000	Ajuste del presupuesto de gastos e inversión por la distribución parcial de la cuenta de resultados Disponibilidad Final. Traslado de la distribución parcial de la distribución de la Disponibilidad Final a Adquisición otros servicios.
Resolución 180	13/11/2018	152.132.440	Se efectúa un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento, operación e inversión - Cuentas por pagar a funcionamiento, operación e inversión, proyecto 0079.
Resolución 184	21/11/2018	490.185.122	Se efectúa un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de gastos de operación e inversión (proyecto 0085) a operación e inversión (proyecto 0079).
Resolución 195	07/12/2018	26.000.000	Se efectúa un contracrédito en las apropiaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento (gastos computador) a funcionamiento (servicios públicos)



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Acto Administrativo	Fecha	Valor	Objeto
Resolución 196	12/12/2018	608.512.759	Se efectúa un contra crédito en las apropiaciones del presupuesto de gastos de operación (producción tv y cuentas por pagar) a gastos de operación (adquisición otros servicios).

Fuente: Canal Capital oficio y CD de Secretaría General # 001163, del 05/09/2019

3.1.4.3.1. Observación administrativa por fallas de planeación en la elaboración del presupuesto 2018.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.4.4. Obligaciones Contingentes

Según lo reportado por Canal Capital, a 31 de diciembre de 2018, se tienen 16 procesos, dentro de los cuales 11 corresponden a Laborales, 3 Administrativos y 2 Civiles, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No. 28
Obligaciones Contingentes Canal Capital

En pesos

Nombre Demandante	Tipo de Proceso	Valor \$	Estado Actual
Hugo Fernando Martínez Ramírez	Laboral Ordinario Contrato realidad pago de prestaciones sociales	60.000.000	El 6 de noviembre de 2013 el actor presenta demanda de casación pretendiendo que la Corte case parcialmente la sentencia del Ad-quem y condene a la sanción moratoria; El Apoderado de Canal Capital presentó escrito de oposición... Pendiente resolver demanda de casación. Mediante sentencia del 6 de junio de 2018, la Corte Suprema determinó No casar la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, el 19 de diciembre de 2012;12/06/2018. No casa con costas... 13/08/2018. Auto Ordena practicar liquidación de Costas. 28/08/2018. Auto aprueba liquidación de costas en la suma de \$3.750.000 a cargo de la parte demandante y a favor de CANAL CAPITAL. Aprobar liquidación de costas en la suma de \$500.000 a cargo de CANAL CAPITAL y a favor del demandante Hugo Martínez Ramírez, 12/09/2018... 07/05/2019: Previo al estudio de la demanda de ejecución se ordena por Secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo... Poner en conocimiento de la parte actora la documental allegada por el Apoderado de Canal Capital. 21/05/2019: Recepción de Memorial. -
Juan Carlos Molano Borraez	Laboral Ordinario Contrato realidad pago	74.245.333	El Apoderado del Canal Capital presentó el 11 de noviembre de 2013 recurso Extraordinario de Casación, el cual fue concedido y se consignó el valor de la condena de \$ 11.665.572 indexada a la fecha de pago teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, que fue el 12 de febrero de 2010, REMISIÓN SALA DE



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nombre Demandante	Tipo de Proceso	Valor \$	Estado Actual
	de prestaciones sociales		DESCONGESTIÓN. 27/06/2019: Al Despacho de la Magistrada Dra. Jimena Isabel Godoy Fajardo, expediente contentivo del recurso. Ingresar con cambio de Ponente.
Sergio Andrés Otero Vanegas	Laboral Ordinario Contrato realidad pago de prestaciones sociales	138.173.778	El 14 de diciembre de 2012 el Tribunal revocó la condena impuesta por el Juzgado y condenó únicamente a pagar prestaciones, más no así la indemnización moratoria. El 11 de enero de 2013 CANAL CAPITAL presentó Recurso de Casación. 19 de abril de 2013, mediante auto interlocutorio, se negó el Recurso de Casación interpuesto por la demandada y se concedió el interpuesto por la parte actora, quien presentó demanda de Casación el 26 de noviembre de 2013. Seguidamente CANAL CAPITAL presentó Escrito de Oposición ante la Corte Suprema de Justicia Sala - Laboral con Radicación Interna No 61.722 el 26 de noviembre de 2013; la parte actora pretende en la Casación el reconocimiento de la sanción moratoria. Consignaron \$ 18.975.000 sumas correspondientes a las prestaciones sociales. Pendiente Fallo Casación. 28/11/2013... 26/09/2019 Ordena Liquidación de Costas.
Fredy Hernán García Cortes	Laboral Ordinario. Contrato realidad pago de prestaciones sociales	60.000.00	Se dictó sentencia condenatoria el 27 de noviembre de 2013, el apoderado del Canal Capital interpuso recurso de apelación y fue concedido. El 21 de noviembre de 2013 hubo fallo de segunda instancia donde revocó los numerales 4 y 5 y confirmó lo demás. Revocada la moratoria... Al despacho de la Magistrada Dra. Cecilia Margarita Durán Ujueta, expediente contentivo del recurso, informo que ingresa con cambio de ponente.
Omaira morales arboleda	Laboral Ordinario Contrato realidad pago de prestaciones sociales	267.212.206	Se interpuso recurso de casación contra la decisión de segunda instancia. 29 de septiembre de 2017: Ingresar el expediente al Grupo de Casaciones para decisión sobre la admisión del recurso. El 13 de febrero de 2018 se radica memorial de impulso a la resolución del recurso de casación interpuesto. 3 de abril de 2018: Se concede recurso de casación, ordenándose el envío del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia... 21/09/2018: Al despacho para sentencia. -
Ángela María Peluza Monroy	Laboral Ordinario Contrato realidad pago de prestaciones sociales	194.769.511	El 27 de septiembre el juzgado señaló fecha para audiencia de primera de trámite para el día 2 de noviembre de 2017 a las 3:30 p.m... 20 de septiembre de 2018: Auto fija fecha audiencia para el 29 enero 2019 a las 10:30 a.m. 29 enero 2019 Se evacúan los alegatos de conclusión y se suspende audiencia para el próximo 22/07/2019 a las 11:00 a.m. 08/05/2019 Recepción memorial. Allega Memorial de 12 Fls. 29/01/2019 Acta Audiencia fija fecha para el 22/07/2019 a las 11 A.M. ART. 80. 25/07/2019. Condena a Canal Capital. Se remite al Honorable Tribunal de Bogotá en efecto suspensivo. 29/07/2019 Radicación Proceso en Tribunal. 30/07/2019: Reparto Proceso a Diego Montoya Millán. 02/08/2019: Al Despacho.
María Ofelia Rojas Baquero	Laboral Ordinario. Contrato realidad pago de prestaciones sociales	80.000.000	En sentencia del 7 de noviembre de 2017 el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral dispone: revocar la sentencia de primera instancia en cuanto absolvió a la demandada del pago de sanción moratoria y prima de servicios y en su lugar condena a Canal Capital a pagar dichos conceptos... Presentada demanda de Oposición por abogado de la parte Opositora Dr. Silvestre Pardo. 12/09/2018: Al despacho para sentencia.
Deisy Milena	Laboral Ordinario	15.624.840	El 23 de marzo se aportan las expensas requeridas para surtir el recurso concedido... El 22 de enero de 2018 ingresa el expediente



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nombre Demandante	Tipo de Proceso	Valor \$	Estado Actual
Flores Alfonso	Contrato realidad pago de prestaciones sociales		al Despacho de la Magistrada Lucy Stella Vásquez Sarmiento, de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a fin de decidir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. 5 de febrero de 2018: Memorial de impulso allegado por la parte demandante. 3 de julio de 2018: Memorial de impulso allegado por la parte demandante. 06/05/2019 recibo de memoriales. Se recibe memorial parte demandada/ poder.
Yeni Andrea Flórez	Laboral Ordinario Contrato realidad pago de prestaciones sociales	125.272.016	14 de junio de 2018: Radicación del proceso... 4 de septiembre de 2018: Se radica contestación de la demanda. 11 de septiembre de 2018: Al Despacho. 27 de septiembre de 2018: Auto tiene por contestada la demanda y fija fecha audiencia para el día 1 de abril de 2019 a las 9:30 a.m. 01/04/2019. Auto fija fecha audiencia el 18/11/2019. 9/05/2019... 23/05/2019 Auto reconoce personería apoderada demandante. Acepta renuncia anterior apoderada.
Víctor Hugo Fernández	Laboral Ordinario Contrato realidad pago de prestaciones sociales	60.000.000	4 de septiembre de 2018: Diligencia de notificación personal. 18 de septiembre de 2018: se radica contestación de la demanda... 22 de marzo de 2019: Se profiere fallo condenatorio de primera instancia, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. 08/04/2019 Auto Admite recurso de apelación. 27/05/2019 Al Despacho. -
Hugo Herlindy Ruiz Cabrera.	Laboral Ordinario. Contrato realidad pago de prestaciones sociales	881.07.254	30 julio de 2018: Admite demanda. 29 de noviembre de 2018: Notificación a Canal Capital por medio de aviso. 11 de enero de 2019: Se allega contestación de la demanda. 4 de febrero de 2019: Al Despacho... 10/09/2019 Al despacho. 13/09/2019. Al despacho.
Canal Capital	Acción de Reparación Directa Pago de las sumas dejadas de pagar por transferencias de acuerdo con lo señalado en la ley 14 de 1991	551.903.696	Expediente ingresó a despacho desde el 12 de octubre de 2017 para fallo de segunda instancia ante el Consejo de Estado -Sección Tercera. -... 21 de noviembre de 2018: Se radica escrito dando alcance al memorial del 9 de noviembre de 2018. 23 de noviembre de 2018: Ingresó al Despacho memorial. 18 de diciembre de 2018: Se allega escrito de la demandada, informando el cumplimiento de la sentencia. 27 de febrero de 2019: Se radica memorial solicitando entrega de título judicial. 23 de abril de 2019: Se radica memorial de impulso procesal. 26 de abril de 2019: Al Despacho. 24 de mayo de 2019: Auto ordena entrega de título. 4 de junio de 2019: A disposición del apoderado judicial la orden de título judicial ordenado. 4 de junio de 2019: Título entregado a Canal Capital. 25 de junio de 2019: Pasa al Contador para lo de su cargo.
Eloy Celis Dueñas	Acción de Reparación Directa	2.227.000.000	Lucro Cesante por la emisión de 2.227 emisiones del programa "BUEN GUSTO"; Intereses moratorios por el no pago de derechos de cada capítulo difundido y a título de daño emergente las sumas por gastos de costas y agencias en derecho que se generen; La suma equivalente a 1000 SMLMV a título de perjuicio moral y el retiro de todo el material videográfico y la prohibición de emisiones futuras del programa BUEN GUSTO
Luis Fernando	Nulidad y Restablecimiento	79.468.463	Enero 16 de 2018: Auto Admite demanda. Notificación por correo electrónico SDCRD 06-03-2018. Plazo contestación demanda Canal



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nombre Demandante	Tipo de Proceso	Valor \$	Estado Actual
Cuenta	Conto del Derecho. Contrato Realidad. Se solicita se declare nulidad oficio radicado 1374 del 17 de agosto de 2017, por medio del cual se negó el reconocimiento y pago de prestaciones sociales dejadas de percibir		Capital: 23-05-2018. Contestada demanda. El 28-06-2018 se efectuó fijación en lista y se corre traslado de las excepciones propuestas. 26/07/2018: Al Despacho. 21/08/2018: Auto que remite proceso por competencia a la Jurisdicción Laboral del Circuito Judicial de Bogotá Reparto. 09/10/2018: Oficio Remisorio 713 Juzgados Laborales de Bogotá
Canal Capital	Ejecutivo Singular	12.000.000	15 marzo de 2016: Radicación Poder... El 18 de mayo de 2016 se elaboró oficio solicitando a la Coordinación Jurídica del Canal Capital realizar investigación de bienes respecto del demandado. Proceso con sentencia a favor de la entidad. El 26 de mayo de 2017 se allega memorial anexando el recibido de los oficios radicados en las entidades bancarias objeto de las medidas cautelares decretadas en auto del 6 de febrero de 2017... 25 de septiembre de 2018: Se radica memorial dando cuenta del pago de costas, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de fecha 24 de octubre de 2017. El 8 de octubre de 2018 la Coordinación Jurídica elaboró oficios a fin de realizar nueva investigación de bienes del demandado...- 14 de junio de 2019: Se radica memorial de impulso y solicitud de medidas cautelares. 2 de julio de 2019: Se accede a lo solicitado y se decretan nuevas medidas cautelares. 23 de julio de 2019: Se retiran oficios de medidas cautelares.
Canal Capital	Ejecutivo Singular	12.556.180.09	26/07/2018: Auto inadmite demanda. 1/08/2018: Se allega memorial subsanando la demanda. 13/08/ 2018: Al Despacho. 23/08/2018: Auto libra mandamiento ejecutivo. 23/08/2018: Auto decreta medida cautelar... Se profiere sentencia anticipada, se declara probada la excepción denominada cosa juzgada, se da por terminado el proceso, se ordena levantamiento de medidas cautelares y condena en costas a la parte demandante. 12/07/2019: Oficio elaborado: levanta embargo de bancos, no hay solicitud de remanente alguno. 22/07/2019: Al Despacho. 31/07/2019: Auto aprueba liquidación de costas. 08/08/2019: Recepción memorial incidente. 14/08/2019 Al despacho. 15/08/2019: Auto ordena correr traslado por el término de 3 días incidente de regulación de perjuicios... 22/08/2019 Recepción memorial para resolver petición. 02/09/2019: Al Despacho. 24/09/2019: Auto resuelve pruebas pedidas documentales. En firme ingresa al despacho para continuar el trámite.

Fuente: Oficio No. 001253, con fecha 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Canal Capital

3.1.4.5. Cuentas por Pagar

En el siguiente cuadro, se observan las Cuentas por Pagar constituidas tanto para



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Gastos de Funcionamiento, como Gastos de Operación e Inversión, manejados en la vigencia por Canal Capital, para la vigencia 2018:

Cuadro No. 29
Cuentas por Pagar, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación e Inversión, vigencia 2018, Canal Capital

En pesos						
Código y Concepto	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	% Compromisos	Autorización Giro	% Giro	Cuenta por Pagar
3 GASTOS	46.972.264.458	45.493.824.171	96.85	35.322.424.001	75.20	10.171.400.170
3.1 Gastos Funcionamiento	8.572.556.390	8.022.175.949	93.58	7.536.116.213	87.91	486.059.736
3.1.1 Servicios Personales	4.951.402.000	4.703.576.571	94.99	4.502.693.090	90.94	200.883.481
3.1.2 Gastos Generales	3.222.115.152	2.921.382.930	90.67	2.643.252.942	82.03	278.129.988
3.1.4 Cuentas por Pagar	399.039.238	397.218.448	99.54	390.170.181	97.78	7.048.267
3.2 Gastos de Operación	31.074.104.068	30.394.482.225	97.81	21.002.607.437	67.59	9.391.874.788
3.2.1 Gastos de Comercialización	15.091.285.676	14.715.681.824	97.51	7.183.880.676	47.60	7.531.801.148
3.2.2 Gastos Producción	11.386.568.521	11.129.086.379	97.74	9.421.968.190	82.75	1.707.118.189
3.2.3 Cuentas por Pagar	4.596.149.871	4.549.714.022	98.99	4.396.738.371	95.66	152.975.651
3.4 INVERSIÓN	7.325.604.000	7.077.165.997	96.61	6.783.700.351	92.60	293.465.646
3.4.1 DIRECTA	6.875.421.447	6.626.983.522	96.39	6.334.319.960	92.13	292.663.562
3.4.1.15 Bogotá Mejor para Todos	6.875.421.447	6.626.983.522	96.39	6.334.319.960	92.13	292.663.562
3.4.1.15.03 Pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana	5.790.246.545	5.641.179.799	97.43	5.448.847.704	94.10	192.332.095
3.4.1.15.03.25.0010 Televisión Pública para la Cultura Ciudadana, la Educación y la Información	5.790.246.545	5.641.179.799	97.43	5.448.847.704	94.10	192.332.095
3.4.1.15.07 Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	1.085.174.902	985.803.723	90.84	885.472.256	81.60	100.331.467
3.4.1.15.07.42.0080 Modernización Institucional	576.942.000	554.247.325	96.07	491.102.327	85.12	63.144.998
3.4.1.15.07.42.0085 Modernización Administrativa	109.814.878	37.186.469	33.86	0	0	37.186.469
3.4.1.15.07.42.0079 Desarrollo de la Infraestructura Técnica, Plataforma Tecnológica OTT, Digitalización y Memoria Digital Audiovisual.	398.418.024	394.369.929	98.98	394.369.929	100	0
DISPONIBILIDAD FINAL	3.800.000.000	0	0	0	0	0

Fuente: Informe ejecución presupuestal Canal Capital - PREDIS

A continuación, se presenta un comparativo de las Cuentas por Pagar de Gastos, en la vigencia 2017, con relación a 2018, donde se puede evidenciar un aumento del 13.06%.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro No. 30
Cuentas por Pagar de Gastos 2017 – 2018

En pesos					
Vigencia Fiscal	Presupuesto Vigente a 31 de diciembre	Compromisos a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	CxP Constituidas a 31 de diciembre	% CxP Frente a Compromisos
2017	65.105.036.543	62.942.642.868	57.090.865.378	5.851.777.490	9.29
2018	46.972.264.458	45.493.824.171	35.322.424.001	10.171.400.170	22.35

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

Así mismo, se observa en el siguiente cuadro, el comparativo de las Cuentas por Pagar de las 2 vigencias para el rubro de Gastos de Funcionamiento, donde se evidencia un aumento del 0.42% para el 2018 respecto del 2017:

Cuadro No. 31
Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento 2017 – 2018

En pesos					
Vigencia Fiscal	Presupuesto Vigente a 31 de diciembre	Compromisos a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	CxP Constituidas a 31 de diciembre	% CxP Frente a Compromisos
2017	8.289.635.392	7.765.745.086	7.327.886.696	437.858.390	5.63
2018	8.572.556.390	8.022.175.949	7.536.116.213	486.059.736	6.05

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

Respecto de los Gastos de Operación, se observa para las Cuentas por Pagar para la vigencia 2018, una disminución del 10.22, con relación a la vigencia 2017, tal como se observa en el cuadro presentado a continuación:

Cuadro No. 32
Cuentas por Pagar Gastos de operación 2017 – 2018

En pesos					
Vigencia Fiscal	Presupuesto Vigente a 31 de diciembre	Compromisos a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	CxP Constituidas a 31 de diciembre	% CxP Frente a Compromisos
2017	48.167.155.239	47.234.537.819	27.813.925.411	19.420.612.408	41.11



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2018	31.074.104.068	30.394.482.225	21.002.607.437	9.391.874.788	30.89
------	----------------	----------------	----------------	---------------	-------

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

En relación con Inversión Directa, en sus Cuentas por Pagar se observó una disminución del 1.79% para el año 2018 respecto de la vigencia 2017, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33
Cuentas por Pagar Inversión Directa 2017 – 2018

Vigencia Fiscal	Presupuesto Vigente a 31 de diciembre	Compromisos a 31 de diciembre	Giros a 31 de diciembre	CxP Constituidas a 31 de diciembre	En pesos % CxP Frente a Compromisos
2017	8.575.063.734	7.869.177.739	7.380.940.518	488.237.221	6.20
2018	6.875.421.447	6.626.983.522	6.334.319.960	292.663.562	4.41

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS

3.1.4.6. Programa Anual de Caja

A continuación, se observa la existencia y representatividad del rezago presupuestal constituido al cierre de la vigencia.

Canal Capital, para la vigencia 2018, contó con un presupuesto por valor de \$50.772.264.458, de lo cual ejecutó en su Programa Anual Mensualizado de Caja \$42.617.273.141, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34
Programa Anual Mensualizado de Caja 31/12/2018 – Canal Capital

Concepto	Presupuesto	Total, PAC	En pesos Rezago
1. DISPONIBILIDAD INICIAL	4.279.563.458	4.279.563.458	0
2. INGRESOS	46.492.701.000	38.337.709.683	8.154.991.317
2.1 INGRESOS CORRIENTES	25.026.701.000	17.582.121.582	7.446.579.418
2.1.1.02 Venta de Servicios	24.978.701.000	17.527.459.937	7.451.241.063
2.1.1.02.01 Comercialización Directa	12.574.769.295	6.389.019.890	6.185.749.405
2.1.1.02.03 Canje	30.000.000	0	0
2.1.1.02.04 Cuentas por Cobrar	12.373.931.705	11.138.440.047	1.235.491.858
2.1.1.99 Otros Ingresos de Explotación	50.000.000	54.661.645	- 4.661.645
2.2 TRANSFERENCIAS	21.080.000.000	20.509.113.364	570.886.636



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Concepto	Presupuesto	Total, PAC	Rezago
2.2.1 NACIÓN	6.580.000.000	6.009.113.364	570.886.636
2.2.1.01 Ley 14 de 1991	80.000.000	94.458.688	- 14.458.668
2.2.1.02 Autoridad Nacional de Televisión	6.500.000.000	5.914.654.676	585.345.324
2.2.1.02.02 Nuevos Proyectos	6.500.000.000	5.914.654.676	585.345.324
2.2.4 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14.500.000.000	14.500.000.000	0
2.2.4.01 Secretaría de Hacienda	14.500.000.000	14.500.000.000	0
2.3 RECURSOS DE CAPITAL	384.000.000	246.474.737	137.625.263
2.3.2 Rendimientos por Operaciones Financieras	384.000.000	246.474.737	137.525.263
TOTAL, INGRESOS	50.772.264.458	42.617.273.141	8.154.991.317
3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.173.517.152	7.145.946.032	1.027.571.120
3.1.1 SERVICIOS PERSONALES	4.168.532.000	3.773.468.458	395.063.532
3.1.2 GASTOS GENERALES	3.222.115.152	2.463.252.942	578.862.210
3.2 GASTOS DE OPERACIÓN	26.477.954.197	16.605.869.066	9.872.085.121
3.2.1 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	15.091.285.676	7.183.880.876	7.907.404.800
3.4 INVERSIÓN	6.875.421.447	6.334.319.360	541.101.487
3.4.1 DIRECTA	6.875.421.447	6.334.319.360	541.101.487

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería- PAC

De lo anterior, se concluye que Canal Capital, durante la vigencia 2018, de un presupuesto para ingresos por \$50.772.264.458, ejecutó un PAC, por \$42.617.273.141, equivalente al 83.93% y a su vez, presentó un rezago de \$8.154.991.317.

3.1.4.7. Pasivos Exigibles

Canal capital durante las vigencias de 2017 y 2018, no constituyó pasivos exigibles en su presupuesto.

3.1.4.8. Vigencias Futuras

Efectuada la revisión del presupuesto de Canal Capital, se evidenció que la entidad no contó con vigencias futuras, al cierre de las vigencias 2017 y 2018.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.4.9. Órdenes de Pago

Respecto de las Órdenes de Pago, se evaluó el giro del último trimestre de la vigencia 2018, para los proyectos, 080 y 085.

Cuadro No. 35
Órdenes de Pago efectivamente pagadas entre octubre, noviembre y diciembre de 2018
Proyectos 1114, 1110 y 1107 – Canal Capital

PROYECTO	GIROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	GIROS TRIMESTRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE 2018	En pesos
			% GIROS DEL TRIMESTRE
080: Modernización Institucional	576.942.000	147.304.521	25.53
085: Modernización Administrativa	109.814.878	0	0

Fuente: CD Información Presupuestal, radicado No. 001310 de octubre 18 d 2019, Secretaría General Canal Capital

Revisadas las cifras de giro, para los proyectos mencionados anteriormente, se encontró que las del proyecto 080, tuvieron un porcentaje normal de giro en el trimestre octubre - noviembre 2018, correspondiente al 25.53% del total de compromisos. No obstante, para el proyecto 085, se evidenció que ni durante el trimestre, ni dentro de toda la vigencia, efectuó giros, con lo cual se evidencia el incumplimiento de metas del citado proyecto.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes Programas y Proyectos

En cumplimiento del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos" Canal Capital, ejecutó con corte a 31 de diciembre de 2018 cuatro proyectos de inversión, con un presupuesto total de \$6.875.421.447, de los cuales ejecutó \$6.626.983.522, equivalentes al 96,39%, determinados así:

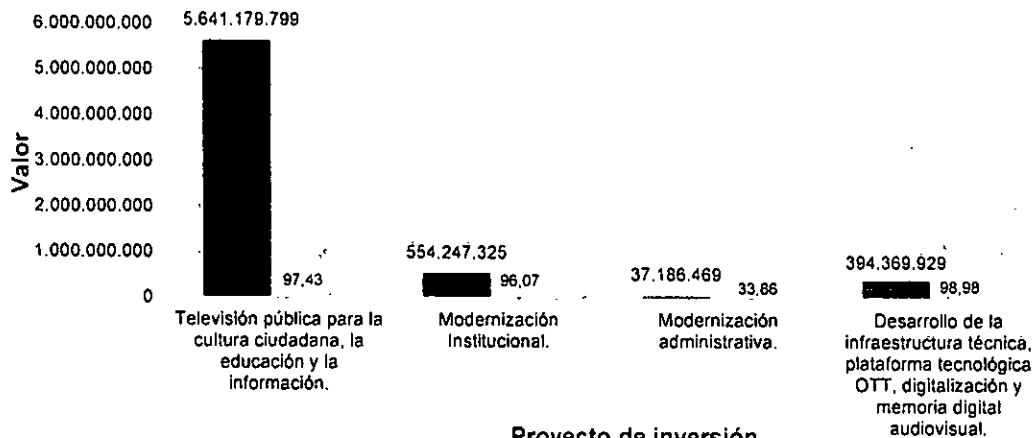
Gráfica No. 1
Proyectos de Inversión a 31/12/2018
Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos"

En pesos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Compromisos acumulados



Proyecto de inversión

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS.

31/12/2018, Canal Capital.

Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Así mismo, como muestra de auditoría, se seleccionaron los dos proyectos de inversión con apropiación de presupuesto del Distrito, en cuantía de \$686.756.878 y compromisos por valor de \$186.214.878, que equivale al 27.12% de estos, que se presentan a continuación:

Cuadro No. 37
Muestra Proyectos de Inversión auditados

En pesos					
Proyecto No.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la meta proyectos de inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
80	Modernización Institucional	4	Implementar 12.25% del Sistema de Gestión Documental en el marco de la Ntd – Sig 001-2011 y la Ley 594 de 2000	13.24%	\$76.400.000
85	Modernización administrativa	1	Ejecutar 40% las fases de fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales	100.00%	\$109.814.878
Total Muestra					\$186.214.878
Sumatoria proyectos con Recursos Distrito					\$686.756.878
					% 27.12

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones – SIVICOF. PREDIS a 31/12/2018, Canal Capital.

Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte.

De otra parte, del seguimiento realizado con la participación de los delegados de Canal Capital y el equipo auditor, respecto al soporte documental y en medio magnético, los cuales fueron registrados en acta de visita administrativa, se



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

encuentra lo siguiente:

3.2.1.1 Proyecto 80 "Modernización Institucional".

Al respecto, este proyecto presenta un presupuesto programado de \$576.942.000 y ejecutado de \$554.247.325, equivalentes al 96,07%. Como muestra de auditoría se seleccionó la meta 4 *"Implementar 12.25% del Sistema de Gestión Documental en el marco de la Ntd-Sig 001-2011 y la Ley 594 de 2000"*, con una ejecución en magnitud del 12.25% y en presupuesto de \$64.400.000.

De igual manera, en cumplimiento de la meta en estudio, se efectuó seguimiento a la ejecución de las actividades mencionadas por parte de Canal Capital en acta de visita administrativa y las que se relacionan a continuación:

"(...) Capacitar y socializar el Subsistema de Gestión Documental y Archivo.

- Implementar la primera fase de las TRD, cambiar las unidades de conservación y ordenar la documentación.*
- Implementar la primera fase de las TVD, cambiar las unidades de conservación y ordenar la documentación.*
- Formular y aprobar el Programa de Gestión Documental, PGD.*
- Formular y aprobar el Plan Institucional de Archivo, PINAR.*
- Definir y Aprobar el Sistema Integrado de Conservación para la preservación y conservación de Archivos físicos y electrónicos.*
- Actualización y ajuste de la política de gestión documental según lo establecido en el Decreto 2609 de 2012.*
- Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de seguridad aplicables a los documentos.*
- Inventarios documentales.*
- Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.*
- Fondo Documental Acumulado (FDA) de acuerdo con las Tablas de Valoración Documental (TVD).*
- La entidad no ha realizado transferencias secundarias.*
- Plan de Emergencias con un Plan Operativo de Normalización que contemple acciones en caso de siniestros según Acuerdo 050 de 2000.*
- Aplicativo o herramienta tecnológica integral para las operaciones de Gestión Documental, para el cumplimiento del Indicador.*
- Cronograma de transferencias primarias de Archivo.*
- Monitoreo de condiciones ambientales y carga microbiana al Archivo de Bogotá (...)"*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.2.1.2. Proyecto 85 "Modernización Administrativa".

Este proyecto presenta un presupuesto programado de \$109.814.878 y ejecutado de \$37.186.469, equivalentes al 33.86%. Como muestra de auditoria se selecciona la meta 1 "Ejecutar 40% las fases de fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales", mostrando una ejecución en magnitud del 30% con un presupuesto de \$37.186.469.

3.2.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto Canal Capital no cumplió con lo programado, tanto en magnitud como en presupuesto, para la meta 1 del proyecto de inversión No. 85.

Una vez realizada la revisión a los soportes presentados al equipo auditor por parte de Canal Capital, en medio magnético y documental, en cuanto a la ejecución realizada para la vigencia 2018, de la meta 1 "Ejecutar 40% las fases de fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales" del proyecto de inversión 85; se observa que no se ejecutó en su totalidad respecto a la magnitud ni al presupuesto programado, así:

Cuadro No. 37
Ejecución magnitud & presupuesto
Meta 1 proyecto de inversión 85

En pesos

N° Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción Proyecto Inversión		2016			2017			2018		
					Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
85	Modernización Administrativa	1	Ejecutar 40% las fases de fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales	Magnitud	20	20	100	20	0	0	40	30	75
				Recursos	71.025.184	71.025.184	100,00%	200.000.000	0	0,00%	109.814.878	37.186.469	33,86%
		2	Implementar 70% del plan estratégico de los sistemas de información administrativos priorizados, con el fin de optimizar los recursos y mejorar la gestión institucional, así como los lineamientos establecidos en la política de Gobierno en línea.	Magnitud	10	0	0	0	0	0	0	0	0
				Recursos	28.961.837	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Plan de Acción a 31/12/18 – Canal Capital



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Elaboró: equipo auditor – Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

Lo anterior, por cuanto se reporta en el Plan de Acción con corte al 31 de diciembre de 2018, un programado de 40% en magnitud, ejecutándose el 30% equivalente al 75%.

De igual manera se evidenció para la vigencia 2018, un presupuesto programado de \$109.814.878, del cual la entidad comprometió \$37.186.469, equivalentes a 33.86% sin realizar giro alguno para dicha vigencia.

Así mismo, se evidencia falta de planificación y celeridad en la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto en estudio por parte de Canal Capital, lo que originó la no ejecución en la vigencia de diversas actividades de la meta del citado proyecto, afectando así el cumplimiento de la Política Cultural, por falta de entrega en tiempo real de bienes y servicios que beneficiarían en gran parte a la Comunidad Institucional.

Al respecto, frente a la situación en comento, una vez indagado mediante acta de visita administrativa, Canal Capital expresa:

"(...) En tal sentido, para 2018 se proyectó CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000), para ejecutar las fases de mejoramiento tecnológico descritos en el ya mencionado PETIC 2017-2020, que contemplan la actualización del hardware para backup (robot de cintas LTO 5), adquisición de SAN de almacenamiento, Datacenter alterno, renovación tecnológica de equipos entre otros.

Sin embargo, es importante destacar que los proyectos de inversión se financian con recursos propios y su ejecución depende de los resultados obtenidos del ejercicio comercial de la entidad. De acuerdo con lo anterior, se realizó un traslado presupuestal por valor de \$85.185.122 del proyecto 85 Modernización Administrativa al proyecto 79 Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual, de acuerdo con la Resolución 184-2018. Con este traslado queda un valor apropiado de \$109.814.878 para la vigencia 2018.

Con esta premisa y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las actividades desarrolladas y aprobadas por la gerencia de Canal Capital, el área de sistemas presentó el proyecto orientado a Actualizar el hardware de equipos terminales acorde a las necesidades de las áreas. Con el cual se aprobó invertir recursos por TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$37.186.469), para la adquisición de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

equipos terminales de datos.

Como consecuencia, la ejecución física de la meta no se alcanzó debido a que no se realizaron las actividades derivadas de la adquisición de estos elementos".

Por tanto, se deriva un incumplimiento a lo expresado en los literales a y h del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993 y literales j y k del artículo 3º. de la Ley 152 de 1994. Así como, la transgresión de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por tal motivo, si se tiene que el proyecto se orienta al fortalecimiento a nivel tecnológico de equipos y dispositivos asignados a los servidores, así como de las redes que soportan las actividades administrativas y misionales, Canal Capital no contaría con dicho soporte, obteniendo como resultado el aprovisionamiento de mejores equipos y tecnologías para ser usadas en el cumplimiento de la misión y de las actividades propias del diario vivir. Por lo expuesto, anteriormente se configura una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez efectuada la revisión a la respuesta presentada por parte de Canal Capital, se corrobora la observación estipulada en el informe preliminar de este ente de control, al expresar: *"Es importante aclarar que las metas correspondientes a este proyecto de inversión son financiadas con recursos propios del Canal provenientes del ejercicio de comercialización".*

Así mismo manifiesta la entidad: *"...el Canal proyectó la meta en cuestión, teniendo en cuenta las proyecciones financieras de la entidad y siempre sujeta la ejecución a la disponibilidad presupuestal que se tuviera para hacer efectiva la ejecución".*

Al respecto, se encuentra por parte de esta entidad, que lo reportado por parte de Canal Capital, mediante el Plan de Acción – Componente de Inversión por entidad, con corte a 31 de diciembre de 2018, respecto al presupuesto programado para la meta 1 del proyecto de inversión 85, asciende a \$109.814.878, y tan sólo ejecutó \$37.186.469, equivalente al 33.87%.

Así mismo, se ratifican los argumentos expuestos mediante el informe preliminar, respecto a lo manifestado y confirmado en acta de visita administrativa del 19 de septiembre de 2019, así: *"...Con el cual se aprobó invertir recursos por TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$37.186.469), para la adquisición de equipos terminales de datos. Como*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

consecuencia, la ejecución física de la meta no se alcanzó debido a que no se realizaron las actividades derivadas de la adquisición de estos elementos". Lo anterior, refiriéndose al contrato 933 de 2018 suscrito con SUMIMAS S.A.S., en el marco de la ejecución presupuestal de la meta y proyecto en estudio.

Finalmente, el sujeto de control informa "...Si bien las dinámicas de los recursos propios del Canal impactan el resultado de cumplimiento de la meta...".

Por tanto, Canal Capital confirma el no cumplimiento de lo programado tanto en magnitud como en presupuesto para la meta 1 "Ejecutar 40% las fases de fortalecimiento de una plataforma tecnológica de equipos y dispositivos que apoyan a la infraestructura tecnológica de servidores y redes a soportar las actividades administrativas y misionales", del proyecto de inversión 85 "Modernización administrativa".

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación y se configura como **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.2.1.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

De la información reportada por Canal Capital, la cual fue verificada con la matriz de asociación metas ODS de la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra que participa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, Nos. 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" y 17 "Alianzas para lograr los objetivos", así:

Cuadro No.38
Matriz de Asociación metas ODS

Nombre Pilar / ojo	Cod_Prog	Nombre_ProgPDD	Indicador	Magnitud meta	Código_meta Prod	Meta_prod	Cod_ODS	Nombre_ODS
Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	25	Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	No. de programas de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, con enfoque poblacional y local emitidos	2500	377	Emitir 2.500 programas de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, con enfoque poblacional y local	16	Paz, justicia e instituciones sólidas
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	Porcentaje de sostenibilidad del sistema integrado de gestión en el Gobierno Distrital	90	71	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	16	Paz, justicia e instituciones sólidas



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nombre Pilar / eje	Cod_Prog	Nombre_ProgPDD	Indicador	Magnitud meta	Código_meta Prod	Meta_prod	Cod_ODS	Nombre_ODS
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	Porcentaje de ejecución del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG en las entidades distritales	100	544	Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	16	Paz, justicia e instituciones sólidas
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	44	Gobierno y ciudadanía digital	Porcentaje de acciones programadas para la construcción de un Gobierno de Tecnologías de la Información - TI y para el fortalecimiento de la arquitectura empresarial	100	360	Realizar el 100% de las acciones programadas para la construcción de un Gobierno de Tecnologías de la Información - TI y para el fortalecimiento de la arquitectura empresarial	17	Alianzas para lograr los objetivos
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	43	Modernización institucional	Porcentaje de intervención en la infraestructura física, dotacional y administrativa	100	379	Desarrollar el 100% de actividades de intervención para el mejoramiento de la infraestructura física, dotacional y administrativa	8	Trabajo decente y crecimiento económico

Fuente: Matriz de Asociación metas ODS, Secretaría Distrital de Planeación - SDP

De igual manera, según la muestra de auditoría seleccionada por parte del equipo auditor, respecto a los proyectos de inversión, se encuentra que los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los cuales Canal Capital participa son: el 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" y el 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas", como se presenta a continuación:

Cuadro No. 39
Reporte de avance vigencia 2018
Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

(1)		(2)		Meta de producto		Presupuesto vigencia 2018			Magnitud Física			Meta e Indicador del ODS	Indicadores institucionales de Seguimiento, Control y Monitoreo
Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS		Proyecto de Inversión											
N o.	Nombre	Cód Igo	Nombre	Có dig o	Descripció n	Programado	Ejecutado	% Ejecución ppta	Progra mación física vigencia 2018	Ejecución física vigencia 2018	% Ejecución Física 2018		
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para	10	Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información	377	Emite 2.500 programas de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, con enfoque	5.790.248.545	5.641.179.799	97%	847	847	100%	16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.	266. Número de programas de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, con enfoque poblacional y local emitidos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

(1)		(2)		Meta de producto		Presupuesto vigencia 2018			Magnitud Física			Meta e Indicador del ODS	Indicadores Institucionales de Seguimiento, Control y Monitoreo
Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS		Proyecto de inversión											
N.º	Nombre	Código	Nombre	Código	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución ppta	Programación física vigencia 2018	Ejecución física vigencia 2018	% Ejecución Física 2018		
	todos y construir a todos los niveles Instituciones eficaces e inclusivas que rinden cuentas				poblacional y local								
17	Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	79	Desarrollo de la infraestructura técnica, plataforma tecnológica OTT, digitalización y memoria digital audiovisual	379	Desarrollar el 100% de actividades de intervención para el mejoramiento de la infraestructura física, dotacional y administrativa	398.418.024	394.389.829	99%	68,9%	68,9%	100%	17.8. Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de la información y las comunicaciones	452. Porcentaje de acciones programadas para la construcción de un Gobierno de Tecnologías de la Información - TI y para el fortalecimiento de la arquitectura empresarial
18	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles Instituciones eficaces e inclusivas que rinden cuentas	80	Modernización Institucional	71	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	578.942.000	554.247.325	96%	85%	84,90%	100%	18.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rinden cuentas	391. Porcentaje de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en el Gobierno Distrital
		80	Modernización Institucional	71	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	578.942.000	554.247.325	98%	85%	84,90%	100%	18.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	391. Porcentaje de sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en el Gobierno Distrital
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	85	Modernización Administrativa	380	Realizar el 100% de las acciones programadas para la construcción de un Gobierno de Tecnologías de la Información - TI y para el fortalecimiento de la arquitectura empresarial	109.814.878	37.188.489	33,9%	40,0%	30%	75,0%	8.5. De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.	411. Porcentaje de intervención en Infraestructura física, dotacional y administrativa

Fuente: Reporte de seguimiento a indicadores. Oficina Asesora de Planeación - canal capital ods 2018

De lo anterior se tiene que, la incorporación de los ODS por parte de Canal Capital se ejecutó según lo expresado en acta de visita administrativa, así:

- Objetivo No. 8 "Trabajo decente y crecimiento económico". Dentro de las actividades ejecutadas por parte de Canal Capital, en cumplimiento de su misión se tiene que para lograr este objetivo se involucra el proyecto de inversión No. 85 "Modernización Administrativa", con la meta "Realizar el 100% de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

las acciones programadas para la construcción de un Gobierno de Tecnologías de la Información - TI y para el fortalecimiento de la arquitectura empresarial", así:

"(...) - Con la actualización del software y hardware se busca mejorar las condiciones de los colaboradores promoviendo así el empleo productivo y trabajo decente para todos los colaboradores del canal Capital.

- Actualizar el hardware de equipos terminales acorde a las necesidades de las áreas. Para lo cual se realizó la adquisición de equipos terminales de datos (ETD) en el marco del proyecto de renovación tecnológica contenido en el PETIC 2017-2020.

- Por otra parte, se actualizaron los recursos de hardware orientado a servidores, que permite optimizar los servicios de conectividad, almacenamiento y flujo interno de información, así como garantizar la disponibilidad de los servicios basados en configuraciones redundantes (...)"

- **Objetivo No. 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas".** Para dicho objetivo en cumplimiento de la misionalidad de Canal Capital, se encuentra involucrado el proyecto de inversión No. 80 "Modernización Institucional", con la meta "Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital", con las siguientes actividades ejecutadas:

"(...) - Se realizaron actividades concernientes a la definición de políticas y procedimientos relacionados con el acceso, disponibilidad y uso de la información de Canal Capital.

- Se trabajó en la actualización del botón de transparencia garantizando el acceso público a la información.

- Con la implementación del SIG en sus diferentes subsistemas, se garantiza que el Canal Capital sea una entidad transparente.

- Se trabajó en la estrategia de rendición de cuentas en coordinación con la cabeza del sector (...)"

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Financieros de Canal Capital a 31 de diciembre de 2018, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, los principios de contabilidad bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, así como el cumplimiento



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

respecto a la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo Contable aplicables a empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público bajo el Instructivo 002 de 2014 de la CGN, la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, para tal fin, se verifica las transacciones, las operaciones que las originaron, el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad generalmente aceptados y el nuevo régimen contable aplicables a este tipo de empresas, así como los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas.

Con fundamento en lo anterior, se verificó y analizó la información producto de la implementación del nuevo Marco Normativo Contable -NMNC para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público (Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios - CGN), así como el grado de cumplimiento relacionado con la preparación de esta, estableciendo los principales rubros contables.

En este contexto, y con base en los saldos de los estados financieros del Canal Capital registrados a 31 de diciembre de 2018, preparados de acuerdo con nuevo marco normativo, evidenciando con ello, el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, determinando de esta manera los saldos al cierre de la vigencia 2018.

3.3.1.1 Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018

Canal Capital a 31 de diciembre de 2018, reflejan en sus estados financieros la siguiente composición patrimonial.

Cuadro No. 40
Conformación Patrimonial Canal Capital a 31 de diciembre de 2018

En pesos					
Activos	Pasivos	Patrimonio	Gastos	Ingresos	Resultado del ejercicio
24.013.439.230	2.481.512.159	21.531.927.071	37.243.349.473	16.769.681.667	3.578997.500

Fuente: Estados Financieros - Canal Capital a 31/12/18

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, y el examen por grupos y cuentas de la muestra determinada en el plan de trabajo.

3.3.1.1.1 Caja Menor

Cuadro No. 41
Conformación Caja Menor a 31 de diciembre de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En pesos

CUENTA	DESCRIPCION	ULT. MOV.	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	NUEVO SALDO
11 05	CAJA	2018/12/31	8.746.500,00	1.891.667,00	10.638.167,00	0,00
11 05 01	CAJA PRINCIPAL	2018/01/02	8.746.500,00	0,00	8.746.500,00	0,00
11 05 02	CAJAS MENORES	2018/12/31	0,00	1.891.667,00	1.891.667,00	0,00

Fuente: Reporte generado en: 2019/09/18 10:05:47:52 ~ SIIGO - Canal Capital 2018

Mediante Resolución No. 018 del 22 de enero de 2018, se crea en Canal Capital la caja menor para la vigencia fiscal 2018 por \$22.700.000, se reglamenta el funcionamiento de esta, con el fin de cubrir los gastos menores esporádicos, urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos dentro de la clasificación de gastos de administración, al respecto se observó que, el acto administrativo se expidió posterior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1017 del 17 de enero de 2018. Fue liquidada en diciembre de 2018, quedando el saldo en \$0.

3.3.1.1.2 Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo a 31 de diciembre de 2018 representa el 30% del total del activo, el cual está conformado por dos (2) cuentas corrientes y dos (2) cuentas de ahorros, destinadas para el manejo de los recursos propios, las cuales fueron analizadas en su totalidad con las respectivas conciliaciones bancarias, con el fin de verificar que el saldo registrado en libros frente al disponible sea razonable.

Cuadro No. 42
Conformación Efectivo

En pesos

Cuenta	Saldo 31-12-2018	% Part. Respecto al total del activo
Depósitos en Instituciones Financieras	7.117.499.182	29,64
Cuentas Corrientes	1.996.132	
Bancolombia - 048011300-25	1.996.132	
Bancolombia - 4839790797	0	
Cuentas de Ahorro	7.115.503.050	
Bancolombia - 048011381-23	6.318.053.222	
Banco de Occidente - 28881007-0	797.449.828	

Fuente: Descargado el 2019/09/25 08:24:00:67 - SIIGO - Canal Capital -2018

Una vez cruzadas las conciliaciones bancarias con los saldos de los libros auxiliares y extractos bancarios, se puede establecer que los saldos registrados en libros se



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

encuentran debidamente conciliadas, no existen partidas conciliatorias a 31 diciembre de 2018.

3.3.1.1.3 Cuentas por Cobrar

Se realizó la verificación de la cuenta contable **"Cuentas por Cobrar-Prestación de servicios"** a 31 de diciembre de 2018, bajo el ámbito del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público (Resolución 414 de 2014 de la CGN):

Se observa que el periodo promedio de crédito sobre la venta de servicios es de 90 días a partir de la radicación de la factura de venta, en este sentido y luego de verificar el registro del libro auxiliar provenientes del aplicativo contable SIIGO de la entidad, a 31/12/18, se evidencia el saldo contable en la cuenta por \$4.483.302.415; al respecto, en el siguiente cuadro se detalla la conformación de la citada cuenta, así:

Cuadro No. 43
Conformación Cuentas por Cobrar

En pesos

Código	Cuenta	Saldo	Movimiento		Saldo	% Part. Respecto al total del activo
		31/12/2017	Debito	Crédito	31/12/2018	
1300	Cuentas por Cobrar	3.399.729.488			4.529.924.621	19%
1311	Ingresos no tributarios	42.713.573	0	11.000.000,00	31.713.573	
1317	Prestación de Servicios	3.356.865.272	19.958.535.253	18.832.098.110	4.483.302.415	
1324	Transferencias y Subvenciones por cobrar	150.643	6.014.548.476	5999790486	14.908.633	
1385	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	93.587.072	113.452.205	163.562.912	43.476.365	
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-93.587.072	93.587.072	43.476.365	-43.476.365	
Total		3.399.729.488	1.045.782.031	7.884.974	4.529.924.621	

Reporte generado en: 2019/09/16 09:21:48.21 SIIGO - CANAL CAPITAL

Del saldo anterior se observan las antigüedades de las cuentas por cobrar vencidas pero que no presentan indicio de deterioro:

Cartera a 30 días con un saldo de \$4.160.490.194

Cartera a 60 días con un saldo de \$304.236.754

Cartera a 90 días con un saldo de \$13.360.903

Cartera >90 días con un saldo de \$5.214.564.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro No. 44
Conformación Cuentas por Cobrar – Prestación de servicios

En pesos

Cuenta	NIT	Saldo 31-12-2018
Cuentas por Cobrar - Prestación de Servicios		
ELKIN RAUL CORONELL CADENA	17.343.060	7.332.970,00
LOGROS PUBLICITARIOS SAS	800.086.186	14.665.864,00
POUBLICIDAD Y ALGO MAS SAS	800.146.415	6.167,00
TEVEANDINA LTDA CANAL TRECE	830.005.370	34.738.349,00
IPG MEDIABRANDS SA	830.041.784	9.651.981,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061	381.574.383,00
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	899.999.061	849.627.920,00
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN	899.999.061	4.499.615,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	899.999.061	23.685.820,00
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	899.999.115	43.285.584,00
COMERCIALIZADORA MUNDO MARKETING SAS	900.137.169	3.222.520,00
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	900.663.951	916.515,00
GLASIR-LAB SAS	900.765.591	4.028.150,00
UT OPTIMA CPM	901.143.192	5.344.362,00
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	800.246.953	1.134.729.876,00
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	899.999.061	205.179.109,00
DEPTO ADMIN DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP	899.999.061	374.304.385,00
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	899.999.061	104.579.610,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	900.126.860	158.881.645,00
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	900.127.054	81.093.839,00
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL	900.490.473	1.041.953.651,00
total		4.483.302.315,00

Fuente: Notas Estados Financieros y Estado de Situación Financiera, Canal Capital 31-12-18

Por todo lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo inicial a 01-01-18 y final reportado a 31-12-2018 por el Canal Capital, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos están presentados razonablemente.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.3.1.1.4 Cuentas por Cobrar de Difícil Cobro

Cuadro No. 45
Conformación Cuentas por Cobrar de Difícil Cobro

En pesos

Código	Cuenta	Saldo	Movimiento		Saldo
		31/12/2017	Debito	Crédito	31/12/2018
1385	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	93.587.072	113.452.205	163.562.912	43.476.365
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-93.587.072	93.587.072	43.476.365	-43.476.365
Total		3.399.729.488	1.045.782.031	7.884.974	4.529.924.621

Reporte generado en: 2019/09/16 09:21:48:21 SIIGO - CANAL CAPITAL

Se observa en el cuadro anterior que, de acuerdo con las Políticas Contables de la entidad y siguiendo la normatividad de deterioro, se evidencia que el Canal Capital realiza el respectivo reconocimiento de las cuentas por cobrar de difícil cobro por el 100% de las que presentan antigüedad superior a 360 días, en este caso el saldo correspondiente a Grupo Empresarial SCORPION SAS, esta cuenta objeto de deterioro, presentan mora.

Por lo antes expuesto, y ante lo evidenciado por este ente de control, se observa que el Canal Capital realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, existiendo evidencia objetiva de indicio de pérdida del valor por deterioro por \$43.476.365.

Por todo lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2018 por Canal Capital, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos están presentados razonablemente.

3.3.1.1.5 Propiedad, Planta y Equipos

Efectuado el análisis al grupo **"1600 – Propiedad, Planta y Equipos"**, registró un saldo de \$5.842.762.134 a 31 de diciembre de 2018, que comparado con la vigencia 2017 \$ 7.008.179.126, reflejó disminución de \$1.165.416.992. Evidenciando que la cuenta contable más representativa del grupo fue Equipos de Comunicación y Computación con \$11.134.539.492.

En el siguiente cuadro se detallan saldos finales a 31 de diciembre de 2018 del grupo:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro No. 46
Conformación 1600 Propiedad Planta y Equipo

En pesos

Cuenta	Saldo según Estados Financieros y Notas 31-12-2017	Saldo según Estados Financieros y Notas 31-12-2018	Variación
Propiedad Planta y Equipo	7.008.179.126	5.842.762.134	- 1.165.416.992
Redes, Líneas y Cables	71.872.008	71.872.008	-
Maquinaria y Equipo	11.450.000	55.004.000	43.554.000
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	270.885.659	272.669.469	1.783.810
Equipos de Comunicación y de Computo	10.594.009.379	11.134.539.492	540.530.113
Equipo de transporte, tracción y elevación	2.689.521.540	2.689.521.540	-
Propiedad Planta y Equipo No explotados	-	-	-
Depreciación Acumulada (CR)	- 6.629.559.460	- 8.380.844.375	- 1.751.284.915

Fuente: Notas Estados Financieros y Estado de Situación Financiera a 31-12-18 Canal Capital

3.3.1.1.5.1 Observación Administrativa por inconsistencias presentadas entre la información reportada en los inventarios físicos generales y las Notas a los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera y las conciliaciones del área de almacén de la entidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, en la cual manifiestan, "...Es importante precisar que no existen inconsistencias en la información relacionada con los saldos entre Almacén y Contabilidad, ya que estos se encuentran debidamente conciliados al cierre fiscal 2018 (conciliaciones anexas) de acuerdo con el cronograma de recepción de la información para los registros y conciliaciones de la información contable. El área de Servicios Administrativos allegó la información a través de memorandos mensuales de los saldos del inventario de bienes bajo su control en la norma precedente en agosto de 2018 (memorandos anexas). (...)

(...) Si bien se evidenciaron diferencias en algunos formatos de conciliación, a partir de septiembre de 2018, esta información se reportó tanto en la norma precedente como en el nuevo marco normativo aplicable (conciliaciones de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 anexas)..."

Por lo anteriormente expuesto, este ente de control, encuentra que los aspectos mencionados en la observación, respecto a que la entidad reportó una misma información bajo dos marcos contables diferentes al cierre de la vigencia 2018 (31 de diciembre de 2018), queda desvirtuada, toda vez que la entidad realizó las conciliaciones respectivas; no obstante, no deja de ser responsabilidad del sujeto de control fiscal la presentación, verificación y validación de la información



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

reportada.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.1.1.6 Propiedad de Inversión

3.3.1.1.6.1. Observación administrativa por la no reclasificación oportuna de la cuenta propiedad de inversión a propiedad planta y equipos, el no reconocimiento por separado del terreno y el no recalcule de la depreciación del edificio.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, en la cual manifiestan, "...Sea lo primero indicar que para el cierre fiscal 2018, el registro contable de la Casa Quinta Camacho en la cuenta de propiedad de inversión es correcto toda vez que para la fecha no cumplía con las condiciones para la reclasificación a la cuenta de propiedad, planta y equipo."

Por lo anteriormente expuesto, este ente de control, encuentra que los aspectos mencionados en la observación, respecto a que la entidad no realizó la reclasificación oportuna de la cuenta propiedad de inversión a propiedad planta y equipos, el no reconocimiento por separado del terreno y el no recalcule de la depreciación del edificio, tienen lugar solo desde la vigencia 2019, quedando por fuera del alcance de ser observado en la presente auditoría; no obstante, el Canal Capital ratifica el incumplimiento al marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual en lo referente a la preparación y presentación de información financiera de este tipo de empresas, en su capítulo 4. Características Cualitativas de la información financiera, en los puntos 4.1 Características fundamentales: 4.1.2 Representación fiel; 4.2. Características de mejora, 4.2.2 Verificabilidad y capítulo 5. Principios de contabilidad pública: Devengo y Esencia sobre la forma, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para las referidas empresas, en su Capítulo 1. Activos: 10. Propiedad, Planta y Equipos y 11. Propiedades de Inversión; de igual manera, con el Instructivo 002 de 2014, donde refiere que: "Los activos que cumplan con los criterios para su reconocimiento se clasificarán de acuerdo con la intención que tenga la empresa con dicho recurso" (...), cuando aduce que: "...Canal Capital realizará los análisis correspondientes para identificar y definir si se debe o no reclasificar el bien inmueble de la Casa Quinta Camacho ubicada en la carrera 11a con calle 69, a la cuenta de propiedad, planta y equipo, por el uso administrativo dado desde agosto de 2019.", quedando evidenciado la falta de



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

análisis y medición posterior oportuna de los activos en propiedad de la entidad en lo que va de la vigencia 2019. **Sin perjuicio de lo anterior, la reclasificación de la cuenta propiedad de inversión a propiedad, planta y equipos, así como el reconocimiento del terreno y recalcule de la depreciación, serán incluidos dentro de la muestra de auditoría de modalidad regular próxima a realizarse a la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.1.1.6.2. Hallazgo administrativo por la falta de aprovechamiento total del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho.

El Canal Capital posee un inmueble adquirido por compraventa, mediante Escritura Pública No. 0349 protocolizada el 30 de enero de 1998 en la Notaría 11 de Bogotá D.C., Edificio (Terreno y Construcción) con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con el Avalúo Comercial realizado al inmueble en el año 2017, por la firma APRA SAS bajo el contrato No.1948-2017, del cual se destaca la siguiente información relevante del bien inmueble:

"DESCRIPCION DEL INMUEBLE

- **TERRENO:** El terreno sobre el cual se levanta la edificación, constituye un lote medianero de forma geométrica rectangular y topografía plana; tiene una extensión superficial de 820,1 m², con 19,9 metros de frente sobre la carrera 11 A.
- **CONSTRUCCIÓN:** El inmueble constituye una casa de habitación con tratamiento de conservación de dos (2) pisos de altura con una edad cercana los setenta y tres (73) años, la cual ha sido ampliada posteriormente en diferentes épocas.

El inmueble cuenta con mantenimiento, donde se pudo observar en fachadas internas de las construcciones, zonas duras, pisos de algunas áreas, muros, cielorrasos, algunos baños, entre otros.

- **DISTRIBUCIÓN:** El inmueble objeto del presente informe cuenta con la siguiente distribución de sus dependencias:

Caseta de portería:

Portería con dos baños, cuarto y cocineta, espacio de depósito y área



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

disponible.

Área de estacionamiento vehicular descubierta para quince (15) vehículos aproximadamente.

Área de jardines exteriores con faroles.

Casa Principal:

Primer piso: Portada de acceso, hall principal, escaleras de acceso al segundo piso, salón principal con chimenea, estudio con muebles empotrados en madera, salón auxiliar, hall de circulación, depósito bajo escaleras, dos (2) baños (damas – caballeros).

En la parte posterior de la casa principal se encuentran áreas de oficina abiertas, se diferencian porque no conservan la misma altura del área principal de la casa.

Segundo piso:

Hall de circulación con barandas en madera, salón con balcón con vista al hall principal y baño privado, dos salones auxiliares, salón amplio con balcón con vista al hall principal, baño de damas y escaleras de servicio.

En el descanso de las escaleras de servicio se accede a un salón adecuado a oficinas.

Ampliación:

Primer nivel:

Espacio para cuatro áreas de trabajo, dos (2) baños (damas – caballeros) y escaleras de caracol para acceso al segundo nivel.

Segundo Nivel:

Salón de área de trabajo.

• CUADRO DE ÁREAS:

Descripción	Área (m ²)
Área Terreno (Escritura)	820,01

DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)
Casa Principal	546,40
Caseta de portería vigilancia	50,00
Patio	36,00



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cubierto	
Ampliaciones	126,80
ÁREA TOTAL	759,20
Zonas Duras	250,00

Fuente: Resultado avalúo comercial realizado por la firma APRA SAS, bajo el contrato No.1948-2017 del 29 de diciembre de 2017.

Por otro lado, el citado bien inmueble fue utilizado administrativamente hasta el segundo semestre de 2009 por el Canal Capital para su funcionamiento misional, posteriormente, el canal unificó la sede, instalándose en las oficinas tomadas en arriendo en la Calle 26, para ese momento, se realizó el reconocimiento contable tanto del terreno como la edificación como Propiedad Planta y Equipos No Explotados, vista el bien se encontraba desocupado, a continuación se muestra en detalle el registro contable del terreno y edificio a lo largo de los últimos doce años:

Cuadro No. 47
Reconocimiento contable inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho en el lapso de 12 años

Periodo/año	Reconocimiento contable	En pesos
		Cuántia
2008	1605 terreno	562.797.000*
	1640 edificaciones	765.040.000*
2009	1637 propiedad Planta y Equipos No Explotados	1.455.776.000*
2010, 2011, 2012 y 2013	1605 terreno	562.797.000*
	1640 edificaciones	765.040.000*
2014 y 2015	1715 bienes históricos y culturales	1.077.915.000*
2016, 2017, 2018 y 2019	1951 propiedad de Inversión	1.636.140.083

*Valores aproximados.

Fuente: Balance General, Estados de Situación Financiera años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Efectuada la visita administrativa⁹ al bien inmueble, se pudo evidenciar a través de la observación directa y mediante registro fotográfico, el estado óptimo y de conservación adecuada de la casa, tal cual lo refiere el canal en su oficio respuesta No. 001332 del 28 de octubre de 2019: *"la infraestructura física y locativa se encuentra en buen estado, toda vez que en el 2017 se hicieron reparaciones locativas. Actualmente a la casa se le están haciendo adecuaciones mínimas..."*. Por lo anterior, se observó ocularmente que el bien inmueble viene siendo usado en labores administrativas propias del canal, las cuales fueron ampliamente destacadas en la observación anterior.

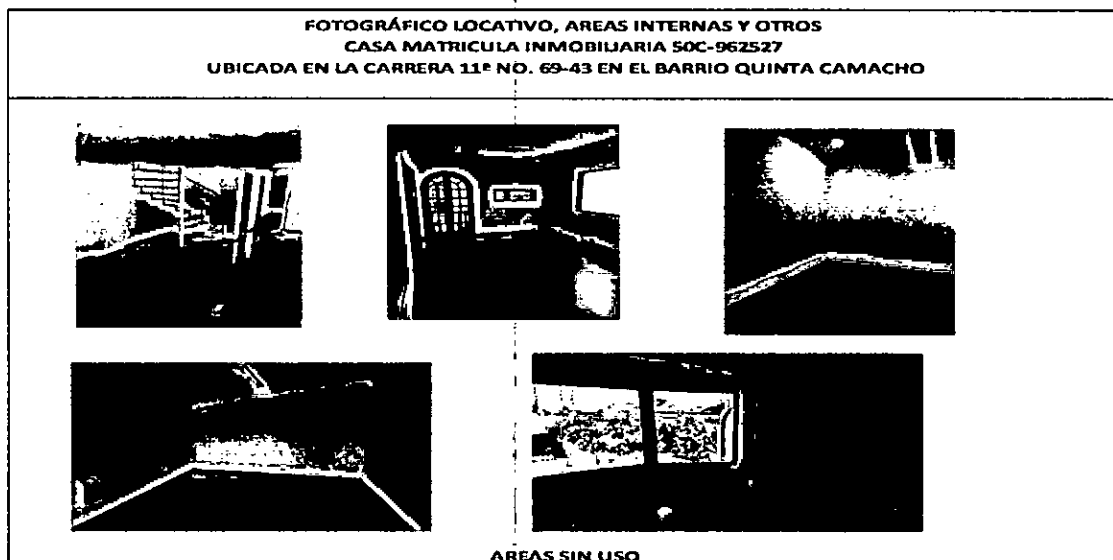
Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el Canal Capital en Acta de

⁹ Acta de visita administrativa No.003 del 29 de octubre de 2019.

Visita Administrativa No.03 del 29 de octubre de 2019 y del oficio respuesta No. 001332 del 28 de octubre del mismo año, en la cual el Canal Capital argumenta una serie de antecedentes y gestiones realizadas en procura de usar y seguir utilizando el bien inmueble, así como el de definir la destinación final del mismo.

Así las cosas, se evidencia que a pesar que la casa se encuentra en perfectas y óptimas condiciones para ser usada a plenitud en el uso administrativo por la entidad, esta presenta una capacidad ociosa, es decir, la capacidad instalada de la casa no está siendo utilizada al 100%, generando una subutilización, es decir, considera este equipo auditor que la casa no está al máximo de su uso y de su potencial de capacidad y servicio instalada, tal cual se observa en el siguiente memorial fotográfico:

Imagen No. 6
Locativo áreas internas y otros (áreas sin uso)

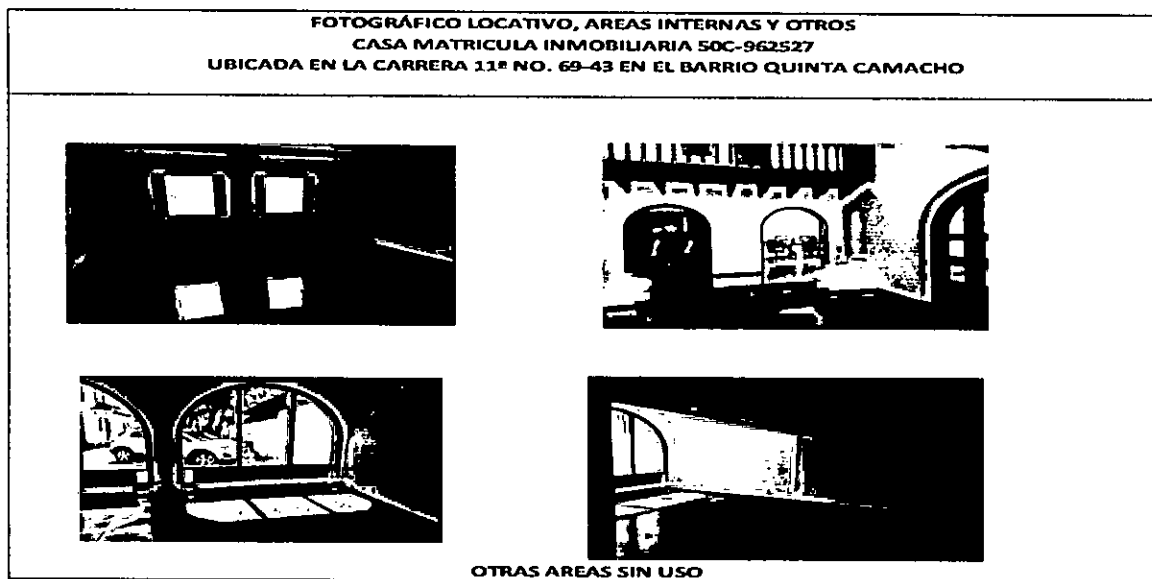


Fuente: Acta de visita administrativa No.003 del 29 de octubre de 2019



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Imagen No. 7
Locativo áreas internas y otros (otras áreas sin usar)



Fuente: Acta de visita administrativa No.003 del 29 de octubre de 2019.

Por lo anterior, existe capacidad ociosa entre las áreas sin utilizar y baja capacidad instalada del canal respecto de la casa Quinta Camacho, así las cosas, se deberían ajustar y trasladar algunos procesos o actividades administrativas con el fin de lograr mayor eficiencia y uso, alcanzando una capacidad instalada al 100% y lograr su máximo aprovechamiento funcional posible, teniendo en cuenta que a la fecha resulta costoso los gastos generados en servicios públicos como son el de Acueducto, Codensa y ETB (Línea e internet), cuya cuantía demandan una erogación de aproximadamente un millón ciento cincuenta mil pesos (1.153.894,00) mensuales, aunado al costo prorrateado generado por el suministro del personal de vigilancia armado y el de servicio de aseo, por lo cual, actualmente se considera anormal y poco austero tener la infraestructura subutilizada, más aun cuando la gestión administrativa pública del Estado se fundamenta en los principios de eficiencia, economía, eficacia, entre otros, permitiendo con ello que la administración, en un período determinado, potencialice los recursos disponibles para maximizar sus resultados, que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo posible y que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Por lo anterior, se evidencia la falta de gestión en el aprovechamiento máximo posible de la casa Quinta Camacho, así como definir su destinación final, por consiguiente, genera una posible vulneración al deber funcional establecido en la Ley 1952 de 2019, así mismo va en contradicción con los principios de función administrativa del Estado, en lo referente a la Economía y la Eficiencia.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizados los argumentos expuestos por la Entidad, estos no son suficientes, toda vez que se evidencia ocularmente que solo **parcialmente se está usando el inmueble** con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho en la ciudad de Bogotá D.C., desaprovechando en gran medida la capacidad máxima instalada de la casa.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos planteados. Razón por la cual, se reitera la observación y se configura un **hallazgo Administrativo** de este informe, y se debe establecer las acciones correctivas e incluir en el Plan de Mejoramiento.

3.3.1.1.7. Avances y anticipos entregados

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable **"1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS"** a 31 de diciembre de 2018 y bajo el ámbito de la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable –NMNC para empresas que no cotizan en mercado de valores, no captan dinero ni administran ahorro del público, la entidad presenta el saldo por \$737.717.392 para el cierre de la vigencia 2018.

Cuadro No. 48
Conformación 1906 Avances y Anticipos Entregados -NMNC"

CUESTA	Concepto	Saldo 31/12/17	Movimiento Contable Vigencia 2018		Saldo 31/12/18	En pesos % Part. Respecto al total del grupo
			Debito	Crédito		
1906	Avances y Anticipos Entregados	\$ 142.105	\$ 831.396.928	\$ 93.821.641	\$ 737.717.392	3%
1906900100	Vides Castellanos Olga Lucia	\$ -	\$ 8.326.607	\$ 767.400	\$ 7.559.207	
1906900100	EMERMEDICA SA	\$ 2.875	\$ -	\$ -	\$ 2.875	
1906900100	FAMISANAR EPS	\$ -	\$ 361.749	\$ -	\$ 361.749	
1906900100	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA	\$ -	\$ 589.536.925	\$ -	\$ 589.536.925	
1906900100	BANCOLOMBIA	\$ 139.230	\$ 863.751	\$ 995.841	\$ 7.140	
1906900100	Secretaría Distrital de Integración Social	\$ -	\$ 232.307.896	\$ 92.058.400	\$ 140.249.496	

Fuente: Reporte generado en: 2019/05/10 11:45:33:83 SIIGO – CANAL CAPITAL

A partir de los hechos posteriores, se evidencia en las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros que el proceso expediente No.25000232600020060169301



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

interpuesta por el Canal Capital en contra de Colombia Telecomunicaciones SA fue fallado a favor de la entidad, por valor de \$589.536.925, recibido el día 4 de enero de 2019 por parte de Colombia Telecomunicaciones, donde informan y remiten soporte de la consignación de los valores estipulados en la citada sentencia, en la cuenta del Banco Agrario depósitos judiciales a nombre del Tribunal Contencioso Administrativo Tercera el día 22 de octubre de 2018, de acuerdo a lo hablado personalmente con la Dra. Sandy Milena Ortiz Morales Subdirectora Financiera de Canal Capital se realizaron los trámites correspondientes para el traslado de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad, y afirmó que en este momento Canal Capital cuenta con esos dineros en sus activos corrientes.

Además, se observa en el cuadro que la cuenta por cobrar a nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social que corresponde al primer aporte en el marco del Convenio Interadministrativo 9195 de 2018, por valor de \$140.249.496; los \$7.559.207 a nombre de la funcionaria Olga Lucia Vides Castellanos corresponde al pago de las vacaciones, reconocido como avance mientras se legalizaba el disfrute de esta.

Por lo anterior, una vez revisado y analizado el movimiento contable de la respectiva cuenta durante la vigencia 2018, se concluye que su saldo es razonable.

3.3.1.1.8. Retención en la fuente e ICA

Una vez cruzada la información de las declaraciones tributarios liquidadas y presentadas en la vigencia 2018, con los libros auxiliares por cada uno de los conceptos, como son: las 12 declaraciones de retención en la fuente y auto Renta, al igual que las 6 declaraciones bimestrales de ICA y retención de ICA, se pudo establecer que el Canal Capital cumplió con las obligaciones formales y sustanciales según la normatividad que regula cada uno de los impuestos a cargo de la entidad.

3.3.1.1.9. Recursos Recibidos en administración

3.3.1.1.9.1 Observación Administrativa por inconsistencias presentadas entre el valor reportado en cuenta reciproca de Canal Capital con la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, por valor de \$175.482.680.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez valorada la respuesta emitida por la entidad y revisados los soportes suministrados, se evidencia que no existen diferencias a conciliar entre cuentas reciprocas; en consecuencia, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.1.1.10. Capital Fiscal

Dentro del Patrimonio de la entidad, se encuentran los grupos de cuentas que representan los bienes y derechos, deducidas las obligaciones, de las empresas que no cotizan en mercado de valores, no captan dinero ni administran ahorro del público; se incluyen las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de la empresa.

Cuadro No. 49
Conformación Capital Fiscal – Canal Capital

En pesos

CUENTA	Concepto	Saldo 31/12/17	Movimiento Contable Vigencia 2018		Saldo 31/12/18
			Debito	Crédito	
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(17.952.929.566,77)	745.449.876	745.449.876	(17.952.929.566,77)
3203	APORTES SOCIALES	(61.603.337.560,88)	0,00	0,00	(61.603.337.560,88)
320301	CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL	(61.603.337.560,88)	0,00	0,00	(61.603.337.560,88)
32030101	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	(61.299.578.070,45)	0,00	0,00	(61.299.578.070,45)
32030102	INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	(303.759.490,43)	0,00	0,00	(303.759.490,43)

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Canal Capital

De conformidad con lo revelado en las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, Canal Capital presenta una pérdida acumulada al cierre de la vigencia por \$45.663.992.655, obedeciendo a la clasificación de los recursos recibidos por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital durante las vigencias 2005 al 2009 como aportes del Canal Capital por \$43.491.000.000, los cuales impactaron la pérdida acumulada por la suma de \$39.323.272.931 y la diferencia por valor de \$6.340.719.718, corresponde a las demás pérdidas de los ejercicios por la operación del canal Capital.

Finalmente, el saldo de la cuenta contable 3203 Aportes Sociales, representa razonablemente el patrimonio de esta; por lo anterior, se observa de manera fiable



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

y razonable los movimientos de este rubro.

3.3.1.1.11. Resultado del Ejercicio - Excedente del ejercicio

Canal Capital para el cierre de la vigencia presenta un excedente contable por valor de \$3.578.997.500, sustentado en los ingresos de los recursos por transferencias ordinarias, recibidas por la Secretaría de Hacienda Distrital para la financiación de los gastos de la operación derivados del objeto misional del Canal Capital, lo facturado por los servicios de televisión y de acuerdo con lo establecido en las políticas de la entidad se reconoció el ingreso por los bienes de propiedad planta y equipos adquiridos durante la vigencia con los recursos de la ANTV destinados para tal fin.

Es de resaltar que al cierre contable con corte 31 de diciembre de 2018 el excedente del ejercicio en cuantía de \$3.578.997.500.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 3230 Resultado del Ejercicio - Excedente del Ejercicio, representa razonablemente el patrimonio de la entidad; por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

3.3.1.1.12. Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación

De conformidad con la aplicación de la Resolución 414 de 2014, el Instructivo 002 de 2014 y la Carta Circular 001 del 20 de enero de 2015 emitidos por la CGN, en donde se impartieron instrucciones y aclaraciones sobre la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, así como, la utilización de la cuenta contable 3268 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación, se precisó que el citado Instructivo tendrá aplicación una única vez durante el periodo de aplicación.

Así las cosas, se evidencia en el reporte de la información contable del periodo de aplicación 2016 del Canal Capital, el saldo inicial de la cuenta 3268 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación por \$1.268.134.785.

Finalmente, se puede evidenciar que el saldo de este rubro representa razonablemente el cambio del patrimonio de la entidad, los efectos de los cambios entre el régimen precedente aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y los generados por el impacto en la implementación del nuevo régimen contable para este tipo de empresas a 31 de diciembre de 2018, es así como, no se presenta variación en este rubro; registrando de manera fiable y



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

razonable los movimientos de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo inicial reportado a 01 de enero de 2018 por el Canal Capital, y su movimiento contable durante la vigencia 2018, se concluye que el resultado de la transición del Régimen Contable Precedente-RCP al Nuevo Marco Normativo Contable-NMNC para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público (Resolución No. 414 de 2014) se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada, presentado razonablemente el saldo de esta cuenta.

3.3.1.1.13. Ingresos Servicios de Comunicaciones.

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Ingresos de servicios de comunicaciones, la cual representa el 10% del total de los percibidos por el Canal Capital, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, el Canal Capital presenta sus ingresos desagregados en su estado de resultado a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 50
Desagregación a 31/12/18

En pesos									
Cuenta					Concepto	Saldo 31/12/17	Movimiento Contable Vigencia 2018		Saldo 31/12/18
							Debito	Crédito	
43					VENTA DE SERVICIOS	-	405.215.035	16.531.739.959	- 16.126.524.924
43	33				SERVICIOS DE COMUNICACIONES	-	74.498.811	3.631.898.781	- 3.557.399.970
43	33	06			DIFUSION DE TELEVISION	-	74.498.811	3.631.898.781	- 3.557.399.970
43	33	06	01		PAUTA PUBLICITARIA	-	-	342.316.479	- 342.316.479
43	33	06	01	01	PAUTA PUBLICITARIA- GRAVADOS	-	-	342.316.479	- 342.316.479
43	33	06	05		COPIAS Y TRANS-GRAVADOS	-	-	2.381.268	- 2.381.268
43	33	06	13		PRODUCCION Y REALIZACION DE EVENTOS	-	49.438.750	2.732.187.100	- 2.682.748.350
43	33	06	13	01	PR. REALIZA EVENTOS- GRAVADOS	-	49.438.750	2.732.187.100	- 2.682.748.350
43	33	06	20		EMISION PROGRAMAS	-	25.060.061	555.013.934	- 529.953.873
43	33	06	20	01	EMISION PROGRAMAS-GRAVADOS	-	25.060.061	555.013.934	- 529.953.873

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Canal Capital

El saldo de esta modalidad de ingresos percibidos, corresponden al reconocimiento de los servicios de comunicaciones que factura la entidad, al cierre de la vigencia se presentan por \$3.557.399.970.

Por lo anterior, no se determinan diferencias, de esta manera se puede evidenciar que los saldos registrados son razonables.

3.3.1.1.14. Ingresos otros servicios

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Otros Ingresos, la cual representa casi el 34% del total de los ingresos percibidos por el Canal Capital, es preciso señalar la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

consistencia en la vigencia 2018, la entidad presenta sus ingresos desagregados en su estado de resultado integral a 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No. 51
Desagregación a 31/12/18

CUESTA				Concepto	Saldo 31/12/17	Movimiento Contable Vigencia 2018		Saldo 31/12/18
						Debito	Crédito	
43	90			OTROS SERVICIOS	0	330.279.624	12.899.841.178	(12.569.561.554)
43	90	07		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	117.222.732	3.133.094.055	(3.015.871.323)
43	90	07	01	GRAVADOS	0	117.222.732	3.133.094.055	(3.015.871.323)
43	90	22		ORGANIZACION DE EVENTOS (BTL)	0	213.056.892	7.303.067.819	(7.090.010.927)
43	90	22	01	GRAVADO	0	213.056.892	7.303.067.819	(7.090.010.927)
43	90	90		OTROS SERVICIOS	0	0	2.463.679.304	(2.463.679.304)

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Canal Capital

En ingresos otros servicios se reconocen los servicios facturados bajo la nueva línea de nuevos negocios (BTL y ATL) que desarrolló el Canal Capital, presentando un valor facturado por \$12.569.561.554 a cuerdo Nota No. 15 de los Estados Financieros del canal Capital.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 4390 otros servicios, representa razonablemente los ingresos recibidos por el Canal Capital.

3.3.1.1.15. Ingresos Subvenciones

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Ingresos Subvenciones, el cual representa el 56% del total de los Ingresos recibidos por el canal Capital, se destaca que el citado rubro es el más significativo dentro de los ingresos de la vigencia 2018, correspondiendo a las transferencias recibidas (Subvenciones), de las cuales la Secretaría de Hacienda Distrital giró \$14.500.000.000, que fueron utilizados para el apalancamiento del costo de la producción del canal.

Cuadro No. 52
Conformación Ingresos Otros Servicios vigencia 2018

CUESTA				Concepto	Saldo 31/12/17	Movimiento Contable Vigencia 2018		Saldo 31/12/18
						Debito	Crédito	
44				TRANSFERENCIAS	0,00	3.239.465.150	24.085.832.144	(20.846.366.994)
44	30			SUBVENCIONES	0,00	3.239.465.150	24.085.832.144	(20.846.366.994)
44	30	05		SUBVENCIONES POR RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL GOBI	0,00	110.107.621	6.456.474.615	(6.346.366.994)
44	30	05	01	LEY 14 DE 1991	0,00	28.221.582	137.438.261	(109.216.679)
44	30	05	02	RECURSOS ANTV	0,00	81.886.039	6.319.036.354	(6.237.150.315)
44	30	05	02 01	RECURSOS ANTV 2017	0,00	36.730.695	578.974.602	(542.243.907)
44	30	05	02 02	RECURSOS ANTV 2018	0,00	45.155.344	5.740.061.752	(5.694.906.408)
44	30	90		OTRAS SUBVENCIONES	0,00	3.129.357.529	17.629.357.529	(14.500.000.000)
44	30	90	01	PROYECTOS DE INVERSION ANTV	0,00	3.129.357.529	3.129.357.529	0
44	30	90	01 05	RECURSOS ANTV 2017	0,00	1.733.709.568	1.733.709.568	0
44	30	90	01 06	RECURSOS ANTV 2018	0,00	1.395.647.961	1.395.647.961	0
44	30	90	02	SHD APORTES ORDINARIOS OPERACION	0,00	0	14.500.000.000	(14.500.000.000)

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Canal Capital



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 4430 Ingresos Subvenciones, representa razonablemente los ingresos recibidos bajo este concepto por el canal.

3.3.1.1.16. Gasto Administración y operación

Una vez analizado el saldo de la Cuenta Gasto Administración y Operación, el cual representa el 48% del total de los Gastos incurridos por el Canal Capital, es preciso señalar la consistencia en la vigencia 2018, presenta los gastos en el estado de resultado a 31 de diciembre de 2018.

El saldo del Gasto Administración y Operación se encuentra clasificados como administrativos, provisiones, depreciaciones, amortizaciones, subvenciones y otros, así:

Cuadro No. 53
Conformación Gastos – Canal Capital vigencia 2018

CUESTA		Concepto	Saldo 31/12/17	En pesos		Saldo 31/12/18
				Movimiento Contable Vigencia 2018		
				Debito	Crédito	
51		DE ADMINISTRACION	0,00	8.615.255.599	620.634.308	7.994.621.291
51	01	SUELDOS Y SALARIOS	0,00	1.911.173.190	881.222	1.910.291.968
51	03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	0,00	461.574.700	2.500	461.572.200
51	04	APORTES SOBRE LA NOMINA	0,00	55.899.100	0	55.899.100
51	07	PRESTACIONES SOCIALES	0,00	1.146.362.372	192.649.189	953.713.183
51	08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	0,00	76.553.001	2.880.708	73.672.293
51	11	GENERALES	0,00	4.562.354.270	424.220.689	4.138.133.580
51	20	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	0,00	401.338.967	0	401.338.967

Fuente: Estado de Situación Financiera 31/12/18 y Notas Estados Financieros 31/12/18 Canal Capital

Como se observa en el anterior cuadro, los gastos administrativos corresponden a los sueldos de personal, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales y gastos de personal diversos, los cuales al cierre de la vigencia 2018 ascienden a \$3.268.456.245.

Se observa el registro de una nómina de 28 funcionarios debido al disfrute de vacaciones de dos funcionarios, generando la interfaz para la liquidación y causación de nómina de un total de 30 funcionarios, para el cierre de la vigencia 2018.

Los gastos generales al cierre de la vigencia ascendieron a la suma de \$4.138.133.580, por el desarrollo de contratos de prestación de servicios del área administrativa, arriendos, servicios públicos, materiales y suministros, aseo y cafetería, vigilancia, impuestos predial, impuestos de vehículos, impuesto al patrimonio, impuesto de Industria y Comercio, GMF, entre otros. Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 5100 Gastos Administrativos y



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Operación, representa razonablemente los Gastos incurridos bajo este concepto por el Canal Capital.

3.3.1.1.17. Otros Análisis:

De conformidad con el plan de auditoría Componente Gestión Financiera, Factor Estados Financieros, de la presente auditoría, a continuación, se relaciona el siguiente análisis:

3.3.1.1.18.1. Matriz de Riesgos de Corrupción

Una vez adelantado el análisis, verificación y monitoreo a la Matriz de Riesgo de Corrupción vigencia 2018, en sus versiones 1 y 2, en lo referente al Proceso gestión Financiera, se pudo establecer:

"IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

Macroproceso: Apoyo

Proceso: Gestión financiera

Objetivo del proceso: Determinar las directrices económicas y financieras de la entidad, con el fin de establecer oportunidad, claridad y efectividad en los diferentes procesos y actividades que administra cada uno de los responsables del área Financiera.

V1 Causa: Pérdida de los recursos financieros de la empresa e inadecuado manejo de los mismos

V1. Riesgo: Peculado por destinación de recursos a terceros.

V2 Causa: Inadecuado manejo de los recursos del Canal por desvío intencional de recursos a título propio o a favor de terceros

V2. Riesgo: Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros, por destinar recursos de la entidad; impactando de forma negativa los intereses del Canal Capital.

Consecuencia: Detrimento patrimonial Investigaciones Disciplinarias, Penales y Fiscales

ACCIONES ASOCIADAS AL CONTROL V1 y V2:

Acción: Mantener actualizados los procedimientos de la Subdirección Financiera, principalmente Estados Financieros, Elaboración de facturas y liquidación de órdenes de pago.

Periodo de ejecución: inicio: 01/02/2018, fin: 31/12/2018

Responsable: Subdirección Financiera

Registro: Procedimientos actualizados y publicados

MONITOREO Y SEGUIMIENTO V1 y V2:

Acción: Revisar los riesgos asociados al proceso: 1. Reunión de revisión en la Subdirección Financiera y 2. Realizar acta de reunión con lo acordado en la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

misma.

Indicador: (Acciones ejecutadas/acciones programadas) *100

Fecha: Inicio: 01/07/2018, Fin: 31/07/2018

Fuente: Matriz de riesgo de corrupción versión 1 Canal Capital."

Por lo anterior, se evidencia que para el primer seguimiento de la matriz, el Canal Capital realiza la primera reunión durante la vigencia con su respectiva acta, de fecha 6 de abril de 2018, donde se trata el tema: *"Actualización del procedimiento de los estados financieros y política financiera"*, igualmente se observa en la Matriz de Seguimiento PAAC abril de 2018, que la Subdirección Financiera refiere: *"Se realizó reunión en el mes de abril para evaluar la necesidad de actualizar el Procedimiento de Estados Financieros, lo cual se detalla en el acta de reunión."*

Igualmente, frente a esta acción la oficina de Control Interno de la entidad refiere:

"Al verificar el acta reunión del día 6 de abril se observa que el líder de proceso reviso junto con el grupo los procedimientos y la política financiera determinando que se deben realizar actualizaciones en los normogramas, los glosarios y tempos de presentación de la información todo ello en cumplimiento de la Res. 414 de 2014 y la Resolución 193 de 2016. Adicionalmente evaluar con planeación la posibilidad de suprimir una columna del anexo 1 del procedimiento de Estados Financieros..."

Para el segundo seguimiento, se evidencian cuatro reuniones realizadas por la entidad con el fin de mitigar el riesgo de corrupción relacionado con el factor Gestión Financiera, así:

- Acta de reunión del 26 de julio de 2018, cuyo tema era la revisión del riesgo de corrupción gestión financiera y facturación, incluyendo los ajustes al proceso.
- Acta de reunión del 21 de agosto de 2018, cuyo tema era la revisión de los procedimientos del área de presupuesto.
- Acta de reunión del 24 de agosto de 2018, cuyo tema era la Actualización de procedimientos del área de facturación.
- Acta de reunión del 28 de agosto de 2018, cuyo tema era la Actualización de procedimientos del área de tesorería.

Por lo cual, se observa que, para el segundo seguimiento de la matriz, el canal Capital realizó cuatro a reuniones durante la vigencia, con sus respectivas actas, con lo cual la Subdirección Financiera refiere: *"De acuerdo con el segundo seguimiento y verificación del avance de las acciones establecidas, se realizaron reuniones con las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, determinando la necesidad de realizar algunas"*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

actualizaciones en los procedimientos."

Igualmente, frente a esta acción la oficina de Control Interno de la entidad refiere: "Se evidenció la realización de varias reuniones por parte de la Subdirección Financiera con cada una de las áreas para revisar y proponer los ajustes del caso en los procedimientos de Estados Financieros, facturación, presupuesto y tesorería, Según actas del 21, 24 y 28 de agosto. Teniendo en cuenta que se pueden presentar actualizaciones en los procedimientos la acción se mantiene en proceso."

Para el tercer seguimiento de la matriz, la Subdirección Financiera refiere: "En referencia a la necesidad de actualizar la política financiera, procedimientos de Estados Financieros, de tesorería y cartera en su parte normativa, tales como la Resolución 414 de 2014 y la Resolución 193 de 2016 entre otras normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, se procedió a realizar dicha labor en cada uno de los procedimientos de la Subdirección Financiera".

Por otro lado, y frente a esta acción la oficina de Control Interno de la entidad refiere: "Se evidenció la actualización de los procedimientos 1. AGFF-PP-PD-025 ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL. 2. AGFF-PP-PD-026 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. 3. AGFF-TE-PD-026 ARQUEO DE CAJA MENOR. 4. AGFF-TE-PD-031 OPERACIONES DE TESORERÍA. 5. AGFF-TE-PD-032 INVERSIONES DE TESORERÍA. 6. AGFF-FA-PD-013 MANEJO DE CARTERA. 7. AGFF-FA-PD-014 ELABORACIÓN DE FACTURAS. 8. AGFF-PO-001 POLÍTICA FINANCIERA. 9. AGFF-CO-PD-001 ESTADOS FINANCIEROS. Por lo anterior, la acción se califica con un estado de **"Terminada"**

Finalmente, se evidencia que el Canal Capital realizó todas las actividades propuestas y encaminadas a detectar y evitar el riesgo de corrupción del factor gestión financiera, igualmente, estas fueron terminadas y validadas por la Oficina Control Interno del canal Capital, observándose por parte del equipo auditor el cumplimiento en un 100%.

3.3.1.1.18.2. Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros:

Una vez realizado el seguimiento a las acciones correctivas formuladas por la administración frente al hallazgo No. 2.3.1.2.7 configurado por la Contraloría y Oficina de Control Interno en el plan de mejoramiento Vigencia 2016, en lo relacionado a la acción abierta del componente Control Financiero, factor Estados Contables con corte a 31/12/16, la cual fueron cerrada en un 100%, vista se observó por parte de este equipo auditor que el canal Capital modificó el procedimiento AGRI-SA-PD-010 TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS, definiendo los tiempos de entrega del informe de toma física, igualmente se socializó por las áreas que intervienen en el proceso.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.3.1.1.18.3. Saneamiento (Depuración) Contable:

En cumplimiento de Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017, emitida por la Auditoría General de la República y la Contaduría General de la Nación y el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, en las cuales se determinó que las entidades territoriales debían adelantar el proceso de depuración contable en el término de dos años, es decir a 31 de diciembre de 2018, y con el fin de presentar en los estados financieros saldos que revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública, y la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que de una u otra manera afectan el patrimonio.

El equipo auditor, procedió a verificar ante el Canal Capital, el cumplimiento del proceso de depuración contable a 31 de diciembre de 2018, para tal fin, se analizó y validó las actividades adelantadas por la entidad al interior de las diferentes áreas involucradas en el proceso para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, con los documentos que soportan la evidencia de las actuaciones adelantadas, los registros contables y cruce de información relacionada.

A continuación, se describe los resultados del análisis efectuado en cuanto al cumplimiento del proceso de saneamiento contable, así:

Fase Inicial del proceso:

Se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Canal Capital mediante Resolución 074 de 2015, como una instancia asesora para la formulación de políticas y estrategias, la cual fue modificada por las resoluciones, No. 134 de 2017 y la No. 033 de 2019, en el cual se destaca dentro de sus funciones: Artículo quinto, numeral 1, así: *"Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presentan las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes."* (...)

(...) "Efectuar las recomendaciones que considere pertinente, al Gerente y/o funcionarios de las áreas de gestión, respecto de las acciones administrativas que sean necesarias para evitar que la información contable revele las siguientes situaciones:

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no derechos, bienes u obligaciones para la entidad.*
- b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva."* (...)

El Canal Capital dispone de una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información, tal cual como se puede evidenciar en el Sistema Control Interno Contable a corte diciembre 31 de 2018.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Fase Ejecución del Proceso:

En cuanto a la fase de ejecución del proceso de depuración contable, se evidencian las siguientes actividades realizadas por la entidad, así:

- Acta No. 001 de 2016, por la cual, se toman decisiones respecto a la deliberación y decisión del numeral 1. Prescripción de la acción de cobro coactivo dentro del proceso No.001 de 2005 en contra del señor Mario Chammie, donde se decidió que mediante acto administrativo de la secretaria general se solicitó la cesación del cobro coactivo y se iniciaran las acciones ordinarias a que haya lugar, por lo anterior se realizó el registro contable dando de baja este valor de la cuenta de difícil cobro y de los valores provisionados hasta la fecha que se tienen en contra del señor Chammie.
- Acta No. 002 de 2016, por la cual, se toman decisiones respecto las deudas de difícil cobro registradas en contabilidad, frente a cuatro terceros que a la fecha no se pudo recuperar la cartera, estos registros correspondían a: Esguerra pardo publicidad Ltda., PERFOTEC SAS, GIRO P&M e IRON Comunicaciones, por lo anterior se decidió en citada acta que los rubros se someterían a concepto jurídico para validar la depuración total de la contabilidad.
- Acta No. 001 de 2018, por la cual, se toman decisiones respecto las deudas de difícil cobro registradas en contabilidad, frente a los siguientes terceros:
 - a) El comité autorizó y aprobó dar de baja la cuenta de difícil recaudo y registra en cuentas de orden el proceso 2008-00371 a nombre de Giro Publicidad y Marketing Ltda. para seguir haciéndole seguimiento; el comité autorizó y aprobó dar de baja la cuenta de difícil recaudo el proceso 2004-00589 a nombre de Iron Comunicaciones Ltda., por la prescripción del mismo; el comité autorizó y aprobó dar de baja el proceso a nombre de Roberto Esguerra Pardo y queda a la espera del informe del área de jurídica previa investigación si se puede realizar alguna otra actuación en contra para determinar si se lleva o no a cuentas de orden, de igual manera solicitó la apertura de los procesos disciplinarios del caso por haber dejado prescribir este proceso.
 - b) Respecto a la cuenta por cobrar a DIGISAT Media Colombia, no se aprobó dar de baja y desde la Subdirección Financiera se adelantará el respectivo corbo y dependiendo la respuesta que se reciba se convocará nuevamente al comité para la toma de decisiones del caso.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

- Acta No. 002 de 2018, por la cual, se toman decisiones respecto las deudas de difícil cobro registradas en contabilidad, frente a la cuenta por cobrar a DIGISAT Media Colombia, donde se aprobó dar de baja respectivo rubro.
- Se evidencia el Informe de Saneamiento y depuración contable con corte a 31 de diciembre de 2018, por parte del área de contabilidad del Canal Capital.

Observaciones:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Canal Capital, realizó en forma oportuna y permanente el proceso de saneamiento contable a través de la depuración de los rubros propuestos por el CTSC¹⁰, en aras de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, aplicando lo establecido en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Ley 1819 de 2016, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017 emitida por la Auditoría General de la República y la Contaduría General de la Nación y demás normas pertinentes aplicables respecto a la obligatoriedad de las entidades del sector público, de manera que en los estados financieros revelan en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Así las cosas, se determina que la aplicación del proceso de saneamiento contable para el Canal Capital es del cien (100%) por ciento, toda vez que la entidad realizó el castigo de las cuentas determinadas por el Comité de Sostenibilidad para efectuar la depuración, estableciendo de esta manera la existencia real de bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

3.3.1.1.18.4. Rendición de la Cuenta Factor Estados Financieros

Se identifica la publicación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, en la página web del Canal Capital y la presentación de los informes financieros oportunos a la Contaduría General de la Nación. Se dio cumplimiento con la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y los demás entes, en los términos exigidos.

3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, del Canal Capital, se realizó en el marco de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen

¹⁰ CSTC: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta que para las Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público (Resolución 414 de 2014 de la CGN), debían implementar el citado procedimiento entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2018, para así cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es importante mencionar los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la Resolución ibidem y que al respecto dicen lo siguiente:

"1.2. Objetivos del Control Interno contable:

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control. (...)

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (quienes preparan información financiera) y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales".

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento, Medición Posterior y Revelación del proceso contable se determinan así:

✓ **Etapas de Reconocimiento**

Los estados financieros corresponden a lo normado en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se establecen los siguientes aspectos:

Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, se tiene acceso a ellos a través del aplicativo contable SIIGO, se aprobó el Manual de Políticas Financieras y Contables del Canal Capital relacionadas bajo el nuevo marco normativo de regulación contable aplicable a Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público (Resolución 414 de 2014 de la CGN).

El Canal Capital en los estados financieros refleja el Impacto de la situación financiera al incorporar activos a partir de la definición del nuevo marco normativo, este reconocimiento se dio teniendo en cuenta el criterio de control y no de propiedad, dentro de los aspectos relacionados en las estimaciones contables, la entidad realizó los cálculos al final del periodo contable y corresponden al umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, es así, como son reconocidos por el Canal Capital de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo.

Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos.

Durante la vigencia 2018, se actualizó el procedimiento Estados Financieros (versiones 9 y 10), versión 9 código AGFF-CO-PD-001 V9 cuyo objetivo es procesar información financiera en concordancia con los principios de contabilidad general, aceptados por la Contaduría General de la Nación (CGN) para uso de los clientes internos y externos (Entes de Control) y la toma de decisiones, y la versión 10 código AGFF-CO-PD-001 V10 en la que se hace referencia al desarrollo las actividades que permitan revelar la información financiera en concordancia a las operaciones, transacciones y hechos económicos que proporcionen la información necesaria para la elaboración de los estados financieros de conformidad con la reglamentación vigente, de manera comprensible, como fuente de control y toma de decisiones. Se adelantó acciones efectivas a través del Comité de Sostenibilidad Contable, que dieron lugar al proceso de saneamiento y depuración de partidas antiguas durante la vigencia 2016 y 2018, pero éste debe ser continuo y efectivo, para lograr depurar las cifras de los estados financieros.

El Canal Capital presenta y revela hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los Estados Financieros, tal cual se evidencia en las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

✓ Etapa de Medición Posterior

En términos generales, el Canal Capital realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, así como de los bienes inmuebles



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas de Bogotá, evidenciando el reconocimiento por deterioro en la cuenta por cobrar (Grupo Empresarial SCORPION SAS) de difícil recaudo en un 100%, por encontrarse reconocida individualmente con un saldo al cierre de la vigencia por \$43.476.365. Los bienes muebles en bodega se deprecian igualmente que cuando se ponen al servicio y el valor se reconoce en la depreciación de cada grupo de activo.

Se observa que la entidad no realizó la evaluación y medición posterior de la casa con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicado en la carrera 11ª No. 69-43 en el barrio Quinta Camacho de propiedad, control y uso administrativo del Canal Capital, al no realizar la reclasificación oportuna de la cuenta propiedad de inversión a propiedad planta y equipos, el no reconocimiento por separado del terreno y el no recalcular de la depreciación del edificio. Adicional a lo anterior, se evidenció debilidad relacionada con la capacidad del sistema de contabilidad para proporcionar información oportuna, confiable y completa, en el registro y clasificación del rubro propiedad planta y equipos, por cuanto el reconocimiento de la Casa Quinta Camacho como propiedad de inversión, controvierte con lo normado en materia contable local e internacional; no obstante, se observó, este hecho se presenta por deficiencias en los mecanismos de control, análisis y evaluación implementados para el flujo oportuno de la información entre las áreas.

Por lo anteriormente expuesto, se evidenció que aun cuando existe un cambio en el uso del bien inmueble que dio pie al uso administrativo del mismo, debe propiciar en el Canal Capital una oportuna reclasificación y ajuste de la política contable relativa a propiedad, planta y equipos y propiedad de inversión, igualmente, genera inconsistencias en algunas cuentas del activo, afectando la razonabilidad de los saldos de las cuentas relacionadas en la observación (Propiedad planta y equipos, propiedades de inversión, terrenos, gastos por depreciación, depreciación acumulada y utilidad del periodo), saldo que al cierre del 2018 asciende a \$1.636.140.083 y a 29 de octubre de 2019 continúa registrada por el mismo valor.

El Canal Capital, no presenta incumplimientos en el pago de sus obligaciones de acuerdo con lo señalado en las políticas de operación que se encuentran dentro del sistema de gestión de calidad y a los procedimientos y políticas internas de la entidad, además, no se detectan situaciones de considerable relevancia que afecten el proceso contable del canal Capital.

✓ Etapa de Revelación

3.3.2.1. Hallazgo administrativo, por la ausencia de los códigos contables, denominación incompleta y el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las Revelaciones / Notas a los Estados Financieros.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Conforme a la información en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018, presentadas por el Canal Capital, se observa que la generalidad de la información financiera carece de los códigos prescritos en el Catálogo de Cuentas para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Igualmente, la información cualitativa en las Notas a los Estados Contables de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, no cumplen con las características, que den cuenta de su composición, como en el caso del impacto por transición al NMNC; al no determinar en detalle la composición de esta, toda vez que resulta relevante informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública. I

Con este hecho se vulnera la normatividad que establece el uso del Catálogo General de Cuentas y la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública que se presenta en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones, infringiendo el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y se considera la inobservancia de los Principios Contables Generalmente Aceptados PCGA; el Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014 capítulo 4; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público; a los numerales 103, 106, 111 y 113; características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública, al art. 2, literal e y art. 12, literal d, de la Ley 87 de 1993, la Resolución No. 414 de 2014 *Marco Conceptual (Capítulo 4)*; y la Resolución No. 139 de 2015, Marco Conceptual en el cap. 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros 6.4.3. Organización de la información: “(...) La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras”.

Por otro lado, se observa en la revelación y presentación de los Notas a los Estados Financieros, el uso inapropiado de la ortografía y gramática, así como la utilización inadecuada en las estructuras de algunas palabras y sus accidentes gramaticales, así como la manera en que se combinan para formar oraciones; controvirtiendo con los lineamientos y preceptos estipulados por la Nueva gramática de la lengua española (2009-2011) de la Real Academia de la lengua española de la lengua, así:”

- *No compaginación de algunas palabras en cuanto a su género y a su*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

número dentro de las oraciones. (Páginas sin enumerar 2-parrafo 1, página 3).

- Se omiten mayúsculas e incluso partes de la palabra, letras interpuestas; o se usan mayúsculas en contextos inadecuados. (Páginas sin enumerar 2-parrafo 1; Página 3 párrafo 3; y páginas 9, 15, 18, 27, 28 y 29). Igualmente, en el informe financiero: "Estado de Cambios en el Patrimonio" revelado y presentados en los años 2016, 2017 y 2018 en el subtítulo **COVERGENCIA**, le falta la letra "n".
- Errores ortográficos. (Páginas sin enumerar 2-último párrafo; páginas 3, 9 y 6).
- Error al citar el NMNC para entidades de gobierno en lugar de las Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público. (Página sin enumerar 8 último párrafo).
- Error en la expresión de cifras en letras que no corresponden a los valores reales. (Página sin enumerar 17).
- Error en la tipología de la norma citada, obedeciendo a una resolución y no a un decreto (Página sin enumerar 17)."

Por lo anterior, todos estos errores en el uso del lenguaje, y otros aspectos gramaticales y relacionados con la norma contable pública, generan una impresión desfavorable y denotan una aptitud para construir razonamientos no claros y poco coherentes del respecto de la información cualitativa de las notas a los estados financieros del canal Capital.

Las causas de los hechos son: inobservancia de las normas citadas, ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones, falta de puntos de control de información, inobservancia del Catálogo General de Cuentas vigente y desconocimiento atinente al alcance y elaboración de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones.

En consecuencia, se genera riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad y la comprensibilidad de la información presentada, así como riesgos de gestión, de control interno contable, y de informática entre otros.

En virtud de lo cual, se configura una **observación administrativa** por denominación incompleta sin códigos contables, además por el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2018.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

A partir de la respuesta generada por Canal Capital, es preciso indicar que no se aportan argumentos válidos que desvirtúen o modifiquen la totalidad de la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

observación formulada por este Ente de Control, pues la entidad muestra desconocimiento del objetivo primordial de las notas a los estados financieros, el cual es brindar los elementos necesarios para que aquellos usuarios que los lean, puedan comprenderlos claramente, y puedan obtener la mayor utilidad de ellos.

En efecto, la jurisprudencia contable refiere que las notas a los estados financieros, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Ahora bien si bien es cierto no se establece dentro de la norma, la obligatoriedad para revelar dentro de la información cuantitativa y cualitativa los respectivos códigos contables, ellos sí facilitarían su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.

Por otro lado, el Canal Capital en su respuesta no hace alusión a la denominación incompleta de la cuenta contable Impacto por transición al régimen contable, y el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros.

Por ende, se hace necesario que los usuarios que traten de interpretar correctamente los estados financieros de la entidad, conozca suficientemente sobre el impacto por la transición al nuevo régimen contable para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, debiendo contener las notas explicativas respectivas, de tal forma que sea suficiente y claro, igualmente, cumpliendo con su verdadero objetivo, el cual es el de servir de base y ser útil para la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, se sigue evidenciando por parte de este Ente de Control a la fecha, que las notas a los estados financieros siguen presentando errores de ortografía y gramática en el cuerpo del documento, sin que el Canal haya subsanado tal situación en la Plataforma SIVICOF y a los demás usuarios de la información financiera, incluyendo el Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación. Por lo anterior, este Organismo de Control considera que la respuesta no aporta elementos de juicio diferentes a los evaluados que desestimen la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos planteados. Razón por la cual, se **reitera** la observación y se configura un **hallazgo Administrativo** de este informe, y se debe establecer las acciones correctivas e incluir en el Plan de Mejoramiento.

Otras conclusiones:

Una vez verificada la información correspondiente al Sistema de Control Interno Contable del Canal Capital, se determina que este es EFICIENTE.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Opinión Estados Financieros:

Opinión Limpia: En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Canal Capital, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

Por otra parte, la información cualitativa en las notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable, no cumplen con las características de completud y neutralidad, toda vez que su composición, como en el caso del impacto por transición al NMNC¹¹; al no determinar en detalle la composición de esta, toda vez que resulta relevante informar el efecto patrimonial por la aplicación del nuevo régimen de contabilidad pública, igualmente, se observa el uso inapropiado de la ortografía y gramática en las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros.

Se observa el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, la resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la contaduría general de la nación para las entidades territoriales y la aplicación del marco normativo enmarcado en el régimen de contabilidad pública expedido mediante la resolución 414 de 2014 y el instructivo 002 de 2014 de la cgn, con ocasión de la aplicación del nuevo marco normativo contable aplicables a empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

El Canal Capital presenta los estados financieros, pero no se evidencia que la información reflejada en los mismos, sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos.

3.4. REVISIÓN DE LA CUENTA

El Representante Legal de Canal Capital, rindió en la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 10 de enero y 15 de febrero de 2019 mediante los certificados de recepción No. 26012018-12-30 y 260122018-12-31 respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y

¹¹ NMNC: Nuevo Marco Normativo del Régimen Contable



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del ejercicio auditor, se realizó el análisis de las acciones del plan de mejoramiento abiertas con corte a 31 de diciembre de 2018 y vencimiento del 30 de enero de 2019; luego de revisadas las evidencias de cumplimiento de estas; se procedió mediante acta de visita administrativa No. 001 realizada el 17 de septiembre de 2019 y el oficio respuesta No. 001332 del 28 de octubre de 2019, donde se solicitó y validó información. Igualmente, la ampliación de los resultados de las acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento de la entidad resultado del Informe Final Auditoría de Desempeño Código 231 Periodo Auditado 2016 PAD 2017, referente al hallazgo administrativo No. 3.2.5, cuya descripción de acción era. *"validar la coherencia de la información tributaria entre el RUT y el RIT durante el proceso de contratación y actualización de los terceros, de ser el caso"*.

Por lo anterior se generan los siguientes beneficios de control fiscal:

4.1.1. Beneficio Cuantitativo de Control Fiscal por la recuperación de recursos por concepto de deducciones o retenciones por impuesto de industria y comercio ICA dejadas de retener por \$990.804,32.

Resultado del proceso auditor se estableció que Canal Capital dentro del proceso de intermediación como Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio ICA, realizó una aplicación errónea en la tarifa obligatoria de acuerdo con las operaciones respectivas con los contratistas, es decir, la parametrización que se encontraba en el software contable SIIGO no correspondía a la información reportada en el RUT del contratista y la misma no fue actualizada oportunamente en el sistema; propiciando que se usara la tarifa de \$4,14 por cada mil pesos y no de \$9,66 por cada mil pesos, dejando de retener \$5,52 por cada mil pesos, así las cosas, esta diferencia ascendió a \$990.804,32 m/cte.

Que en ejercicio del control de verificación, validación, revisión y gestión practicada a citada información, el equipo auditor pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2018 a raíz del mencionado hallazgo administrativo, realizó la revisión y detección de diez (10) casos adicionales, donde se les habían practicado error en las tarifas del RETEICA, de los cuales se les efectuó los ajustes contables (ver comprobantes contables adjuntos) correspondientes, a través de notas, generando cuentas por cobrar (cobros por defecto) y descontándoselas al contratista respectivamente (ver órdenes de pago), así



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro No. 54
Composición final del resultado generado por las diferencias tarifarias puesto ICA no deducidas a los contratistas Vigencia 2018

En pesos

No.	Contratista	Contratos	Órdenes de pago:	Diferencia generada por error en tarifa ICA aplicado:
1	MARTHA YANITH SUAREZ	1406/2017 Y 004/201	OP 3922 del 12/09/2018	30.691
2	EDUARDO CONTRERAS ARDILA	227/2018	OP 3911 del 11/09/2018	40.344
3	RICARDO ERIBERTO CORTES BELTRAN	1372/2017, 213/2018 Y 554/2018	OP 4094 del 20/09/2018	156.548
4	WILLIAM HERNAN ALDANA BARRIGA	1820/2017, 078/2018 Y 476/2018	OP 3982 del 17/09/2018	107.184
5	GLORIA MARCELA MORALES PAEZ	507/2018	OP 4014 del 18/09/2018	13.349
6	VICTOR MAURICIO LOZANO PULIDO	98/2018, 502/2018	OP 4017 del 18/09/2018	95.212
7	JAVIER GIRALDO ACOSTA	38/2018	OP 4082 del 20/09/2018	226.690
8	OSCAR MAURICIO CUCAITA BAQUERO	1784/2017, 32/2018 Y 468/2018	OP 4116 del 21/09/2018	91.757
9	JUAN CARLOS BOADA VARGAS	20/2018 Y 535/2018	OP 4122 del 21/09/2018	185.133
10	ALEJANDRA MARCELA PARRADO CIFUENTES	1816/2017 Y 201/2018	OP 4756 del 29/10/2018	43.896
Total				\$990.804

Fuente: Elaboración propia basado en Cuadro ReteICA con diferencias en tarifa 2018 del Canal Capital

La recuperación de estos recursos por concepto de deducciones de impuesto ICA dejados de retener por error en la aplicación de la tarifa, fueron recuperados y trasladados a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, tal cual se observa en la declaración de impuesto ICA correspondiente al quinto bimestre de 2018 (ver declaración RETEICA con soportes), se considera un beneficio de control fiscal desde dos puntos de vista; por una parte por la recuperación de \$990.804 por concepto de deducción del impuesto ICA dejado de retener, recursos pertenecientes a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, y por otra parte, el Canal Capital a la fecha realizó dos modificaciones al procedimiento Estados Financieros (versiones 9 y 10): "Procedimiento Estados Financieros, version9, código AGFF-CO-PD-001 V9" y "Procedimiento Estados Financieros, versión 10, código AGFF-CO-PD-001 V10 vigencia: 24-08-2018", donde además se observan acciones adicionales surtidas por la Subdirección Financiera del Canal Capital, a través del área contable. Se realiza actualmente la revisión de los documentos para el primer pago del contratista, en donde se valida la información registrada en el Software SIIGO con el RIT y el RUT, con el propósito de mitigar y evitar este tipo de inconsistencias; sin embargo, se realizaron los ajustes en la parametrización del tercio en el software contable SIIGO, para la aplicación de la tarifa adecuada a dichos contratistas (ver ajustes aplicativo adjuntos).

Así las cosas, este equipo auditor evidenció que la entidad, adelanto las acciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la recuperación de estas deducciones dejadas de retener por concepto de error en la tarifa ICA aplicada, es así, como a la fecha de esta auditoría, se recuperaron novecientos noventa mil ochocientos cuatro pesos (\$990.804) M/cte., que se tendrán como base del beneficio de Control Fiscal.

Además, se han dispuesto validaciones internas manuales y sistemáticas a través de los aplicativos informáticos disponibles en la entidad, para fortalecer la



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

consistencia y confiabilidad de la información al momento de realizar la aplicación de la tarifa respectiva de los impuestos a deducir y liquidar.

Con base en lo expuesto se materializa el beneficio del control fiscal cuantitativo, en virtud de la efectividad de las respectivas acciones establecidas para subsanar la causa de las inconsistencias referidas.

4.1.2. Beneficio Cualitativo de Control Fiscal, por las modificaciones al procedimiento Estados Financieros (versiones 9 y 10), los ajustes realizados en la parametrización del tercio en el software contable SIIGO y la revisión adicional que se le realiza a los documentos para el primer pago de los contratistas referente a la aplicación de la tarifa del impuesto ICA.

Resultado del proceso auditor se estableció que Canal Capital dentro del proceso de intermediación como Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio ICA, realizó una aplicación errónea en la tarifa obligatoria de acuerdo con las operaciones respectivas con los contratistas, es decir, la parametrización que se encontraba en el software contable SIIGO no correspondía a la información reportada en el RUT del contratista y la misma no fue actualizada oportunamente en el sistema; propiciando que se usara una tarifa no adecuada, propiciando una diferencia dejada de retener por parte de canal Capital.

Como producto de la labor auditora de la Contraloría de Bogotá, Canal Capital realizó el proceso de recuperación exitosa de estos recursos por concepto de deducciones de impuestos ICA dejados de retener por error en la aplicación de la tarifa, los cuales fueron deducidos de los contratistas y trasladados a la Dirección Distrital de impuestos de Bogotá en la vigencia 2018.

Por lo anterior, se considera un beneficio de control fiscal cualitativo, debido a que Canal Capital, una vez evidenciado el error de aplicación de la tarifa RETEICA observado por la Contraloría de Bogotá, bajo el hallazgo administrativo No. 3.2.5, cuya descripción de acción era. *"validar la coherencia de la información tributaria entre el RUT y el RIT durante el proceso de contratación y actualización de los terceros, de ser el caso"*, a la fecha realizó las siguientes actividades conducentes a mitigar y evitar errores en la aplicación de la tarifa de los impuestos, así:

- Se realizaron dos modificaciones al procedimiento Estados Financieros (versiones 9 y 10): *"Procedimiento Estados Financieros, version 9, código AGFF-CO-PD-001 V9"* y *"Procedimiento Estados Financieros, versión 10, código AGFF-CO-PD-001 V10 vigencia: 24-08-2018"*.
- Revisión de los documentos para el primer pago del contratista, además, donde se valida manualmente la información registrada en el Software SIIGO con el RIT y el RUT



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

- Se realizaron los ajustes en la parametrización del tercio en el software contable SIIGO, para la aplicación de la tarifa adecuada a dichos contratistas.

Así las cosas, este equipo auditor evidenció que la entidad, adelantó las acciones correspondientes con el propósito de mitigar y evitar este tipo de inconsistencias; igualmente, se observan acciones adicionales surtidas por la Subdirección Financiera del Canal Capital, a través del área contable, con el fin de hacer validaciones internas manuales y sistemáticas a través de los aplicativos informáticos disponibles, para fortalecer la consistencia y confiabilidad de la información al momento de realizar la aplicación de la tarifa respectiva de los impuestos a deducir y liquidar.

Finalmente, y con base en lo expuesto anteriormente se materializa el beneficio del control fiscal cualitativo, en virtud de la efectividad de las respectivas acciones establecidas para subsanar la causa de las inconsistencias y errores relacionadas con la aplicación de la tarifa del impuesto ICA, de esta manera se consiguió la parametrización en el software contable SIIGO relacionada con la información reportada en el RUT del contratista, ajustes y modificaciones al procedimiento Estados Financieros (versiones 9 y 10) y la revisión manual de los documentos para el primer pago del contratista, en donde se valida la información registrada en el Software SIIGO con el RIT y el RUT.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	14	N/A	3.1.1.2.1 3.1.1.3.1 3.1.1.5.1 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.2.1.2.1 3.3.1.1.6.2 3.3.2.1
2. Disciplinarios	9	N/A	3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.2.1.2.1
3. Penales	5	N/A	3.1.3.1 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9
4. Fiscales	3	\$612.683,40 \$5.836.863 <u>\$5.559.335</u> \$ 12.008.881,4	3.1.3.2 3.1.3.6 3.1.3.7